N° 3774

21
octubre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución 721-SA/11
Se sustituyen artículos del Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente Pág. 7

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 548/11
Se aprueba Acta Acuerdo celebrada con la Empresa Ghella SpA Pág. 9

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 1132-SSGEYAF/11
Se reconstruye el Registro N° 1438-DGTALMH/09 Pág. 11

Resolución 1133-SSGEYAF/11
Se reconstruye el Registro N° 1437-DGTALMH/09 Pág. 12

Resolución 1173-MHGC/11
Se modifica la Resolución N° 55-MHGC/09 Pág. 12

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 171-SSAPM/11
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2643-SIGAF/11 Pág. 13

Resolución 172-SSAPM/11
Se aprueba gasto por el pago de alquiler de máquinas fotocopiadoras Pág. 14

Resolución 173-SSAPM/11
Se aprueba gasto por el seguro de responsabilidad civil Pág. 15

Resolución 174-SSAPM/11
Se aprueba gasto por adquisición de elementos de gimnasia Pág. 16

Resolución 759-MJYSGC/11
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2642-SIGAF/11 Pág. 17

Resolución 1069-SSSU/11
Se autoriza corte de tránsito solicitado por el Club de Corredores Pág. 19

Ministerio de Salud

Resolución 1796-MSGC/11
Se aprueba procedimiento de solicitud de medicamentos oncológicos al Banco Nacional de Drogas Pág. 21

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 514-MDUGC/11
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 2228/11 Pág. 22

Resolución 515-MDUGC/11
Se aprueba modificación de créditos Pág. 23

Resolución 681-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Tinogasta 5596/98 Pág. 24

Resolución 682-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Caracas 4411/13 Pág. 25

Resolución 683-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Cortina 2582 Pág. 26

Resolución 684-SSPLAN/11
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales Pág. 28

Resolución 685-SSPLAN/11
Se incorporan con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a varios inmuebles Pág. 29

Resolución 686-SSPLAN/11
Se deja sin efecto incorporación del inmueble sito en Quito 3666 al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales Pág. 31

Resolución 687-SSPLAN/11
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Singulares Pág. 32

Resolución 690-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Berlín N° 4135/37/39 Pág. 33

Resolución 691-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Fray Cayetano Rodríguez 825 Pág. 35

Resolución 692-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Tinogasta 5548/50 Pág. 36

Resolución 693-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gamarra 1589 Pág. 37

Resolución 694-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Arregui 2626/28 Pág. 38

Resolución 695-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca

sita en Emilio Mitre 328 Pág. 39

Resolución 696-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Fagnano 3585 Pág. 41

Resolución 697-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Lavoisier 3284/86/88 Pág. 42

Resolución 699-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Albariño 2894/96 Pág. 43

Resolución 700-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en José Cubas 2792/94 Pág. 44

Resolución 701-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Boquerón 7283/85 Pág. 45

Resolución 702-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en 11 de Septiembre de 1888 N° 1213 Pág. 47

Resolución 703-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Constitución 2044/48/50 Pág. 48

Ministerio de Cultura

Resolución 646-EATC/11

Se ratifica el Padrón Electoral aprobado por Disposición N° 3-EATC/11 Pág. 49

Resolución 4076-MCGC/11

Se aprueba contratación de personal Pág. 50

Resolución 4077-MCGC/11

Se aprueba contratación de personal Pág. 51

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 563-MDEGC/11

Se deroga la Resolución N° 765-SPTYDS/05 Pág. 53

Resolución 566-MDEGC/11

Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas al Subsecretario de Inversiones Pág. 53

Resolución 567-MDEGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra las Resoluciones Nros 32-SSDE/10 y 184-SSDE/10 Pág. 54

Resolución 568-MDEGC/11

Se declara el auspicio del evento de Postgrados MBA Forum Pág. 57

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 592-AGIP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7789/11 Pág. 58

Resolución 638-AGIP/11

Se modifica la Resolución N° 66-AGIP/10 Pág. 59

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 337-APRA/11

Se establecen requisitos para las personas inscriptas en el Rubro de Consultores y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental Pág. 60

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 301-UOAC/10

Se aprueba gasto por la adquisición de determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) Pág. 62

Resolución 302-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 902-SIGAF/10 Pág. 63

Resolución 303-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 926-SIGAF/10 Pág. 66

Resolución 304-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 897-SIGAF/10 Pág. 68

Resolución 305-UOAC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2-SIGAF 1807/10 Pág. 70

Resolución 333-UOAC/10

Se aprueba gasto por la adquisición de de inmunoglobulina humana inyectable Pág. 72

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 89-DGALPM/11

Se aprueba rendición de gastos en concepto de pasajes y viáticos Pág. 74

Disposición 90-DGALPM/11

Se aprueba gasto por la contratación de un Servicio de Provisión de agua potable Pág. 74

Disposición 101-DGTALMJYS/11

Se aprueba rendición de gastos Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 1387-DGIUR/11

Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 1411-DGIUR/10 y

1027-DGIUR/11 Pág. 77

Disposición 1388-DGIUR/11

Se deja sin efecto las Disposiciones N° 1397-DGIUR/10 y 1105-DGIUR/11 Pág. 79

Disposición 1389-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pte José Evaristo Uriburu 1789/99 Pág. 80

Disposición 1390-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Luís María Campos 901/17/27/37/77/87 Pág. 81

Disposición 1392-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pte José Evaristo Uriburu 1789/99 Pág. 82

Disposición 1393-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pte José Evaristo Uriburu 1789/99 Pág. 83

Disposición 1394-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pte José Evaristo Uriburu 1789/99 Pág. 84

Disposición 1395-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pte José Evaristo Uriburu 1789/99 Pág. 86

Ministerio de Cultura

Disposición 255-CTBA/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 7760/11 Pág. 87

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 645-DGCONT/11

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Clean Master SA Pág. 88

Agencia Gubernamental de Control

Disposición 94-DGHP/11

Se inscribe provisoriamente en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Boutique Pág. 89

Disposición 95-DGHP/11

Se renueva provisoriamente la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Chapa Bar Pág. 91

Disposición 96-DGHP/11

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Pacha-Clubland Pág. 93

Disposición 97-DGHP/11

Se renueva provisoriamente la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Jet Lounge Pág. 94

Disposición 98-DGHP/11

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Radio Studio Pág. 96

Secretaría Legal y Técnica

Disposición 237-DGTAD/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2351-SIGAF/11 Pág. 98

Disposición 240-DGTAD/11

Se deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición N° 2-DGTAD/11 Pág. 99

Disposición 243-DGTAD/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2505-SIGAF/11 Pág. 100

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 145-DGTALINF/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 2672-SIGAF/11 Pág. 102

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 286-PG/10

Se archiva sumario Pág. 103

Resolución 313-PG/10

Se archivan actuaciones Pág. 106

Resolución 257-PG/11

Se instruye sumario administrativo Pág. 110

Resolución 265-PG/11

Se instruye sumario administrativo Pág. 111

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 83-SGCBA/11

Se aprueba rendición de Caja Chica Común N° 7/11 Pág. 112

Resolución 84-SGCBA/11

Se aprueba gasto de Movilidad del 3° trimestre de 2011 Pág. 114

Resolución 85-SGCBA/11

Se autoriza adscripción de agente Pág. 114

Resolución 86-SGCBA/11

Se declara fracasada la Contratación Menor N° 7946-SIGAF/11 Pág. 116

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 12-CACFJ/11
Se aprueba la realización del Curso de modalidad virtual Niñez Adolescencia y Salud Mental Pág. 117
Resolución 807-CMCABA/11
Se rectifica la Resolución N° 674-CM/11 Pág. 118
Resolución 808-CMCABA/11
Se declaran de Interés las Jornadas sobre Justicia Especializada Pág. 119
Resolución 809-CMCABA/11
Se incorpora texto al Anexo A de la Resolución N° 843/10 Pág. 120

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 60-UOA/11
Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 11/11 Pág. 121

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 1389083-SATCIU/11 Pág. 124

Ministerio de Educación

Comunicados 219-DOCYDD/11 Pág. 125

Secretaría Legal y Técnica

Comunicados 18220-DGCL/09 Pág. 126

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 2701-DGTALMJG/11 Pág. 126

Ministerio de Hacienda

Licitación 2280-DGCYC/11 Pág. 127
Licitación 2411-DGCYC/11 Pág. 128

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2642-MJYSGC/11 Pág. 129

Ministerio de Salud

Licitación 348-HGAZ/11 Pág. 130
Licitación 1861-HGAIP/11 Pág. 130
Licitación 2557-DGADC/11 Pág. 131
Licitación 2582-HNBM/11 Pág. 131
Licitación 2648-HGNRG/11 Pág. 132
Licitación 2653-TPRPS/11 Pág. 132
Licitación 2712-HGAJAF/11 Pág. 133
Licitación 2202-HIFJM/11 Pág. 133
Licitación 2476-HGNRG/11 Pág. 135
Licitación 1531270-HGACA/10 Pág. 136
Licitación 1187-DGADC/11 Pág. 136
Licitación 1316-DGADC/11 Pág. 137
Licitación 1965-HSL/11 Pág. 137
Expediente 1534631-HOI/11 Pág. 138

Ministerio de Educación

Licitación 2197-DGAR/11 Pág. 139
Licitación 2551-DGAR/11 Pág. 140
Expediente 1619448-DGAR/11 Pág. 140
Actuación 1519312-MEGC/11 Pág. 141
Actuación 1519403-MEGC/11 Pág. 142
Actuación 1519456-MEGC/11 Pág. 142
Actuación 1519603-MEGC/11 Pág. 142
Actuación 1519852-MEGC/11 Pág. 143
Actuación 1519939-MEGC/11 Pág. 143
Actuación 1520051-MEGC/11 Pág. 144
Actuación 1520130-MEGC/11 Pág. 144
Actuación 1520204-MEGC/11 Pág. 145
Actuación 1520247-MEGC/11 Pág. 145
Actuación 1520358-MEGC/11 Pág. 146
Actuación 1520409-MEGC/11 Pág. 146
Actuación 1520438-MEGC/11 Pág. 147

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 31753-DGTALMDU/08 Pág. 147

Expediente 1098321-DGTALMDU/10 Pág. 148

Expediente 122443-DGTALMDU/11 Pág. 148

Expediente 639431-DGTALMDU/11 Pág. 149

Expediente 1099219-DGTALMDU/10 Pág. 149

Expediente 1011722-DGTALMDU/11 Pág. 150

Ministerio de Cultura

Expediente 1513781-CTBA/11 Pág. 150

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente 8291-UGIS/11 Pág. 151

Secretaría Legal y Técnica

Licitación 2351-DGEGRAL/11 Pág. 151

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación 39-AGCABA/11 Pág. 152

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 9-IVC/11 Pág. 153

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 2613-ASINF/11 Pág. 153

Licitación 2660-ASINF/11 Pág. 153

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 10-FG/11 Pág. 154

Actuación 2-FG/11 Pág. 155

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 351-PG/11 Pág. 163

Licitación 2581-PG/11 Pág. 164

Edictos Particulares

Transferencias 343-SSCLEG/11 Pág. 165

Transferencias 345-SSCLEG/11 Pág. 165

Transferencias 347-SECLYT/11 Pág. 165

Transferencias 348-DGCL/11 Pág. 166

Transferencias 351-SECLYT/11 Pág. 166

Otras Normas 349-DGCL/11 Pág. 166

Otras Normas 350-DGCL/11 Pág. 167

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificaciones 1439-GORHND/11 Pág. 167

Notificaciones 1440-GORHND/11 Pág. 168

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 274653-DGIHU/08 Pág. 168

Intimaciones 243168-DGIHU/11 Pág. 169

Intimaciones 274653-DGIHU/11 Pág. 169

Intimaciones 274653-DGIHU/11 Pág. 170

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 2254-DGR/11 Pág. 170

Intimaciones 106802-DGR/09 Pág. 174

Ministerio Público

Citación 1684191-UFISUTC/11 Pág. 175

JUZ.1º INST.EN LO CONTRAV.Y FALTAS Nº 25

Citación 1680692-JPCF25/11 Pág. 176

JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 9

Notificaciones 1455534-JCAT9/11 Pág. 177

Poder Legislativo

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 721/SA/11

Buenos Aires, 7 de octubre de 2011

VISTO,
el Expediente Nº 34694, letra SA, año 2009, la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, el Decreto Reglamentario Nº 08-VP-2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 044-SA-2008 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales de aplicación para todos los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que posteriormente, por Resoluciones Nº 241-SA-2008 y Nº 471-SA-2009, se aprobaron sucesivas modificaciones al referido Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que de la experiencia recogida por dicha dependencia, surge que en innumerables ocasiones los procedimientos de selección del cocontratante se han visto seriamente dificultados a causa de la imposibilidad del cumplimiento por parte de los oferentes de las disposiciones contenidas en algunas de las cláusulas integrantes del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Que las circunstancias apuntadas traen aparejadas pérdidas de tiempo, trabajo y esfuerzo por parte de esa Dirección General, todo lo cual redunda en perjuicios para los intereses de esta Casa Legislativa, al no poder cumplirse en tiempo y forma con los requerimientos efectuados por las diversas dependencias que la integran.
Que en concordancia con ello, dicha dependencia propicia modificar los textos de los artículos 9º y 10, referidos a la exención de presentar garantías y a la forma de constituir las mismas y suprimir el artículo 23 que establece la obligación de presentar, junto con la oferta, el “Certificado Fiscal para Contratar”.
Que el nuevo texto del artículo 9º que reemplaza al anterior suprime la referencia a las cantidades de Unidades de Compra, por lo que resultará de más fácil comprensión para los oferentes determinar los casos en que no corresponde la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento del contrato.
Que asimismo se agrega en el artículo 10 un último párrafo mediante el cual se deja claramente establecida la improcedencia de la constitución de cualquiera de las garantías referidas en los artículos 6º, 7º y 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales bajo la forma de pagaré, a fin de evitar la confusión que se produce entre los oferentes, por cuanto dicho instrumento es admitido en el Régimen de Contrataciones que rige para la Administración Pública Nacional (Decreto PEN Nº 1023/01 y sus modificatorios).

Que la exigencia de la presentación del “Certificado Fiscal para Contratar” por parte de los proponentes en aquellos procedimientos de selección del cocontratante en que la oferta supere los Pesos Cincuenta Mil ($50.000.-), ha sido establecida por el artículo 1º de la Resolución General AFIP Nº 1814 de fecha 11/01/2005 y sus modificatorias, que crea el mencionado Certificado Fiscal, el que será “…expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección –en el marco del Decreto Nº 1023/01 y sus modificaciones-, efectuado por los organismos comprendidos en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones…”, el que a su vez expresa “Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por: a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social”.

Que las menciones normativas que efectúa el precepto transcripto en primer término corresponden al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, respectivamente, razón por la cual la enumeración que surge del artículo 8º, inciso a) del cuerpo legal citado en último término no menciona a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las distintas jurisdicciones que la integran, entre ellas, este Poder Legislativo.

Que durante la vigencia del Régimen de Compras legislado por el Decreto PEN Nº 5720/72, que fuera aplicado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 70, según la cual “Hasta tanto se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta ley”, resultó ajustada a derecho la exigencia de la presentación del Certificado de marras.

Que en consecuencia, habiendo desaparecido el andamiaje jurídico que sostenía tal requerimiento y ante la necesidad de compaginar dicha circunstancia con las razones prácticas referidas, resulta procedente dejar sin efecto la necesidad de acompañar el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP en todos aquellos casos de procedimientos de selección del cocontratante en los que la propuesta supere la cantidad de Pesos Cincuenta Mil ($50.000.-).

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Secretaría Administrativa por el Artículo 85 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-2008 y el Artículo 95 inciso 3) del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- SUSTITÚYESE el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- No se requiere presentar garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento del contrato, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento de selección que se aplica sea el de la contratación menor establecido por el artículo 38 de la Ley Nº 2095;

b) Contrataciones de artistas y profesionales;

c) Contrataciones de avisos publicitarios;

d) En la adquisición de publicaciones periódicas; y

e) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, salvo el caso de rechazo.
(conf. Artículos 101 de la Ley Nº 2095 y del Decreto Nº 08-VP-08)“.
ARTÍCULO 2.- SUSTITÚYESE el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente, por el siguiente:
“ARTÍCULO 10.- Las garantías referidas en los artículos 6º, 7º y 8º deben constituirse a entera satisfacción de la Legislatura, en alguna de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley Nº 2095.
Si se opta por constituirla en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta Nº 25818/8-Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y si se opta por constituirla en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra una entidad bancaria local.
En ningún caso de admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré“.
ARTÍCULO 3.- DERÓGASE el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente.
ARTÍCULO 4.- APRUÉBASE el texto ordenado del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.
ARTÍCULO 5.- La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ARTÍCULO 6.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese. **Schillagi**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 548/11

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 93, Nº.1660, los Decretos Nros. 314/06, 1.149/06, 599/07, 121/08, 542/08, 609/10, y el Expediente Nº 728409/11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 93 se autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional para

participar en el “Proyecto de Protección contra Inundaciones“ (C.P. BIRF N° 4.117-AR) financiado con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), The Export-Import Bank Of Japan (JEXIM) y de las Jurisdicciones participantes;

Que asimismo la Ley Nº 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Programa Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el citado Programa consiste en la ejecución de obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca Arroyo Maldonado y demás medidas complementarias resultantes del Proyecto contra Inundaciones, que se describen en el Anexo I de la Ley Nº 93;

Que por Decreto Nº 314/06 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo para financiar parcialmente el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico, entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el BIRF, identificado como Nº 7.289-AR, el cual fue suscripto entre dicha Institución Internacional de Crédito, y la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 18 de mayo de 2.006;

Que por Decreto Nº 1.149/06, se aprobó el Manual Operativo del Programa antes referido, cuyo objeto consistió en precisar las normas, las condiciones, los procedimientos y la organización institucional para ejecutar el mismo;

Que por Decreto Nº 599/07 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones titulado “Documento de Licitación. Contratación de Obras Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias. Licitación Pública Internacional Nº LPI Nº 1/07, en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, y de la República Argentina;

Que por Decreto Nº 121/08 se aprobó la Licitación Pública Internacional Nº 01/07, y se adjudicó a la firma Ghella S.P.A, el contrato de obras públicas mencionadas;

Que el Decreto Nº 542/08 aprobó y adjudicó la Licitación Pública de los “Servicios de Inspección de la Construcción“ de las obras mencionadas, en el marco del mentado Programa, y se adjudicó el contrato de los Servicios de Consultoría, al Consorcio integrado por las firmas GEODATA SpA y CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A (CADIA);

Que mediante el Decreto Nº 609/10 se creó la “Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado Comisión de Seguimiento de las Obras de Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias”, en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Pliego de Condiciones Generales prevé un Panel de Conciliación en caso de controversias;

Que en consecuencia, la Empresa Ghella SpA presentó un reclamo ante dicho Panel, quien se expidió efectuando la correspondiente Recomendación, la que fue oportunamente notificada a las Partes;

Que, con fecha 4 de marzo de 2011, se suscribió un Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director de la Unidad del Proyecto Especial Arroyo Maldonado, y la empresa Ghella SpA, mediante la cual las Partes acordaron aceptar e implementar lo resuelto por el Panel de Conciliación;

Que el Acta cuya ratificación se propicia, fue celebrada ad referéndum del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo celebrada con fecha 04 de marzo de 2011, entre el Director de la Unidad de Proyecto Especial Arroyo Maldonado y la Empresa Ghella SpA, la que en copia certificada obra como Anexo y forma parte integrante del presente.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Urbano, de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Escribanía General de la Ciudad, y al Ministerio de Desarrollo Urbano, notifíquese a la Empresa Ghella SpA, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Unidad de Proyecto Especial Arroyo Maldonado. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1132/SSGYAF/11

Buenos Aires, 9 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 2.008/03, los Expedientes Nº 975.055/11 y Nº 1.058.860/11 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº 975.055/2011, la agente María Isabel Reguero, DNI Nº 17.416.896, solicita pronto despacho del Registro Nº 1438/DGTALMH/09 por el que solicitara el reconocimiento y abono del Fondo Estímulo (Ordenanza Nº 44.406) por pertenecer a la órbita del Ministerio de Hacienda;
Que, habiéndose realizado una exhaustiva búsqueda del referido Registro, el mismo no ha podido ser localizado;
Que, ante tal circunstancia, corresponde en consecuencia disponer su reconstrucción;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 2.008/03,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconstrúyase el Registro Nº 1.438/DGTALMH/09, en los términos de lo

establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 2.008/03.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que dispondrá los mecanismos de dicha reconstrucción. **Eglez**

RESOLUCIÓN N.° 1133/SSGYAF/11

Buenos Aires, 9 de julio de 2011

VISTO:
El Decreto N° 2.008/03, los Expedientes Nros 974.994/11 y 1.058.896/11 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº 974.994/11, el agente Guillermo Miguel Sciulli, DNI Nº 26.079.552, solicita pronto despacho del Registro Nº 1437/DGTALMH/09 por el que solicitara el reconocimiento y abono del Fondo Estímulo (Ordenanza Nº 44.406) por pertenecer a la órbita del Ministerio de Hacienda;
Que, habiéndose realizado una exhaustiva búsqueda del referido Registro, el mismo no ha podido ser localizado;
Que, ante tal circunstancia, corresponde en consecuencia disponer su reconstrucción;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 2.008/03,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconstrúyase el Registro Nº 1.437/DGTALMH/09, en los términos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 2.008/03.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda la que dispondrá los mecanismos de dicha reconstrucción. **Eglez**

RESOLUCIÓN N.° 1173/MHGC/11

Buenos Aires, 19 de julio de 2011

VISTO:
El expediente N° 68.452/2005, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho actuado recayó la Resolución Nº 55-MHGC/09, por la cual se dispone la baja de un (1) microprocesador mas Cooler, disipador de calor y una (1) Memoria RAM,

pertenecientes a una CPU, marca CDR, Serie Nº BS05AMANM727, patrimoniada en la entonces Dirección General de Administración de Recursos Humanos, dependiente de este Ministerio;
Que con posterioridad al dictado de dicho acto la Dirección General de Contaduría, manifiesta que se incurrió en un error involuntario al consignar como valor de los bienes faltantes el del total de la computadora mencionada, debiéndose consignar el de los componentes en forma individual, correspondiendo en consecuencia la rectificación del mismo en el art. 1 de la citada Resolución.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1 de la Resolución Nº 55-MHGC/09, recaída en el Expediente Nº 68.452/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 1.- Dispónese la baja de un (1) microprocesador mas Cooler, disipador de calor y de una (1) Memoria RAM, cuyos valores de inventario ascienden a las sumas de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA ($870,00) y PESOS CUATROCIENTOS OCHO ($408,00) respectivamente, patrimoniados en la Secretaría de Recursos Humanos.”
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 171/SSAPM/11

Buenos Aires, 171 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto reglamentario Nº 754/08 y modificatorio y el Expediente N° 1.446.370/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de Captura y Transmisión Inalámbrica de Video y Audio de alta calidad, con la provisión de dos (2) equipos con su respectivas Videocámaras y Grabación local, que generen conexiones 3G;
Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos un mil ón setenta y un mil ($1.071.000.-) con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones

Generales;
Que, las características propias del servicio que se propicia contratar por la presente gestión, como asimismo, su trascendencia, importancia y el interés público comprometido han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero;
Que en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Pública, serán obtenidos previo pago de una suma de pesos un mil ($ 1.000.-);
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana ha elaborado los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia, proponiendo a la vez la Comisión de Evaluación de Ofertas que actuará en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1 Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la Contratación de un Servicio de Captura y Transmisión Inalámbrica de Video y Audio de alta calidad, con la provisión de dos (2) equipos, con su respectivas Videocámaras y Grabación local, que generen conexiones 3G, por un monto aproximado de pesos un mil ón setenta y un mil ($ 1.071.000.-
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2643/SIGAF/2011 para el día 27 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio Decreto N° 232/10.
Artículo 3.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni (D.N.I. Nº 32.252.811), el Sr. Marcelo Fernando Arias (D.N.I. Nº 12.789.165) y el Sr. Mario Agustín Gal o (D.N.I. Nº 34.318.141).
Artículo 4.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación asciende a pesos un mil ($ 1.000.-). El mismo podrá ser adquirido en Av. Regimiento de Patricios 1142 Piso 1º, en el horario de 10.00 a 16.00 horas
Artículo 5.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 172/SSAPM/11

Buenos Aires, 14 de octubre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 556/10 y 752/10, y el Expediente N° 1.512.779/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la aprobación del gasto a favor de la firma TN Group S.A., relativo al pago del alquiler mensual de máquinas fotocopiadoras, destinadas al uso en distintas áreas del Instituto Superior de Seguridad Pública, y al de las copias excedentes, durante el período comprendido entre el día 15/03/11 y el día 14/05/11 inclusive;
Que, según surge de la Providencia Nº 1.713.854/ISSP/11, que luce a fs. 12 en las presentes actuaciones, la inmediata provisión de los equipos en cuestión resultó indispensable para el normal desarrol o de las actividades inherentes a las mencionadas áreas, no habiendo resultado posible someter su contratación a los procedimientos establecidos;
Que han sido agregados los Remitos Nº 0002-00002264 y 0002-00002265 de la firma TN Group S.A;
Que los Remitos precedentemente citados han sido debidamente conformados, dando cuenta el o de la efectiva provisión del servicio en cuestión, durante el período mencionado;
Que se agrega constancia extraída del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que la firma arriba citada se encuentra debidamente inscripta;
Que constan informes extraídos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los cuales surgen que, Trasmonte Daniela Andrea y Trasmonte Elbio Enrique apoderados de la firma TN Group, no tienen anotaciones en dicho registro;
Que se adjuntan la Solicitud de Gastos Presupuestaria Nº 40.060 y el Compromiso Definitivo Nº 203.970/11;
Que resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario tal situación devendría en un enriquecimiento sin causa para esta Administración que, en definitiva, podría derivar en un perjuicio patrimonial de mayor envergadura para la misma;
Que la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1 Apruébase el gasto relativo al pago del alquiler mensual de máquinas fotocopiadoras destinadas al uso del Instituto Superior de Seguridad Pública y al ocasionado en virtud de las copias excedentes realizadas durante el periodo comprendido entre el día 15/03/11 y el día 14/05/11 inclusive, a favor de la firma TN GROUP S.A. por un monto de pesos veintiocho mil cuatrocientos cuatro, con siete centavos ($28.404,07)., de conformidad con lo establecido por el Artículo 1º del Decreto 556/10.
Artículo 2.- La presente erogación fue afectada a la partida de los programas correspondientes al ejercicio 2011.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 173/SSAPM/11

Buenos Aires, 17 de octubre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 556/10 y 752/10, la Disposición Nº 11/MHGC/08, el Expediente Nº 1.573.716/11 y el Expediente N° 1.374.856/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 1.374.856/11 tramita la aprobación del gasto relativo al pago de la contratación del seguro de responsabilidad civil, celebrada entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y la firma Caja de Seguros S.A., por la suma de pesos setenta mil novecientos cuarenta y seis con treinta centavos ($ 70.946,30);
Que la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo establecido mediante la Disposición Nº 11/MHGC/08 facilitó los pertinentes presupuestos de las compañías Caja de Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y San Cristóbal S.M.S.G;
Que el Expediente Nº 1.573.716/11, acumulado a los actuados mencionados en el párrafo precedente contiene la Póliza Nº 5000-0177602-01 emitida por la Caja de Seguros S.A. relativa a dicho seguro, cuya vigencia opera desde el 15/08/2011 hasta el 16/08/2012;
Que según consta a fs. 6 en el Expediente Nº 1.374.856/11, se le otorgó la debida intervención a la Dirección General de Seguro;
Que se agrega constancia extraída del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que la firma Caja de Seguros S.A. se encuentra debidamente inscripta;
Que constan informes extraídos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los cuales surgen que los apoderados de la mencionada firma no tienen anotaciones en dicho registro;
Que se adjuntan la correspondiente Solicitud de Gastos Presupuestaria Nº 33.830/11 y el Compromiso Definitivo Nº 199.120/2011;
Que la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10 y por el Artículo 2º de la Disposición Nº 11/MHGC/08.
Por ello, en atención a lo actuado, lo señalado en el precedente considerando y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1 Apruébase el gasto relativo al seguro de responsabilidad civil contratado entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y la firma Caja de Seguros S.A., por la suma de pesos setenta mil novecientos cuarenta y seis con treinta centavos ($ 70.946,30).
Artículo 2.- La presente erogación fue afectada a la partida de los programas correspondientes al ejercicio 2011.-
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.-
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 174/SSAPM/11

Buenos Aires, 17 de octubre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio, y el Expediente N° 1181685/11, Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de elementos de gimnasia para el Instituto Superior de Seguridad Pública provistos por la firma “WOLFI EQUIPOS SRL“ CUIT Nº 30-71155013-1 por un monto de pesos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos ($ 41.742);
Que mediante Nota que obra a fojas 1 recibida en fecha 12/08/11 ha quedado puesta de manifiesto la necesidad del reconocimiento del presente gasto en los términos del Decreto Nº 556/10, ya que corresponde a la adquisición de elementos de capacitación de imprescindible necesidad para el desarrol o de los cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que atento el o, se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2° del Decreto N°556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma “WOLFI EQUIPOS SRL“ resultó la más convenientes para los intereses del G.C.B.A.;
Que, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el Registro de Compromiso Definitivo;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2° del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1 Apruébase el gasto originado como consecuencia de la adquisición de elementos de gimnasia para el Instituto Superior de Seguridad Pública provistos por la firma “WOLFI EQUIPOS SRL“ CUIT Nº 30-71155013-1 por un monto de pesos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos ($ 41.742), en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 556/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase al Instituto Superior de Seguridad Pública para la prosecución de su trámite.
Greco

RESOLUCIÓN N.° 759/MJYSGC/2011

Buenos Aires, 19 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios y el Expediente N° 960685/11, y

CONSIDERANDO:
Que, por la citada actuación tramita la contratación de un Servicio llave en Mano de Equipamiento para el Reconocimiento Automático de Chapa Patentes en Vehículos Patrulleros de la Policía Metropolitana, su entrega, instalación. Provisión de partes, repuestos, mantenimiento, servicio técnico y garantía, incluyendo el sistema de hardware, software del cual se va nutrir el equipamiento para su funcionamiento, con el correspondiente sistema de administración informático;
Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos quince millones ochocientos cuarenta mil ($ 15.840.000.-) con cargo al presupuesto de los ejercicios correspondientes;
Que, por Disposición N° 171/DGCYC/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas el Artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;
Que, las características propias del servicio que se propicia contratar por la presente gestión, como asimismo, su trascendencia, importancia y el interés público comprometido, han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados, previo pago de una suma de dinero;
Que tal decisión se fundamenta en criterios de austeridad y ahorro en el uso de los recursos del G.C.A.B.A., los que en el particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la presente, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria. (Artículo 7, apartado 6, de la Ley N° 2095). Este recaudo se impone, en consecuencia, a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la Licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;
Que en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Pública, podrán ser adquiridos previo pago de una suma de pesos cinco mil ($ 5.000.-);
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08 y modificatorios,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un Servicio llave en Mano de Equipamiento para el Reconocimiento Automático de Chapa Patentes en Vehículos Patrulleros de la Policía Metropolitana, su entrega, instalación, provisión de partes, repuestos, mantenimiento, servicio técnico y garantía, incluyendo el sistema de hardware, software del cual se va nutrir el equipamiento para su funcionamiento, con el correspondiente sistema de administración informático, por un monto aproximado de

pesos quince millones ochocientos cuarenta mil ($ 15.840.000.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2642/SIGAF/2011 para el día 28 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio Decreto N° 232/10.
Artículo 3.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Marcelo Fernando Arias (D.N.I. N° 12.789.165) por el Ministerio de Justicia y Seguridad, y por los Sres. Mario Agustín Gallo (D.N.I. N° 34.318.141) y Ezequiel Patricio Pazos Verni (D.N.I. N° 32.252.811), por el Ministerio de Hacienda.
Artículo 4.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en pesos cinco mil ($ 5.000.-). Los mismos podrán ser adquiridos en Av. Regimiento de Patricios 1142 piso 1°, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.
Artículo 5.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1069/SSSU/11

Buenos Aires, 14 de octubre de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 781.013-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día domingo 16 de octubre de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón de la Comunidad Armenia”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo de Av. de los Ombúes, entre Andrés Bello y Tornquist, por Av. De los Ombúes, Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Tornquist, Agustín Mendez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hasta Freyre,

retomando por Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Tornquist, Andrés Bello, Av. de los Ombúes hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, por Resolución Nº 755-MJYSGC-2011, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría a partir del día martes 11 de octubre del 2011 hasta el día martes 18 de octubre del 2011 inclusive, al Señor Subsecretario de Justicia, Dr. Daniel Presti;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día domingo 16 de octubre de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón de la Comunidad Armenia”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo de Av. de los Ombúes, entre Andrés Bello y Tornquist, por Av. De los Ombúes, Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Tornquist, Agustín Mendez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hasta Freyre, retomando por Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Tornquist, Andrés Bello, Av. de los Ombúes hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. De los Ombúes entre Andrés Bello y Tornquist, sin afectar bocacalles, dejando un carril libre para ambulancias y vehículos de emergencia, en el horario de 05:00 a 11:30 horas.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, de las arterias por donde se desarrolla la prueba.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y

señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Presti**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1796/MSGC/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
La Resolución 1409-MSGC/11 y el Expediente N° 1794909/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1409-MSGC/11 fue creada la Comisión Coordinadora Permanente de Oncología;
Que dicha Resolución en su Artículo 3º inc. f), establece entre las funciones de dicha Comisión, la de “monitorear las actividades de solicitud y provisión de insumos entre el Banco Nacional de Drogas y los servicios de oncología de la Ciudad, y contribuir al cumplimiento de la información y procedimientos requeridos en dichas actividades“;
Que la misma Resolución establece en su Artículo 5º inc. e) , entre las funciones del coordinador, la de “representar al Ministerio de Salud ante el Instituto Nacional del Cáncer, el Banco Nacional de Drogas, y otras autoridades y dependencias nacionales y de otras jurisdicciones relacionadas con la problemática del cáncer“;
Que en ejercicio de las funciones mencionadas el Coordinador de la Comisión, Dr. Gustavo Jankilevich, ha efectuado diversas reuniones de trabajo con las autoridades del Banco Nacional de Drogas, de las que ha informado oportunamente;
Que los funcionarios mencionados, a fin de brindar un mejor servicio, proponen una serie de normas de ordenamiento y uniformación en el sistema de solicitud y provisión de medicamentos oncológicos por el Banco nacional de Drogas para pacientes atendidos en los efectores del Gobierno de la Ciudad;

Que resulta conveniente formalizar las recomendaciones antes mencionadas;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de solicitud de medicamentos oncológicos al Banco Nacional de Drogas para pacientes atendidos en los efectores de la Ciudad, que obra como Anexo I de la presente.
Artículo 2º.- Apruébase el formulario para solicitud de medicamentos oncológicos al Banco Nacional de Drogas, cuyo modelo obra como anexo 2 de la presente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Redes y Programas, a través de la Comisión Coordinadora Permanente de Oncología creada por Resolución 1409-MSGC/11, elaborará en un plazo de 30 días y actualizará periódicamente el listado de especialistas autorizados para la firma de las solicitudes.
Artículo 4º.- La Dirección General de Redes y Programas comunicará periódicamente a este Ministerio y al Banco Nacional de Drogas el listado señalado en el artículo anterior.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud y a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV, y notifíquese a los interesados. **Lemus**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 514/MDUGC/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 122.443/2011 del l amado a Licitación Pública para la Obra: “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg III Sección 51, Manzana 103 Parcela 1G“ al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 443/MDU/11 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares, y Técnicas de la Licitación Pública Nº 2.228/2.011, referente a la obra: “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg III Sección 51, Manzana 103 Parcela 1G“ estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el 11 de Octubre

de 2.011 a las 13:00 hs.
Que atento que por Circular Sin Consulta N° 3 se modificó el cómputo y presupuesto, se considera procedente postergar el acto de apertura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y Decreto N° 481-GCBA-11.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 2.228/2.011 referente a la obra: “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg III Sección 51, Manzana 103 Parcela 1G“ que fuera oportunamente fijada para el día 14 de Octubre de 2.011 a las 13:00 hs.
Artículo 2.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 28 de Octubre de 2.011 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrol o Urbano, sita en Carlos Pel egrini 211, 9° piso.
Artículo 3.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrol o Urbano sita en Carlos Pel egrini 211, 9° Piso, hasta el día 28 de Octubre de 2.011 a las 13:00 hs.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 515/MDUGC/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
el Expediente Nro. 1.799.847/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia el refuerzo de varias partidas asignadas a los Programas 7 “Actividades Comunes a los Programas 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73“, 70 “Aplicación de Normas Referidas al Planeamiento y 71 “Planificación y Desarrol o del Espacio Urbano“ en el marco del Ejercicio 2.011;
Que dichos refuerzos son necesarios para afrontar los gastos realizados por Cajas Chicas y Caja Chica Especial “III Jornada Académica Ciudad Amigable“ ;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.011, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 35-GCABA-2.011 ratificado por el Texto Ordenado Decreto N° 178-GCBA-2.011, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del mencionado Decreto, en lo referente a la validación del Requerimiento nro. 3.069 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 35-2.011 ratificado por el Texto Ordenado Decreto N° 178-GCBA-2.011, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 681/SSPLAN/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 26401/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tinogasta Nº 5596/98, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 57,78m2 de los cuales 10,68m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Escalera), en tanto que 47,10m2 en forma no reglamentaria (PB: Cocina Lavadero; PA: Paso, Alero, Escalera y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 7); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 34/35 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en

contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 36 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 34/35), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 7, ampliación conformada por un total de 57,78m2, para la finca sita en la calle Tinogasta Nº 5596/98, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 93 manz. 156 Parc. 13B, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 682/SSPLAN/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 69326/2001 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Caracas Nº 4411/13, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 64,34m2 de los cuales 23,03m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cocina; PA: Depósito), en tanto que 41,31m2 en forma no reglamentaria (PA: Escalera, Paso, Baño y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la

situación (fojas 33 a 39); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 40/41 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.2.2 “Alturas Mínimas de Locales y Distancias Mínimas entre Solados”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características” y el Art. 4.7.1.9 “Ancho Mínimo de Circulación Interna en vivienda permanente”, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 42 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 40/41), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 33 a 39, ampliación conformada por un total de 64,34m2, para la finca sita en la calle Caracas Nº 4411/13, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 73 manz. 76 Parc. 19, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 683/SSPLAN/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 44726/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Cortina Nº 2582 (UF Nº 1), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 69,14m2 de los cuales 7,75m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Comedor y Cocina Lavadero), en tanto que 61,39m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Cocina Comedor, Lavadero, Dormitorio y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 53 a 60), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 18 a 19 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 34;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.1 “Areas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características” y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase”, todos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.2 “Distrito R1bI, Disposiciones Particulares, inciso a) Línea de Retiro Obligatorio” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 66 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 18 a 19), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 53 a 60 ampliación conformada por un total de 69,14m2, para la finca sita en la calle Cortina Nº 2582 (UF Nº 1), Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 93 manz. 129A Parc. 12 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 684/SSPLAN/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1777410-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

CALLE: VENEZUELA Nº PUERTA: 2763 – SECCION: 28 – MANZANA: 65 – PARCELA: 18 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. PUEYRREDON Nº PUERTA: 1054 – SECCION: 15 – MANZANA: 132 – PARCELA: 28 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BULNES Nº PUERTA: 267– SECCION:13 – MANZANA: 03 – PARCELA: 21 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. PUEYRREDON Nº PUERTA: 1102 – SECCION:15 – MANZANA: 133 – PARCELA: 32 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GUIDO Nº PUERTA: 2499– SECCION: 11 – MANZANA: 28 – PARCELA: 22 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. SANTA FE Nº PUERTA: 3596 – SECCION: 19 – MANZANA: 166 – PARCELA: 27ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. CARABOBO Nº PUERTA: 304 -SECCION: 42 – MANZANA: 07 – PARCELA: 04 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3680 MODIFICATORIA LEY 2.548;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2011 del 20 de setiembre de 2011;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)”;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)”;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:

CALLE: VENEZUELA Nº PUERTA: 2763 – SECCION: 28 – MANZANA: 65 – PARCELA: 18 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. PUEYRREDON Nº PUERTA: 1054 – SECCION: 15 – MANZANA: 132 – PARCELA: 28 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BULNES Nº PUERTA: 267– SECCION:13 – MANZANA: 03 – PARCELA: 21 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. PUEYRREDON Nº PUERTA: 1102 – SECCION:15 – MANZANA: 133 – PARCELA: 32 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GUIDO Nº PUERTA: 2499– SECCION: 11 – MANZANA: 28 – PARCELA: 22 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. SANTA FE Nº PUERTA: 3596 – SECCION: 19 – MANZANA: 166 – PARCELA: 27ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. CARABOBO Nº PUERTA: 304 -SECCION: 42 – MANZANA: 07 – PARCELA: 04 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 685/SSPLAN/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1754018-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

CALLE: LAPRIDA Nº PUERTA: 1236 – SECCION: 15 – MANZANA: 103 – PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CHARCAS Nº PUERTA: 2896 – SECCION: 15 – MANZANA: 116 – PARCELA:

010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LAPRIDA Nº PUERTA: 1183 – SECCION: 15 – MANZANA: 115 – PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. CORRIENTES Nº PUERTA: 2202 – SECCION: 09 – MANZANA: 045 – PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PTE. J. E. URIBURU Nº PUERTA: 386 – SECCION: 09 – MANZANA: 045 – PARCELA: 046 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GASCON Nº PUERTA: 48/52 – SECCION: 17 – MANZANA: 052 – PARCELA: 031 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GASCON Nº PUERTA: 62 – SECCION: 17 – MANZANA: 052 – PARCELA: 032 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3680 MODIFICATORIA LEY 2.548;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2011 del 6 de setiembre y 13 de setiembre de 2011;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)”;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)”;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:

CALLE: LAPRIDA Nº PUERTA: 1236 – SECCION: 15 – MANZANA: 103 – PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CHARCAS Nº PUERTA: 2896 – SECCION: 15 – MANZANA: 116 – PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LAPRIDA Nº PUERTA: 1183 – SECCION: 15 – MANZANA: 115 – PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. CORRIENTES Nº PUERTA: 2202 – SECCION: 09 – MANZANA: 045 – PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PTE. J. E. URIBURU Nº PUERTA: 386 – SECCION: 09 – MANZANA: 045 – PARCELA: 046 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GASCON Nº PUERTA: 48/52 – SECCION: 17 – MANZANA: 052 – PARCELA: 031 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GASCON Nº PUERTA: 62 – SECCION: 17 – MANZANA: 052 – PARCELA: 032
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 686/SSPLAN/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1030577-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la reconsideración de la valoración del inmueble sito en la calle Quito Nº 3666 (Sección 36, Manzana 133, Parcela 009);
Que al momento de la solicitud, el inmueble se encontraba incluido en el Catálogo Preventivo por Resolución Nº 372-SSPLAN-2011;
Que en atención al recurso presentado, el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales efectuó un segundo estudio;
Que en reunión del CAAP de fecha 4 de octubre de 2011, se rectifica su posición;
Que dicha rectificación es conforme a la nueva documentación aportada;
Que en la misma se observa que el inmueble carece de valor urbanístico, no aporta a cualificar el paisaje urbano de manera significativa y se encuentra aislado de otras piezas que pudieran considerarse en el marco de la Ley 3680;
Que, asimismo carece de valores arquitectónicos singulares, si bien presenta detalles de estilo, la información aportada evidencia que el inmueble presenta un lamentable estado de conservación general exterior e interior, así como un degrado que no solo ha afectado sus materiales y detalles estilísticos, sino también las condiciones de habitabilidad;
Que el mencionado Consejo Asesor, rectifica lo dictaminado por Nota CAAP s/Nº de fecha 17 de mayo de 2011, respecto a la catalogación del inmueble en cuestión;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Quito Nº 3666 (Sección 36, Manzana 133, Parcela 009) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 687/SSPLAN/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO
El Expediente Nº 429115/2011, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con Nivel de Protección “Cautelar” de los inmuebles sitos en la calle

Humberto 1º 1320, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 002b,
Humberto 1º 1370, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003b,
Humberto 1º 1368, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003g,
Humberto 1º 1382, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003c,
Humberto 1º 1384, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003d,
Humberto 1º 1430, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 031, Parcela 002,
San José 892, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 042, Parcela 021,
Solís 936, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 017, Parcela 017,
Solís 1056, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 016, Parcela 019e,

Que los inmuebles poseen valor urbanístico, ya que el conjunto pertenece a un sector del barrio de Constitución delimitado entre las Av. San Juan, Av. Entre Ríos, Av. Independencia y la calle Lima del Distrito R2AI, que se caracteriza por ser un área de carácter residencial de alta densidad. No obstante, y en especial en las zonas de emplazamiento de los inmuebles analizados, se observa que aún la proporción de la renovación no es tan significativa. En este contexto, las piezas analizadas se estacan por su alto valor referencial que determinan el carácter del barrio;
Que los edificios poseen valores arquitectónicos puesto que las cualidades principales de estos edificios se basan en el reconocimiento de sus tipologías y las calidades estético-constructivas que responden a distintos momentos de la historia de la arquitectura en nuestra ciudad y que han sido la génesis del crecimiento e identidad del barrio. En este listado entonces se pueden reconocer varios ejemplos de viviendas colectivas y unifamiliares del tipo “Casa de Patios con accesos centrales”, “Casa Chorizo”, “variaciones del pétit hotel”, “Casa de Altos”, “Casa colectiva con comercio en la planta baja”, o bien instituciones como la “Iglesia y convento de las Madres Carmelitas Descalzas” y la sede de “Radio Club Argentino”. Se destaca el buen estado de conservación y autenticidad que presentan a la vez de interesantes valores ornamentales de influencias italianizantes, francesas y neotudor, que las distinguen

como piezas singulares en su contexto;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarle Nivel de Protección "Cautelar", mediante Nota S/Nº CAAP-2011 de fecha 19 de julio de 2011;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)";
Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)";
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nivel Cautelar a los edificios listados a continuación, en razón de sus valores urbanisticos y arquitectónicos:

Humberto 1º 1320, Nomenclatura Catastral: Sección 14,Manzana 039, Parcela 002b,
Humberto 1º 1370, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003b,
Humberto 1º 1368, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003g,
Humberto 1º 1382, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003c,
Humberto 1º 1384, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 039, Parcela 003d,
Humberto 1º 1430, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 031, Parcela 002,
San José 892, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 042, Parcela 021,
Solís 936, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 017, Parcela 017,
Solís 1056, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 016, Parcela 019e.

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; Comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 690/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 31633/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Berlín Nº 4135/37/39 (UF Nº 1), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 42,72m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Sector Cocina, Sector Guardacoches y Paso Cubierto; 1º Piso: Sector Dormitorio y Alero; 2º Piso: Lavadero y Alero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 40 a 46), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 14 a 16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 10 y 11;
Que según Informe Nº 1514-DGIUR-06 de fojas 27, se expresa que se trata de obras menores que no afectan significativamente los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento del inmueble, por lo que autoriza la prosecución del trámite;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra” del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas” y el Art. 5.4.1.2 “Distrito R1bI, Disposiciones particulares, inciso c) FOT Máximo”, ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 48 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 14 a 16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder

al registro de la documentación presentada a fojas Nº 40 a 46, ampliación conformada por un total de 42,72m2, para la finca sita en la calle Berlín Nº 4135/37/39 (UF Nº 1), Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 61 manz. 175 Parc. 25 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 691/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1485888/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 825, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 5,20m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Galería), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 3) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 46 y 48 a 52); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 53/54 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 66 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 53/54), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 46 y 48 a 52, ampliación conformada por un total de 5,20m2, para la finca sita en la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 825, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 65 manz. 91 Parc. 8, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 692/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 70159/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tinogasta Nº 5548/50 esquina Francisco Bauza Nº 2395, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 121,70m2 de los cuales 86,54m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Garage, Toilette; PE: Cocina Lavadero; PA: Sector Comedor), en tanto que 35,16m2 en forma no reglamentaria (PA: Sector Estar Comedor y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 45 a 50); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 39/40 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.3.5 "Escaleras secundarias, sus características", ambos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 51 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones

reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 39/40), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 45 a 50, ampliación conformada por un total de 121,70m2, de los cuales 86,54m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 35,16m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Tinogasta Nº 5548/50 esquina Francisco Bauza Nº 2395, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 93 manz. 157 Parc. 3A, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 693/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 5095/2004 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Gamarra Nº 1589, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 67,85m2 de los cuales 31,32m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Dormitorio, Vestidor, Ropero y Baño), en tanto que 36,53m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor, Escalera; PA: Paso, Escalera y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 46 a 53); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 11/12 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 18;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características”, el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y ventilación de Locales de Primera clase” y el Art. 4.7.1.9 “Ancho mínimo de circulación interna en vivienda permanente”, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 67 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 11/12), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 46 a 53, ampliación conformada por un total de 67,85m2, para la finca sita en la calle Gamarra Nº 1589, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 61 manz. 91 Parc. 11, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 694/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 5559/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Arregui Nº 2626/28, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 310,30m2 de los cuales

255,33m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Dormitorio, Hall, Cochera, WC, AC, Pasos, Living Comedor, Cocina Lavadero; PA: Living Comedor Cocina, Dormitorios, Hall, Depósito, Balcón, Lavadero, Escalera y Baño; Azotea: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 63) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 64 a 70), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 72 a 73 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 23;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras principales, sus características” y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de locales de primera clase”, ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas” del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 71 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 72 a 73), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 64 a 70, ampliación conformada por un total de 310,30m2, de los cuales 255,33m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 54,97m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Arregui Nº 2626/28, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 69 manz. 42B Parc. 8 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 695/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 6002/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Emilio Mitre Nº 328, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 84,18m2 de los cuales 43,93m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Sector Estudio; Azotea: Sala de Juegos), en tanto que 40,25m2 en forma no reglamentaria (PB: Galería, Sector Cocina Comedor Diario y Quincho; PA; Sector Estudio; Azotea: Sector Sala de Juegos), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 52 a 58); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 15/16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;
Que según Informe Nº 1005-DGIUR-06 de fojas 28, expresa en el punto 1b que las obras ejecutadas sin permiso no afectan desde el punto de vista del patrimonio urbano el ámbito de emplazamiento del inmueble, por lo que no existen inconvenientes para su regularización;
Que en Dictamen Nº 1938-DGIUR-11 de fojas 49, en su punto 3, se expresa que las superficies a ajustar se corresponden con las visadas en el informe de fojas 28, y lo que se modifica es la diferenciación entre las reglamentarias, las no reglamentarias y su cómputo, sin alterar ubicación, ni el total a ajustar, ratificando los términos del Informe Nº 1005-DGIUR-06;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase”, todos del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 “Línea de Frente Interno” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 59 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 15/16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo

6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 52 a 58, ampliación conformada por un total de 84,18m2, para la finca sita en la calle Emilio Mitre Nº 328, Nomenclatura Catastral: circ 6 secc. 40 manz. 16C Parc. 09, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 696/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 63679/2004 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Fagnano Nº 3585, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 93,10m2 de los cuales 56,65m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Dormitorio, Paso y Baño), en tanto que 36,50m2 en forma no reglamentaria (PB: Cocina y Comedor Diario; PE; Estudio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 57 a 64); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 69/70 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 16;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.1 "Areas y Lados Mínimos de Locales de primera y de tercera clase" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", todos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 71 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben

satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 69/70), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 57 a 64, ampliación conformada por un total de 93,10m2, para la finca sita en la calle Fagnano Nº 3585, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 181B Parc. 16A, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 697/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1394794/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lavoisier Nº 3284/86/88, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 21,64m2 de los cuales 14,60m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Sector Dormitorio y Galería), en tanto que 7,04m2 en forma no reglamentaria (PB: Galería), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 3 a 8), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que obra a fojas 10 a 11 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de locales de primera clase”, ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en

contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 26 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 10 a 11), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 3 a 8, ampliación conformada por un total de 21,64m2, para la finca sita en la calle Lavoisier Nº 3284/86/88, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 63 manz. 37 Parc. 32 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 699/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 1532158/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Albariño Nº 2894/96, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 36,98m2 de los cuales 20,01m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (1º Piso: Balcón), en tanto que 16,97m2 en forma no reglamentaria (PB: Lavadero y WC; 1º Piso: Lavadero; 2º Piso: Baños), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 35) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 54 y 56 a 63), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 64 a 65 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración

Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 11;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.2 “Áreas y Lados Mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes, lavaderos y secaderos” y el Art. 4.6.4.3 “Iluminación y Ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales”, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 79 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 64 a 65), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 54 y 56 a 63 ampliación conformada por un total de 36,98m2, para la finca sita en la calle Albariño Nº 2894/96, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 64 manz. 50B Parc. 19 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 700/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 514109/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle José Cubas Nº 2792/94 esquina Terrada Nº 4399 (UF Nº 1 y 2), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso

destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 49,31m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio; PA: Sector Estar Comedor), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 a 8), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 17 a 18 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de locales de primera clase”, ambos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 34 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 17 a 18), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 a 8, ampliación conformada por un total de 49,31m2, para la finca sita en la calle José Cubas Nº 2792/94 esquina Terrada Nº 4399 (UF Nº 1 y 2), Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 73 manz. 35 Parc. 12A cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 701/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 26257/2005 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Boquerón Nº 7283/85, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 160,55m2 de los cuales 77,70m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Garage y Sector Estar Comedor; PA: Sector Cocina Comedor, Depósito y Dormitorio), en tanto que 82,85m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Garage, Sector Estar Comedor, Dormitorio y Galería; PA: Sector Cocina Comedor), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 68 a 73); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 38/39 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 9;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y escaleras principales", todos del Código de la Edificación, y el Art. 5.4.1.2 "Distrito R1bI Disposiciones Particulares, inciso a) Retiro de Frente" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 81 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 38/39), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder

al registro de la documentación presentada a fojas 68 a 73, ampliación conformada por un total de 160,55m2, de los cuales 77,70m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 82,85m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Boquerón Nº 7283/85, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 72 manz. 10B Parc. 11, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 702/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 578888/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle 11 de Septiembre de 1888 Nº 1213, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 83,95m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (SS: Sector Baño de Servicio, Habitación de Servicio y Paso; PB: Sector Cocina; PE: Escalera y Hall íntimo; 1º Piso: Sector Dormitorio; Azotea: Alero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 24/25) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 9); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación, y el Art. 5.4.1.2 "Distrito R1bI Disposiciones Particulares, inciso a) Retiro de Frente" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 26 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la

Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 9, ampliación conformada por un total de 83,95m2, para la finca sita en la calle 11 de Septiembre de 1888 Nº 1213, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 23 manz. 31 Parc. 14, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.° 703/SSPLAN/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1519108/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Constitución Nº 2044/48/50, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 185,13m2 de los cuales 108,48m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Comedor; 1º Piso: Sector Estar; 2º Piso: Sector Dormitorio), en tanto que 76,65m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Comedor, Cocina Lavadero y Escalera; 2º Piso: Sector Dormitorio), según surge de los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 a 2 y 4 a 9); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 24/25 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 32 las obras ejecutadas sin permiso citadas

no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 24/25), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 a 2 y 4 a 9, ampliación conformada por un total de 185,13m2, de los cuales 108, 48m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 76,65m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Constitución Nº 2044/48/50, Nomenclatura Catastral: circ 8 secc. 22 manz. 47 Parc. 4, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 646/EATC/11

Buenos Aires, 17 de octubre de 2011

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, del Decreto Nacional N°1.854/2010, del Decreto Nº 1.342/08, de la Resolución Nº 323/EATC/11, de la Disposición Nº 3/EATC/11 y las actuaciones del Expediente Nº 1.542.364/10, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio de 2011 se dictó a Resolución Nº 323/EATC/11 del Ente Autárquico Teatro Colón (BOCBA Nº 3693 del día 28 de junio de 2011), mediante la cual se dispuso convocar a elecciones para el 24 de noviembre de 2011, a fin de que los trabajadores de dicho ente elijan por el término de dos años, a un miembro del

Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de los trabajadores, el cual deberá corresponder al área escenotécnica; un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica; y un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística;

Que el artículo 11 del Anexo del Decreto Nº 1.342/08 establece que “El Director Ejecutivo será el encargado de confeccionar el padrón electoral de los empleados del Ente, el que deberá hacerse público con veinte (20) días de anticipación al acto. Habrá tres (3) días para impugnaciones, que resolverá el Director General…”;

Que por la Disposición Nº 3/EATC/11 (BOCBA Nº 3766 del 11 de octubre de 2011 y BOCBA Nº 3767 del día 12 de octubre de 2011) se aprobó el Padrón Electoral;

Que, se hizo público el mencionado Padrón para lo cual se fijó el mismo a consulta a partir del día 11 de octubre de 2011, en las sedes sitas en el edificio del Teatro Colón, con domicilio en la calle Cerrito 618, en el Instituto Superior de Arte, con domicilio en la calle Viamonte 1516, Planta Baja y en el predio denominado La Nube, con domicilio en la calle Maure 3672, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el Cronograma Electoral (Anexo I de la Resolución N° 323/EATC/11) el plazo para presentar impugnaciones al padrón electoral concluyó el 14 de octubre de 2011;

Que a la terminación de dicho plazo no se presentaron impugnaciones al Padrón Electoral, por lo cual resulta procedente la ratificación del mismo.

Por ello, en uso de las facultades electorales conferidas por la Ley Nº 2.855 y su reglamentación,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar el Padrón Electoral aprobado por Disposición Nº 3/EATC/11 para las elecciones que se llevarán a cabo el día 24 de noviembre de 2011, convocadas por la Resolución Nº 323/EATC/11 del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2°.- Regístrese, y fíjese a partir del día 21 de octubre de 2011 junto a la Disposición N° 3/EATC/11 y su anexo, en las sedes sitas en el edificio del Teatro Colón, con domicilio en la calle Cerrito 618, en el Instituto Superior de Arte, con domicilio en la calle Viamonte 1516, Planta Baja y en La Nube, con domicilio en la calle Maure 3672, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **García Caffi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4076/MCGC/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.742.226-MGEYA-11 y acumuladas, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I, que consta de dos (02) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4077/MCGC/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 1.742.570-MGEYA-11 y acumuladas, el Decreto Nº

915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I, que consta de dos (02) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 563/MDEGC/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
La Resolución N° 765/SPTYDS/05, el Expediente Nº 1.078.890/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 765/SPTYDS/05, prohibió el uso de los ascensores del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad;
Que por la actuación citada en el Visto, el Parque de la Ciudad solicita la derogación de la referida Resolución, en virtud del informe satisfactorio realizado por la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control;
Que mediante Nota N° 1168/DGFyCO/2011 la citada Dirección General informa que las pruebas de seguridad efectudas a los ascensores por el Ing. Jorge Murias en el marco del Expediente N° 671.060/10, fueron positivas por lo que aconseja habilitar al uso del público bajo su responsabilidad;
Que en igual sentido, se expidió el Auditor del Parque de la Ciudad, Ing. Vázquez, recomendando librar al uso del público las referidas instalaciones;
Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 765/SPTYDS/05, a fin de permitir el acceso a la Torre Espacial del Parque de la Ciudad.
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Deróguese la Resolución N° 765/SPTYDS/05.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad y a la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 566/MDEGC/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1.752.315/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Enrique Avogadro, D.N.I. N° 25.641.297, Director General de la Dirección General de Comercio Exterior, a quien por Resolución N° 01-MDEGC/09 se le delegó el ejercicio interino, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Industrias Creativas, se ausentará de la Ciudad el día jueves 27 de octubre de 2011, por causa del viaje que realizará a Porto Alegre - Brasil;
Que el viaje tiene como finalidad participar como invitado al Seminario Internacional de Cultura y Desenvolvimiento Local, evento promovido por el Observatorio de Cultura de Porto Alegre, que tiene como objetivo un amplio debate sobre la cultura, la gestión y la política en sus diversos ámbitos de interrelación con la sociedad, así como la importancia estratégica de la cultura para el desarrollo local desde el punto de vista de especialistas, gestores e investigadores de países tales como Brasil, Chile y España;
Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al señor Subsecretario de Inversiones, Lic. Carlos Luis Pirovano, la atención de los asuntos y la firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, por el día jueves 27 de octubre de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 567/MDEGC/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 923/05 y 587/09, las Resoluciones Nros. 55/SSDE/10, 85/SSDE/10, 86/SSDE/10, 87/SSDE/10, 184/SSDE/10 y 32/SSDE/11, el Expediente Nº 1.192.253/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el Sr. Leonardo A. Allievi, con fecha 17 de enero de 2011, quien manifiesta presentarse en la calidad de socio gerente de la empresa EVARIAL S.R.L., contra los términos de la Resolución N° 184/SSDE/10, que aprueba el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva presentados para las tres líneas del concurso: “Buenos Aires Calidad 2010“, “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010“, y “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010“;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, resolvió mediante el dictado del Resolución N° 32/SSDE/11, rechazar el recurso de reconsideración presentado por el

recurrente;

Que el recurso de reconsideración presentado por la quejosa, fue interpuesto en virtud de los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, llevando implícito el recurso jerárquico conforme los términos del artículo 107 del mismo cuerpo normativo, resultando procedente su tratamiento;

Que la Resolución N° 32/SSDE/11, que rechaza el recurso de reconsideración mencionado, fue notificada a la recurrente con fecha 27/04/2011, haciéndole saber la facultad de ampliar o mejorar los fundamentos de su presentación conforme los artículos Nros. 107, 108 y 109 del Decreto N° 1510/97, derecho que no fue ejercido por el quejoso, por lo que no se han incorporado a estos actuados nuevos elementos que permitan modificar el criterio asumido;

Que el recurrente, solicita en su presentación la reconsideración de su proyecto denominado “Modernización y creación del departamento comercial Evarial S.R.L., mediante reingeniería interna; creación de un sistema de Lead Generation y Fidelización“, dado que no figura en la lista de empresas que recibirán servicios de tutoría y un aporte no reembolsable para su ejecución;

Que al respecto, mediante el Decreto N° 923/05 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objeto de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de la red de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o mixto que prestan servicios de apoyo a las pymes porteñas;

Que en el marco del referido programa la Subsecretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Aplicación, a través de la Resolución N° 55/SSDE/10 convocó al concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2010“;

Que el Decreto N° 587/09 creó el Programa “Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas“ en el ámbito de este Ministerio, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado programa, y facultándola a realizar las convocatorias para la presentación de proyectos;

Que las Resoluciones Nros. 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10, convocaron a los concursos “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010“, “Buenos Aires Calidad 2010“ y “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010“ respectivamente, estableciéndose las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de mejora competitiva de las PyMEs en diferentes temáticas;

Que asimismo, en las citadas Bases y Condiciones se fijó como fecha límite para la presentación de los proyectos de negocios de empresarios, hasta el día 7 de octubre de 2010 a las 15 hs.;

Que a su vez, en el mismo cuerpo normativo se asignó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría aludida, la calidad de Unidad Ejecutora del Programa, facultándola a recibir y registrar los proyectos presentados en el marco de la convocatoria, evaluarlos de acuerdo con la metodología establecida, y recomendar a ésta Subsecretaría acerca de la procedencia de aprobar o rechazar cada proyecto presentado;

Que en particular, la Resolución N° 85/SSDE/10, fijó las finalidades que debían tener en cuenta los proyectos presentados, en el marco del concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010“, determinando a su vez los criterios de ponderación y elegibilidad de los proyectos, en concordancia, con lo establecido en el artículo 19 b) del Anexo I de la referida Resolución, cuyo su texto reza: “Los proyectos

que resulten admitidos, serán objeto de la evaluación por parte de la Unidad Ejecutora. La misma tendrá por objetivo el análisis de la consistencia del proyecto y abarcará tanto sus aspectos técnicos como la situación económico-financiera de la empresa que solicita el ANR...";

Que en tal sentido, para la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la citada convocatoria, se utilizaron las "Herramientas de Evaluación" previstas por la Resolución Nº 170/SSDE/10, expidiéndose los evaluadores de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en fiel observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del concurso;

Que al haberse cumplido las etapas previstas para el llamado citado, y ante el estado de avance del concurso, se procedió a aprobar el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva y a desestimar los proyectos no admisibles por incumplimiento de lo establecido en las mencionadas Bases y Condiciones;

Que en atención a ello, y dadas las manifestaciones vertidas por el recurrente, es imprescindible resaltar que el dictado de la Resolución N° 184/SSDE/10, ha encontrado sustento en las constancias obrantes en el Expediente y en la normativa aplicable, toda vez que el proyecto presentado por la firma EVARIAL S.R.L., ha sido incorporado en el respectivo Anexo II, identificado bajo el título "Orden de Mérito Buenos Aires Innovación Diseño y Management", en el puesto 69° de la citada Resolución, como consecuencia de los 66,6 puntos obtenidos en el proceso de evaluación;

Que al analizar la presentación del recurrente, la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, sostuvo en su informe que en el concurso en cuestión, la presentación de concursantes superó ampliamente las expectativas, provocando que sólo cincuenta (50) proyectos, es decir, el cincuenta y seis por ciento (56%), de ochenta y nueve (89) concursados, obtengan financiación;

Que asimismo, la aludida Dirección General manifestó respecto al puntaje obtenido por el quejoso, que más allá de la frustración que provoca haber quedado fuera del otorgamiento del beneficio, el mismo está en la franja de bueno a muy bueno, ocurriendo que en la competencia hubo otros proyectos con un puntaje mayor;

Que sobre el particular, cabe destacar que el marco regulatorio establece: "De acuerdo al puntaje final obtenido, los proyectos, en cada una de las modalidades, se ordenarán en forma decreciente y serán seleccionados hasta agotar el monto total previsto para el presente Concurso";

Que de lo expuesto surge que la cuestión planteada en el presente caso revela el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la convocatoria en análisis, sustentándose la Resolución cuestionada en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable;

Que cabe concluir que no existe arbitrariedad alguna en la decisión adoptada, toda vez que la misma fue ajustada a derecho, por lo cual el recurso incoado no puede prosperar;

Que en consecuencia, se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, por lo tanto, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción suficientes para rever la medida adoptada, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo que proceda a desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete, en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1. - Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires por el Sr. Leonardo A. Allievi, en su calidad de socio gerente de la empresa EVARIAL S.R.L. contra las Resoluciones Nros. 32/SSDE/10 y 184/SSDE/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, quien practicará fehaciente notificación al recurrente de los términos del presente acto administrativo, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 568/MDEGC/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.063/09, la Resolución N° 349/MDEGC/09, el Expediente N° 1.397.348/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la empresa Grupo Rayuela S.R.L. solicita el auspicio del Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el evento “Postgrados MBA Forum“, que se llevó a cabo el día 6 de octubre de 2011 en el Hotel Sheraton, sito en la calle San Martín 1.225/75 de esta Ciudad;
Que la citada firma es una organización especializada en generar e impulsar el desarrollo de contenidos en diferentes formatos, con foco en la integración multigeneracional, el liderazgo basado en valores y en las últimas tendencias en sintonía con los nuevos paradigmas que se generan en el sector del capital humano;
Que el objetivo de “Postgrados MBA Forum“ consiste en poder reunir en un mismo ámbito a los graduados de carreras profesionales junto con la mejor oferta académica de la Argentina;
Que el evento tuvo el formato de feria y exposición, con conferencias en vivo de destacados referentes del ámbito académico y empresarial, con el fin de generar y promover la interacción entre los distintos actores de la sociedad civil, de manera que los jóvenes obtengan la formación académica necesaria que les permita ser los líderes empresariales del futuro;
Que en la exposición se encontraron distintas universidades que ofrecen postgrados y maestrías en Diseño, entre otras carreras;
Que el Decreto N° 1.063/09 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, entre otras, promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 349/MDEGC/09 estableció los requisitos y procedimientos requeridos para la tramitación de auspicios institucionales solicitados ante las distintas dependencias de este Ministerio;

Que el otorgamiento del auspicio institucional no conlleva la exención de ningún arancel, tasa o contribución ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en vista de lo expuesto, la Dirección General de Industrias Creativas constató el cumplimiento de la firma Grupo Rayuela S.R.L. de las exigencias de la mentada Resolución.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase el auspicio del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del evento de “Postgrados MBA Forum“, que se llevó a cabo el día 6 de octubre de 2011 en el Hotel Sheraton, sito en la calle San Martín 1.225/75 de esta Ciudad.
Artículo 2.- Déjase constancia que el auspicio concedido no significa erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y no implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.
Artículo 3.- Dése al Registro, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Industrias Creativas para su conocimiento y notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 592/AGIP/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.498.800/2011, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Resolución Nº 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.758) y Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1º de la Resolución Nº 548/AGIP/11 de autos el suscripto aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II, que rigieron en la Contratación Directa Nº 7789/11 para la adquisición de agua acondicionada en bidones;
Que, asimismo por el Artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 21 de Septiembre de 2011 a las 12:00 horas, postergada por Circular Modificatoria Nº 1 para el día 26 de Septiembre a las 12:00 hs,

y conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 2604/2011, una (1) firma presento su oferta;

Que, posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 168-AGIP-2008), en base al análisis de la documentación presentada ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2370/2011 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($. 268.500);

Que, conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de lo establecido por los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, resulta preadjudicada por calidad y precio conveniente, la firma: FISCHETTI Y CIA. SRL por el monto antes mencionado;

Que, habiéndose dado cumplimiento a los términos del Decreto 754/GCBA/08 en cuanto a la reglamentación del Artículo 108º de la Ley Nº 2095 respecto a la publicación del precitado dictamen y conforme a no haberse recibido impugnaciones al mismo, se procedió a efectuar la registración presupuestaria emitida por el SIGAF en su etapa de compromiso definitivo sobre el presupuesto 2011 por el importe correspondiente.

Por ello, y considerando las normas vigentes en cuanto a montos y competencias reglamentados por el Decreto Nº 754/GCBA/08 para las contrataciones que se efectúan en el ámbito del GCBA y el Artículo 2º de la Resolución Nº 180/MHGC/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones, facultan al suscripto a aprobar lo actuado,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 7789/11 para la adquisición de de agua acondicionada en bidones, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($. 268.500); y adjudíquese la provisión al amparo de lo establecido en el Artículo 108º y 109º de la Ley Nº 2095, a favor de la firma FISCHETTI Y CIA SRL.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la aprobación dispuesta en el Artículo 1º precedente.

Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente al oferente adjudicado y demás oferentes de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Decreto Nº 754/GCBA/2008 sobre el Artículo 109º de la Ley Nº 2095.

Artículo 4.- Publíquese, tal lo establece el Artículo 110º de la Ley Nº 2095, en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.

Artículo 5.- Regístrese y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 638/AGIP/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:

Las Resoluciones N° 66-AGIP/2010 (BOCBA N° 3366) y Nº 146-AGIP/2010 (BOCBA

Nº 3390), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en primer término se creó un régimen de retención de la Contribución por Publicidad, aplicable en las operaciones por las que se contraten espacios de publicidad, alcanzados por dicho tributo;
Que mediante el artículo 4º del mismo cuerpo normativo, sustituido por la Resolución Nº 146-AGIP/2010, se estableció que la retención deberá efectuarse al momento del pago y sobre el monto del mismo, aplicándose a los fines de la liquidación de la retención la alícuota del uno por ciento (1 %) sobre el importe del pago antes señalado;
Que razones de administración tributaria aconsejan modificar la alícuota antes señalada, reemplazándose consecuentemente el referido artículo 4º.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 4º de la Resolución Nº 66-AGIP/2010, sustituido por el artículo 1º de la resolución Nº 146.-AGIP/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 4º.- La retención deberá efectuarse al momento del pago y sobre el monto del mismo, correspondiendo detraer -en la medida que resulten contribuyentes de derecho- el Impuesto al Valor Agregado (debito fiscal). A los fines de la liquidación de la retención se aplicará la alícuota del dos por ciento (2 %) sobre el importe del pago antes señalado.”
Artículo 2º.- La presente Resolución rige a partir del día 1° de noviembre de 2011.
Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 337/APRA/11

Buenos Aires, 3 de octubre de 2011

VISTO:
Las leyes Nº 123, Nº 1540 y Nº 2628, los Decretos Nº 1352/02 y N° 740/07, la Resolución Nº 873/SSMA/04, y el Expediente Nº 1466238/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 123 se estableció el procedimiento técnico administrativo de

Evaluación de Impacto Ambiental con el fin de resguardar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 41 la creación de un Registro de Evaluación Ambiental, compuesto por tres rubros, dentro del cual se encuentra el Rubro de Consultores y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales;

Que mediante el Decreto Nº 1352/02 se reglamentó la Ley Nº 123 regulándose en su Anexo I, artículo 18. inc b),lo atinente al Rubro de Consultores y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales;

Que, posteriormente, la entonces autoridad de aplicación de la Ley N° 123, dictó la Resolución Nº 873/SSMA/04 que modificó el citado Decreto Nº 1352/02, de acuerdo a la autorización prevista en el artículo 2º del mentado Decreto Reglamentario.

Que, en otro orden, mediante el artículo 14 del Anexo I del Decreto 740/2007, reglamentario la Ley Nº 1540 de Control de la Contaminación Acústica, se estableció que: “El Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) a presentarse deberá estar firmado por un profesional inscripto en el Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales creado por la Ley Nº 123 y modificatorias“.

Que a través de la Ley Nº 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la práctica administrativa ha demostrado que un gran porcentaje de los trámites llevados a cabo por los profesionales inscriptos en el citado Registro de Evaluación Ambiental, resultan defectuosos, redundando en un mayor trabajo para esta administración debido al gran cúmulo de notificaciones que debe efectuar y, en definitiva, en la mora en las tramitaciones;

Que, en tal sentido, se considera oportuna la realización de cursos de capacitación gratuitos, a los que deberán asistir en forma obligatoria los sujetos inscriptos en el citado Registro, caso contrario quedarán excluidos automáticamente;

Que los cursos de capacitación serán dictados por la Agencia de Protección Ambiental o quien esta designe, y tendrán como objetivo instruir acerca de la normativa vigente, brindar recomendaciones para la correcta iniciación y seguimiento de los expedientes e informar sobre las novedades correspondientes a la mesa de entrada del organismo, como ser, la modalidad de atención al público, los formularios existentes, etc.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/2010,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Las personas inscriptas en el Rubro de Consultores y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental, deberán asistir anualmente como mínimo a un curso de capacitación dictado en forma gratuita por la Agencia de Protección Ambiental o quien esta designe, caso contrario quedarán excluidos automáticamente del citado Registro.

Artículo 2°.- La aprobación de los cursos, el cronograma y su publicidad estará a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica. Asimismo los cursos serán publicitados en la página Web de la Agencia de Protección Ambiental. Para el año 2011 se establece el 30 de Diciembre como fecha límite para cumplir con lo previsto en el artículo 1°.

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Evaluación Técnica dependiente de la Agencia de Protección Ambiental a dictar las normas aclaratorias, complementarias y

modificatorias para la implementación de lo establecido en la presente. Artículo 4°.- Exímese del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a los profesionales que se encuentren inscriptos en el Registro de Evaluación Ambiental únicamente en función de lo establecido por el artículo 14 del Anexo I del Decreto 740/2007 reglamentario de la Ley Nº 1540 de Control de la Contaminación Acústica.
Artículo 5°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Corcuera Quiroga**

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

RESOLUCIÓN N.° 301/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y la Carpeta Nº 755.394/UOAC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;
Que la Coordinación SIDA, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de 1 (un) LITRO DE ETANOL ABSOLUTO – Para análisis, según normas ISO – I, 2.400 (dos mil cuatrocientos) determinaciones VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV) Reactivo para detección de antígeno P24 de HIV1 y HIV2 y 1 (un) Equipo x 96 Determinaciones de VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV) Equipo para la determinación de DNA proviral por amplificación por PCR y posterior detección con sondas específicas mediante determinación colorimétrica, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el marco del Decreto Nº 1353/GCABA/2008 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009, 42/UOAC/2010 y 48/UOAC/2010;
Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCABA/2008;
Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, según

consta de fojas 5 a 6.
Que la firma DROFAST S.R.L. presentó oferta para los renglones N° 2 y 3, resultando desierto el renglón N° 1.
Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma DROFAST S.R.L. por ser "Única Oferta Conveniente";
Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nº 32.852/SIGAF/2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de la adquisición de 2.400 (dos mil cuatrocientos) determinaciones de VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV) Reactivo para detección de antígeno P24 de HIV1 y HIV2 y 1 (un) Equipo x 96 Determinaciones de VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV) Equipo para la determinación de DNA proviral por amplificación por PCR y posterior detección con sondas específicas mediante determinación colorimétrica, con destino a la Coordinación SIDA, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 44.895.-), y autorízase a emitir la respectiva orden de compra a la empresa DROFAST S.R.L.
Artículo 2°.- Déjese sin efecto el renglón N° 1 por resultar desierto.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Autorizase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008, notifíquese a la empresa oferente, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Greco - Mura - Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 302/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), los Decretos Nº 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.391), Nº 1.353/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), su modificatorio Nº 481/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.446), las Resoluciones Nros 01/UOAC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 3.082) , Nº 232/UOAC/2009 (B.O.C.B.A. Nº 3.245), sus modificatorios Nros 42/UOAC/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.372) y 48/UOAC/2010

(B.O.C.B.A. Nº 3.382) y 2.178/MSGC-MHGC/09 (B.O.C.B.A. Nº 3256), la Disposición Nº 171/DGCYC/08 y la Carpeta Nº 435.462/UOAC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.391), normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la adquisición de Inmunomoduladores y Antineopásicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 135/UOAC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Publica Nº 902/SIGAF/2010 para el día 31 de mayo de 2010 a las 12:00 horas;
Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2095, y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y se publicó en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1.299/SIGAF/2010 se presentaron diez (10) ofertas de las firmas DROGUERIA BIOWEB S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., REDIMER S.A., DROCIEN S.R.L., LOGISTICA MEDICA S.R.L., BIOFARMA S.R.L., AXXAA PHARMA S.A., BIOPROFARMA S.A. y REDFARM S.A.;
Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación N° 1.789/SIGAF/2010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las firmas: BIOPROFARMA S.A.– Renglones Nros. 1, 2 y 3 por ser “Oferta más Conveniente” de acuerdo al Art. 108 de la Ley 2.095, REDIMER S.A. – Renglones Nros 4, 11 y 14 por ser “Única Oferta” conveniente de acuerdo al Art. 109 de la Ley 2.095 y Renglón Nº 7 por ser “Oferta más Conveniente” de acuerdo al Art. 108 de la Ley 2.095, LOGISTICA MEDICA S.R.L. Renglón Nº 5 por ser “Oferta más Conveniente” de acuerdo al Art. 108 de la Ley 2.095, RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. – Renglón Nº 8 por ser “Oferta más Conveniente” de acuerdo al Art. 108 de la Ley 2.095; PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglones Nros 9 y 10 por ser “Oferta más Conveniente” de acuerdo al Art. 108 de la Ley 2.095; DROGUERIA BIOWEB S.A. – Renglón N° 12 por ser “Oferta más Conveniente” de acuerdo al Art. 108 de la Ley 2.095 y BIOFARMA S.R.L. – Renglón N° 13 por ser “Oferta más Conveniente” de acuerdo al Art. 108 de la Ley 2.095, resultando desierto el Renglón Nº 6;
Que se desestima la oferta presentada por la firma DROCIEN S.R.L. –por no corresponder la oferta presentada a la licitación de marras y las correspondientes a las firmas DROGUERIA BIOWEB S.A. – Renglones Nros 9 y 10, REDIMER S.A. – Renglón N° 5, AXXA PHARMAS.A. – Renglones Nros 1, 2, 3 y 7 y REDFARM S.A. – Renglón N° 5 de acuerdo al asesoramiento técnico brindado oportunamente;
Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 25 de agosto de 2010 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de agosto de 2010, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que se solicitó a las empresas preadjudicatarias su conformidad para prorrogar la vigencia de las ofertas, no accediendo la firma PRO MED INTERNACIONAL S.A. - Renglones Nros 9 y 10;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto a los Renglones Nros 9 y 10, modificando en tal sentido lo aconsejado por Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.789/SIGAF/2010, al amparo de los términos del Art. 106 de la Ley Nº 2095 y 109 del Decreto Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.391);

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010 (B.O.C.B.A. Nº 3.446), modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009y sus modificatorios Nros 42/UOAC/2010 y 48/UOAC/2010 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y Nº 481/GCBA/2010, y,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010, para la adquisición de Inmunomoduladores y Antineopásicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudícase a las siguientes firmas: BIOPROFARMA S.A.– Renglones Nros 1, 2 y 3 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 ($ 46.755,15), REDIMER S.A. – Renglones Nros 4, 7, 11 y 14 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ ($ 1.040.310.-), LOGISTICA MEDICA S.R.L. - Renglón Nº 5 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 47.856.-), RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. – Renglón Nº 8 por la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE ($ 5.087.-), DROGUERIA BIOWEB S.A. – Renglón N° 12 por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 28/100 ($ 8.975,28) y BIOFARMA S.R.L. – Renglón N° 13 por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 23.976.-), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 43/100 ($ 1.172.959,43).

Artículo 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma DROCIEN S.R.L. –por no corresponder la oferta presentada a la licitación de marras y las correspondientes a las firmas DROGUERIA BIOWEB S.A. – Renglones Nros 9 y 10, REDIMER S.A. – Renglón N° 5, AXXA PHARMAS.A. – Renglones Nros 1, 2, 3 y 7 y REDFARM S.A. – Renglón N° 5 de acuerdo al asesoramiento técnico brindado oportunamente.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto los Renglón Nº 6 por resultar desierto y Renglones Nros 9 y 10 por no prorrogar la vigencia de su oferta la firma preadjudicataria.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y Ejercicios Futuros.

Articulo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.
Artículo 6º.- Autorízase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008, notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. **Kirby - Greco - Mura - Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 303/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), el Decreto Nº 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.391), el Decreto Nº 1.353/GCABA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), su modificatorio Nº 481/GCBA/2.010, las Resoluciones Nº 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2.009, sus modificatorios Nros 42/UOAC/2.010 y 48/UOAC/2.010 y 2178/MSGC-MHGC/2.009 (B.O.C.B.A. Nº 3256), la Disposición Nº 171/DGCYC/2.008 y la Carpeta Nº 435.617/UOAC/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública Nº 926/SIGAF/2.010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y el Art. 13 de su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la adquisición de Medicamentos de uso Genitourinario, Digestivo, SNC y Cardiovascular con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 156/UOAC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Publica Nº 926/SIGAF/2.010 para el día 02 de junio de 2010 a las 12:00 horas;
Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y se publicó en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1.324/SIGAF/2.010 se presentaron cinco (05) ofertas de las siguientes firmas: PRO MED INTERNACIONAL S.A., BIOFARMA S.R.L., MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC., FARMED S.A. y DROGUERIA BIOWEB S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación N° 1.708/SIGAF/2.010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las siguientes firmas: FARMED S.A. – Renglones Nros 1, 5, 6 y 8 por ser “Unica Oferta” según Art. 109 de la Ley 2095; BIOFARMA S.R.L. – Renglones Nros 3 y 10 por ser “Única Oferta” según art. 109 de la Ley 2095; PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 9 por ser “Oferta más Conveniente” según Art. 108 de la Ley 2095; DROGUERIA BIOWEB S.A. – Renglones Nros 12 y 13 por ser “Unica Oferta” según Art. 109 de la Ley 2095; MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC. – Renglón Nº 14(Alt) por ser “Única Oferta” según Art. 109 de la Ley 2095, quedando desiertos los Renglones Nros 7, 11 y 15;

Que se desestima las ofertas presentada por las firmas PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglones Nros 2 y 4, BIOFARMA S.R.L. – Renglón Nº 9, de acuerdo al asesoramiento oportunamente brindado;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 12 de agosto de 2.010, y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de agosto de 2.010, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.446), modificatorio del Decreto Nº 1353/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009y sus modificatorios Nros 42/UOAC/2.010 y 48/UOAC/2010 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y Nº 481/GCABA/2.010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 926/2010 – SIGAF 1.738/2010 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008, para la adquisición de Medicamentos de uso Genitourinario. Digestivo, SNC y Cardiovascular con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudícase a las siguientes firmas: FARMED S.A. – Renglones Nros 1, 5, 6 y 8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 88/100 ($ 245.547,88), BIOFARMA S.R.L. – Renglones Nros 3 y 10, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UNO CON 66/100 ($ 318.031,66) , PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 9, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 10/100 ($ 157.072,10.-), DROGUERIA BIOWEB S.A. – Renglones Nros 12 y 13 , por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO

CON 65/100 ($ 113.768,65), MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC. – Renglón Nº 14(Alt), por la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 63/100 ($ 501.467,63), ascendiendo el monto de la presente contratación a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 92/100 ($ 1.335.887,92).
Artículo 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por las siguientes firmas: PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglones Nros 2 y 4, BIOFARMA S.R.L. – Renglón Nº 9, de acuerdo al asesoramiento oportunamente brindado.
Articulo 3º.- Déjase sin efecto los Renglones Nros 2 y 4, según Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.708/SIGAF/2010 y Renglones Nros 7, 11 y 15 por resultar desiertos.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y Ejercicios Futuros.
Articulo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.
Artículo 6º.- Autorizase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008, notifíquese a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en los arts. Nros 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. Cumplido archívese. **Kirby - Greco - Mura - Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 304/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), los Decretos Nº 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.391), el Decreto Nº 1.353/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), su modificatorio Nº 481/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.446), las Resoluciones Nº 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2009, sus modificatorios Nros 42/UOAC/2010 y 48/UOAC/2010 y 2178/MSGC-MHGC/09, la Disposición Nº 171/DGCYC/08 y la Carpeta Nº 435.573/UOAC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública Nº 897/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la adquisición de Reactivos para Programas de Tuberculosis, Chagas y Diálisis, con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 163/UOAC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Publica Nº 897/SIGAF/2010 para el día 14 de junio de 2010 a las 12.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y se publicó en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1.431/SIGAF/2010 se presentaron cinco (5) ofertas de las firmas: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., CROMOION S.R.L., PRO MED INTERNACIONAL, CUSPIDE S.R.L., WM ARGENTINA S.R.L.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.771/SIGAF/2010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las firmas CUSPIDE S.R.L. - Renglón Nro 1, por ser “Oferta mas conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, y Renglón Nº 3, por ser “Única Oferta”, según Art. 109º de la Ley Nº 2095, CROMOION S.R.L. - Renglón Nro 2, por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nros 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por ser “Unica Oferta” de acuerdo al Art. 109° de la Ley 2.095, resultando desierto el Renglón Nº 4;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las firmas: PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nros 1 (Alt.), WM ARGENTINA S.A. - Renglón Nro 1 (Alt.), y CROMOION S.R.L. - Renglón Nro 2 (Alt.), de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 27 de agosto de 2.010, y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de agosto de 2.010, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.446), modificatorio del Decreto Nº 1353/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009y sus modificatorios Nros 42/UOAC/2.010 y 48/UOAC/2010 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y Nº 481/GCABA/2.010, y,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 897/SIGAF/2010 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008, para la adquisición de Reactivos para Programas de Tuberculosis,

Chagas y Diálisis con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudícase a las firmas: CUSPIDE S.R.L. - Renglones Nros 1 y 3, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 88/100 ($ 154.243,88), CROMOION S.R.L. - Renglón Nro 2, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 7.992.-) y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nros 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 1.159.764.-), ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 ($ 1.321.999,88).

Artículo 2º.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nros 1 (Alt.), WM ARGENTINA S.A. - Renglón Nro 1 (Alt.), y CROMOION S.R.L. - Renglón Nro 2 (Alt.), de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado.

Artículo 3º.- Dejase sin efecto los Renglón Nro 4 por resultar desierto.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y ejercicios futuros.

Articulo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el articulo 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008, notifíquese a las empresas oferentes de conformidad con los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. **Kirby - Greco - Mura - Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 305/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), el Decreto Nº 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.391), el Decreto Nº 1.353/GCABA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), su modificatorio Nº 481/GCBA/2.010, las Resoluciones Nº 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2.009, sus modificatorios Nros 42/UOAC/2.010 y 48/UOAC/2.010 y 2178/MSGC-MHGC/2.009 (B.O.C.B.A. Nº 3256), la Disposición Nº 171/DGCYC/2.008 y la Carpeta Nº 435.414/UOAC/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública Nº 02/UOAC/2.010 - en

un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y el Art. 13 de su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la adquisición de Anhídrido Carbónico, Aire Comprimido y Nitrógeno Liquido con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 172/UOAC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Publica Nº 02/UOAC/2.010 para el día 09 de junio de 2010 a las 14:00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y se publicó en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 02/UOAC/2.010 se presentaron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: OXY NET S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., y GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen Manual de Evaluación de Ofertas N° 2/UOAC/2.010 confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 1, 4, 5, 6, 9, 11, 13 y 15 por ser “Única Oferta” según Art. 109 de la Ley 2095, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 2, 5 y 10 por ser “Única Oferta” según Art. 109 y 12 y 14 por ser “Oferta más Conveniente” según Art. 108 de la Ley 2095 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. – Renglón Nº 4 por ser “Oferta más Conveniente” según Art. 108 de la Ley 2095, resultando desiertos los Renglones Nros 3(Aire Comprimido), 7(Nitrógeno Liquido), 8(Anhídrido Carbónico y Nitrógeno Liquido), 9 (Nitrógeno Liquido) y 13 (Nitrógeno Liquido);

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 19 de agosto de 2.010, y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 19 de agosto de 2.010, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3.446), modificatorio del Decreto Nº 1353/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 3.062), suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009y sus modificatorios Nros 42/UOAC/2.010 y 48/UOAC/2010 se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008.

Por ello, y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y Nº 481/GCABA/2.010, y,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2 – SIGAF 1.807/2010 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008, para la adquisición de Anhídrido Carbónico, Aire Comprimido y Nitrógeno Liquido, dependientes del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudícase a las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 1, 4, 5, 6, 9, 11, 13 y 15 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 60/100 ($ 47.212,60), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - Renglones Nros 2, 5, 10, 12 y 14 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 ($ 41.818,90) y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. – Renglón Nº 4 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 32.925.-), ascendiendo el monto de la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 121.956,50).
Artículo 3º.- Déjase sin efecto los Renglones Nros 3 (Aire Comprimido), 7 (Nitrógeno Liquido), 8 (Anhídrido Carbónico y Nitrógeno Liquido), 9 (Nitrógeno Liquido) y 13 (Nitrógeno Liquido) por resultar desiertos.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y Ejercicios Futuros.
Articulo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central por el término de un (1) día.
Artículo 6º.- Autorizase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008, notifíquese a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en los arts. Nros 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central. Cumplido archívese. **Kirby - Greco - Mura - Jaime**

RESOLUCIÓN N.° 333/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2010

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y la Carpeta Nº 1.039.323/UOAC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Subsecretaria Atención Integrada de Salud dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la adquisición de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) FRASCO AMPOLLA x 5 ML. de INMUNOGLOBULINA HUMANA AL 16,5% INYECTABLE x 5 ML-, en el marco de la Campaña Nacional de Vacunación contra el sarampión dependiente de la Subsecretaria Atención Integrada de Salud de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Decreto Nº 1353/GCABA/2008 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009, 248/UOAC/2009, 42/UOAC/2010 y 48/UOAC/2010;
Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCABA/2010;
Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de mesa de ayuda fs.7 a 10, presentando cotización para el insumo las firmas LANAFYL ARGENTINA S.A., SIFAR ARGENTINA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, DROGUERIA DIMEC S.R.L. y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.;
Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma LANAFYL ARGENTINA S.A. por ser “Oferta más Conveniente”;
Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nº 35.015/SIGAF/2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) FRASCO AMPOLLA x 5ML. DE INMUNOGLOBULINA HUMANA AL 16,5% INYECTABLE x 5 ML- a favor de la firma LANAFYL ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 8.764,80), en el marco de la Campaña Nacional de Vacunación contra el sarampión dependiente de la Subsecretaria Atención Integrada de Salud de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir la respectiva orden de compra a la empresa mencionada precedentemente.
Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Greco - Mura - Jaime**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 89/DGALPM/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley 2894, Decreto 999/08 y 744/10, el Expediente Nº 1663437/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 999/08, modificado por el 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de gastos que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;
Que mediante Resolución Nº 741/MJYSGC/11 se procedió a convalidar el viaje realizado por los Sres. Ignacio Gustavo Greco, Oscar Insua y Eduardo Jorge Martino, a las ciudades de Roma y Tel Aviv, entre los días 13 y 17 de septiembre del corriente año;
Que por Resolución Nº 168/SSAPM/11 se aprobaron los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje de marras
Que obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de pasajes y viáticos, los que alcanzan a un total de pesos dieciocho mil cien con 98/100 ($ 18.100,98).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de los gastos en concepto de pasajes y viáticos efectuados en ocasión del viaje convalidado por Resolución Nº 741/MJYSGC/11 por un monto total de pesos dieciocho mil cien con 98/100 ($ 18.100,98).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.° 90/DGALPM/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente N° 1444002/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1444002/11 tramitó la aprobación del gasto originado por la contratación de un Servicio de Provisión de agua potable para la Comisaría Comunal N° 12 a la firma Fischetti y CIA. S.R.L.,C.U.I.T. Nº 33-54146376-9;
Que el gasto efectuado corresponde al período comprendido entre julio y agosto de 2011, por un monto total de pesos dos mil ciento doce ($2.112.-);
Que la necesidad y urgencia del servicio contratado, han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos en Nota emitida por la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095
Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por la contratación del servicio mencionado, la empresa Fischetti y CIA. S.R.L., emitió los remitos correspondientes, los cuales se encuentran glosados en los presentes y debidamente recepcionados por autoridad competente
Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo por la suma mencionada en el segundo párrafo de los presentes considerandos.-
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración.-
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida en el mismo, y por un monto de pesos dos mil ciento doce ($2.112.-).
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la contratación de un Servicio de Provisión de agua potable para la Comisaría Comunal N° 12 a la firma Fischetti y CIA. S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-54146376-9, correspondiente al período comprendido entre julio y agosto de 2011, por la suma total de pesos dos mil ciento doce ($2.112.-).
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor .
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, y pase a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana a sus demás efectos. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.° 101/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 14 de octubre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 999/08 y su modificatorio Nº 744/10, la Resolución Nº 521/MJYSGC/11, las Disposiciones Nº A 245/DGCG/10 y Nº 6005/DGDCIV/11, y el Expediente Nº 1618631/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al Señor Director General de Defensa Civil, Dr. Daniel Osvaldo Russo, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución Nº 521/MJYSGC/11 para participar de la Cuarta Reunión de Directores Generales que integran el Consejo Federal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, convocada por el Director Nacional de Protección Civil en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba entre los días 09 al 13 de Agosto de 2011;
Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada, en concepto de viáticos, la suma de pesos un mil seiscientos ($1.600.-) con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de el os y la suma de pesos un mil cuatrocientos ($1.400.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de las mismas, totalizando la suma de pesos tres mil ($3.000.-), siendo asimismo responsable de su rendición el funcionario antes mencionado y la Sra. Patricia Elena Di Como;
Que se rinde en el actuado en concepto de viáticos el veinticinco por ciento (25%) del monto entregado como gastos menores y de los efectuados en conceptos de pasajes que ascienden al cien por ciento (100%) de los fondos entregados incluyendo la devolución de los fondos no invertidos en dicho concepto;
Que el Decreto Nº 999/08, modificado por su similar 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;
Que por Disposición Nº A 245/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Pasaje y Viáticos y las rendiciones de fondos correspondientes y resulta aplicable a la presente rendición toda vez que la misión en cuestión fue autorizada y realizada con fecha previa a la vigencia del Decreto Nº 477/11 que deroga el régimen establecido por el Decreto Nº 999/08 y sus normas modificatorias y reglamentarias;
Que la norma antes citada expresamente dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal "...se centrará en la formalidad de los comprobantes de pasajes y viáticos -en este último caso para viajes dentro de la República Argentina- retenciones impositivas- en el caso de corresponder cuando por la compra de pasajes y estadía las hubiera l evado a cabo el GCBA-, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria y en el caso de corresponder una devolución que obre el Recibo de Ingresos Varios y el ticket original (entregado por la Dirección General de Tesorería) lo que debe integrar la rendición de Pasajes y viáticos y el original de C55 (Regularización y Modificación del Registro) -en estado S-

debidamente firmado por personal habilitado de la respectiva Oficina de Gestión Sectorial“ (Anexo III punto 2);
Que por Disposición Nº 6005/DGDCIV/11 el Señor Director de Defensa Civil aprobó los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 521/MJYSGC/11 por un monto total de pesos tres mil ($3.000.-) y sus planil as correspondientes;
Que la Subdirección Operativa de Contabilidad y Patrimonio y la OGESE de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal en su Informe Nº 1764023-DGTALMJYS-2011 y Nº 1790012-DGTALMJYS-2011 respectivamente, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2, Anexo III de la Disposición Nº 245/10 de la Dirección General de Contaduría;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición Nº A 245/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº A 245/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSITICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición Nº 6005/DGDCIV/11 efectuados por el Señor Director General de Defensa Civil, Dr. Daniel O. Russo, en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 521/MJYSGC/11 por un total de pesos tres mil ($3.000.-).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1387/DGIUR/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.280.210/2010, las Disposiciones Nº 1.411-DGIUR-2010 y 1.027-DGIUR-2011 y las Presentaciones Agregar 1 y 2, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 1.411-DGIUR-2010, se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Café-bar, Comercio Minorista: Tabaquería y Cigarrería; Comercio Minorista de productos alimenticios envasados”, en el local sito en la Estación Independencia, Local 2 de la Línea de Subterráneo E, con una superficie a habilitar de 46,18 m²;

Que por la Disposición Nº 1.027-DGIUR-2011, se amplió la vigencia del primer acto administrativo;
Que por Presentación Agregar Nº 2, el interesado solicita la rectificación de los actos administrativos antes enunciados, toda vez que expresa que el local en cuestión es el Nº "2",
Que en virtud de lo solicitado, el Área Técnica competente analizó nuevamente el actuado en cuestión, informando en el Dictamen Nº 3.864-DGIUR-2011, que la localización de los usos ya fue analizada oportunamente;
Que en relación al correcto emplazamiento de los mismos, se observa que en la carátula del presente actuado se indica "Consulta al CPU – Subterráneo Línea "E" Estación Independencia Local 2", al igual que en los formularios obrantes de fs. 41 a 43, indicando además que la localización sería para una superficie de 145,25 m²;
Que por otra parte, la documentación gráfica y fotocopias del contrato de concesión obrantes en el presente, hacen referencia al Local Nº 3 de la Estación "Bolívar" de la Línea "E", cuya localización se solicitó por Expediente Nº 1.280.270/2010;
Que corresponde dejar constancias que, en ambos expedientes se solicitaron los mismos usos, por lo que solamente varían los lugares de emplazamiento y la superficie a habilitar;
Que no obstante ello, corresponde indicar que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6.5.1 "Estaciones Subterráneas" del Código de Planeamiento Urbano, en donde se establece que se admitirá localizar los usos Permitidos en los Distritos C3, comprendidos en el agrupamiento Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos 5.2.1 a), hasta un máximo del 40% de la superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida, donde queda prohibida toda actividad que dificulte el traslado y la libre circulación de los pasajeros;
Que el uso "Café-bar", se encuentra Permitido en el mencionado distrito, y los usos "Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; tabaquería y cigarrería", afectado a la referencia "500", lo que indica una superficie máxima de 500m; según Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código;
Que, toda vez que se trata de un error involuntario en el armado de los actuados, así como en la documentación que se proporcionó para ello, corresponde subsanar los pertinentes actos administrativos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, los términos de las Disposiciones Nº 1.411-DGIUR-2010 y 1.027-DGIUR-2011.
Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café-bar; Comercio Minorista Tabaquería, Cigarrería; y Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados", en el local Nº 2 de la Estación Independencia de la Línea de Subterráneo "E", con una superficie a habilitar de 145,25 m² (Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros); siempre y cuando se verifique lo expuesto en el Artículo 6.5.1 del Código de Planeamiento Urbano; y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que, al momento del trámite de habilitación se deberá exhibir la ubicación del local en cuestión en el Anexo I del contrato y agregar los rubros faltantes.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo, el interesado deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo, caducarán de

pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1388/DGIUR/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.280.270/2010, las Disposiciones Nº 1.397-DGIUR-2010 y 1.105-DGIUR-2011 y las Presentaciones Agregar 1 y 2, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 1.397-DGIUR-2010, se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Café-bar, Comercio Minorista: Tabaquería y Cigarrería; Comercio Minorista de productos alimenticios envasados”, en el local sito en la Estación Independencia, Local 3 de la Línea de Subterráneo E, con una superficie a habilitar de 145,25 m²;
Que por la Disposición Nº 1.105-DGIUR-2011, se amplió la vigencia del primer acto administrativo;
Que por Presentación Agregar Nº 2, el interesado solicita la rectificación de los actos administrativos antes enunciados, toda vez que expresa que el local en cuestión es el Nº “2”,
Que en virtud de lo solicitado, el Área Técnica competente analizó nuevamente el actuado en cuestión, informando en el Dictamen Nº 3.938-DGIUR-2011 que la localización de los usos ya fue analizada oportunamente;
Que en relación al correcto emplazamiento de los mismos, se observa que en la carátula del presente actuado se indica “Consulta al CPU – Subterráneo Línea “E” Estación Bolívar Local 3”, al igual que en los formularios obrantes de fs. 41 a 43, indicando además que la localización sería para una superficie de 46,18 m²;
Que por otra parte, la documentación gráfica y fotocopias del contrato de concesión obrantes en el presente, hacen referencia al Local Nº 2 de la Estación “Independencia” de la Línea “E”, cuya localización se solicitó por Expediente Nº 1.280.210/2010;
Que corresponde dejar constancias que, en ambos expedientes se solicitaron los mismos usos, por lo que solamente varían los lugares de emplazamiento y la superficie a habilitar;
Que no obstante ello, corresponde indicar que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6.5.1 “Estaciones Subterráneas” del Código de Planeamiento Urbano, en donde se establece que se admitirá localizar los usos Permitidos en los Distritos C3, comprendidos en el agrupamiento Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos 5.2.1 a), hasta un máximo del 40% de la superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida, donde queda prohibida toda actividad que dificulte el traslado y la libre circulación de los pasajeros;
Que el uso “Café-bar”, se encuentra Permitido en el mencionado distrito, y los usos “Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; tabaquería y cigarrería”, afectado a la referencia “500”, lo que indica una superficie máxima de 500m; según Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código;
Que, toda vez que se trata de un error involuntario en el armado de los actuados, así

como en la documentación que se proporcionó para ello, corresponde subsanar los pertinentes actos administrativos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, los términos de las Disposiciones Nº 1.397-DGIUR-2010 y 1.105-DGIUR-2011.
Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café-bar; Comercio Minorista Tabaquería, Cigarrería; y Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados", en el local Nº 3 de la Estación Bolívar de la Línea de Subterráneo "E", con una superficie a habilitar de 46,18 m² (Cuarenta y seis metros cuadrados con dieciocho decímetros); siempre y cuando se verifique lo expuesto en el Artículo 6.5.1 del Código de Planeamiento Urbano; y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que, al momento del trámite de habilitación se deberá exhibir la ubicación del local en cuestión en el Anexo I del contrato y agregar los rubros faltantes.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo, el interesado deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo, caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1389/DGIUR/11

Buenos Aires, 3 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.589.335/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; de Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Art. Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 2º piso Local 211, con una superficie a habilitar de 72,52 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14. Zona 1 "Ámbito Recoleta". Los usos corresponden al Distrito de zonificación C3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3945-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4. 2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; de Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Art. Personales y para Regalos”, para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 2º piso Local 211, con una superficie a habilitar de 72,52 m², (Setenta y dos metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1390/DGIUR/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.036.290/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; Comercio Minorista de: Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de: Artículos Personales y para Regalo”, para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 901/17/27/37/77/87 esq. Gorostiaga s/Nº, Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98 esq. Maure Nº 1835, Nivel “0” con una superficie a habilitar de 145,73 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 39, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3851-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Ropa Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; : Artículos Personales y para Regalo”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; Comercio Minorista de: Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de: Artículos Personales y para Regalo”, para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 901/17/27/37/77/87 esq. Gorostiaga s/Nº, Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98 esq. Maure Nº 1835, Nivel “0” con una superficie a habilitar de 145,73 m², (Ciento cuarenta y cinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1392/DGIUR/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.588.754/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; de art. Personales y para Regalos; Art. de Decoración”, para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 2º piso local 216, con una superficie a habilitar de 62,03 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14. Zona 1 “Ámbito Recoleta”. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3941-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos; Papeles Pintados, Alfombras, Art. de Decoración”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; de art. Personales y para Regalos; Art. de Decoración”, para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 2º piso local 216, con una superficie a habilitar de 62,03 m², (Sesenta y dos metros con tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1393/DGIUR/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.588.553/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en gral. y Pieles; Comercio Minorista de: Calzados en gral., Art. de

Cuero, Talabartería, Marroquinería: Art. Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 1º piso Local 111, con una superficie a habilitar de 70,92m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14. Zona 1 "Ámbito Recoleta". Los usos corresponden al Distrito de zonificación C3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3951-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4. 2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en gral. y Pieles; Comercio Minorista de: Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería: Art. Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 1º piso Local 111, con una superficie a habilitar de 70,92m², (Setenta metros con noventa y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1394/DGIUR/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.589.091/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: “Comercio Minorista: Café-Bar; Confitería; Bar Lácteo; de Helados (s/ elaboración); Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería; Casa de Comidas Rotisería”, para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 3º piso Local 303, con una superficie a habilitar de 29,61 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14. Zona 1 “Ámbito Recoleta”. Los usos corresponden al Distrito de zonificación C3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3953-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4. 2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista: Alimentación en gral., Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill; Bar, Café, Whisqueria, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.; de Productos Alimenticios”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista: Café-Bar; Confitería; Bar Lácteo; de Helados (s/ elaboración); Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería; Casa de Comidas Rotisería”, para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 3º piso Local 303 con una superficie a habilitar de 29,61 m², (Veinte nueve metros con sesenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1395/DGIUR/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.588.864/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; de Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Art. Personales y para Regalos; Art. de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Art. de Tocador y Perfumería", para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 2º piso Local 213, con una superficie a habilitar de 150,93 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14. Zona 1 "Ámbito Recoleta". Los usos corresponden al Distrito de zonificación C3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3945-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4. 2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos; Art. de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Art. de Tocador y Perfumería";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral. y Pieles; de Calzados en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Art. Personales y para Regalos; Art. de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Art. de Tocador y Perfumería", para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 esq. Vicente López Nº 2008 al 2098, esq. Junín Nº 1648/70 2º piso Local 213, con una superficie a habilitar de 150,93 m², (Ciento cincuenta metros con noventa y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 255/CTBA/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1513781-MGEYA-2011, y la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la Contratación Directa Menor Nº 7760-11, para la contratación del servicio de fotocopiado, con destino a la Dirección Administrativa;
Que, se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al presupuesto 2011;
Que por Disposición Nº 233-CTBA-2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó el pertinente llamado a Contratación Directa, al amparo de lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y su reglamentario Decreto Nº 754/08;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura Nº 2544/2011 se recibió una oferta de la firma ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L.
Que, se ha confeccionado el cuadro comparativo correspondiente y se preadjudicó, cumplimentado lo dispuesto en el Art. 106º de la Ley Nº 2095, a la firma Analistas Empresarios S.R.L., la provisión de referencia;
Que, se procedió en consecuencia a confeccionar la Orden de Compra, en virtud que la cotización de la firma aludida se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que ha regido la presente licitación;
Que, mediante la Resolución Nº 2563-MCGC-2008, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 7760/11 al amparo de lo previsto en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y adjudícase el ítem 1 a la firma Analistas Empresarios S.R.L. por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Seis Centavos ($ 39.999,96.-), de conformidad a lo establecido en el Art. 109º de la citada Ley.
Artículo 2º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2011.
Artículo 3º.-Autorízase al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra, debiendo en consecuencia tomar intervención la Subdirección Operativa Centros Culturales y Teatros de la Dirección General de Contaduría a efectos de emitir las órdenes de pago que oportunamente correspondan.
Artículo 4º.-La presente Disposición es refrendada por el señor Director General Adjunto de este Complejo.
Artículo 5º.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Departamento Contrataciones y Suministros y al Departamento Contable Financiero Patrimonial. Cumplido archívese. **Ligaluppi**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 645/DGCONT/11

Buenos Aires, 13 de abril de 2011

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 52101-1982 ANT 14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por CLEAN MASTER S.A., con domicilio en la calle Humboldt 168 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfección y Desratizacion, otorgada por el Expediente Nº 4774-2007 a nombre de CLEAN MASTER S.A.;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Ruben Hector Pardo, D.N.I. Nº 11.808.040, de profesión Medico Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección

y Desinfestación, bajo el Nº 1156;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 14189 del cual surge que Nestor Munin no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 71, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa CLEAN MASTER S.A., propiedad de CLEAN MASTER S.A., habilitada por Expediente Nº 4774-2007, con domicilio en la calle Humboldt 168 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 94/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 18 de agosto de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1241520/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Leticia Rosana Di Pardo en representación de la firma ERREBROSS S.A. ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Peru N° 529/35/41, PB, Entrepiso S/ PB, 1° y 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía “BOUTIQUE”, conforme constancia obrante a fs. 01;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 912861/10 de para el rubro Local de Baile Clase “C”, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) personas conforme constancia obrante a fs. 23;

Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando a tal efecto los respectivos informes;

Que, del análisis efectuado como consecuencia de los distintos actos inspectivos se constata que del informe obrante a fs. 94/97 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos no se observan intimaciones u objeciones, en cuanto al informe de la Dirección General de Fiscalización y Control se observaron 9 faltas (fs. 97/102), las cuales fueron subsanadas por el titular según el resultado de las inspecciones de fecha 09 y 11 de agosto de 2011 adjunta a fs. 118/20. Por último la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a fs. 105/07 informa que el local debería ajustar el Plano de Condiciones Contra Incendios dado que, se observó diferencia en cuanto a la ubicación y disposición de las puertas de salida, dejando en claro que, a pesar de lo observado precedentemente, no se ven afectadas las condiciones de seguridad dado que dicho medios son suficientes para evacuar la presentación declarada;

Que, teniendo en cuenta lo observado por la DGFyCO, es prudente otorgar una inscripción provisoria por un plazo preventivo y determinado de tres (3) meses a partir del día de la fecha o hasta el titular presente nuevo plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendios ajustado a los hechos existentes o lo que suceda primero;

Que, por Resolución N° 332/AGC/2011 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dra. María Laura Reberendo (DNI: 24.756.836) durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2011 y 11 de septiembre del mismo año;

Que, por los expuesto anteriormente se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y Nº 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables, como así también, la documentación aportada conforme surge del correspondiente informe que, como Anexo I se adjunta a la presente;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR EJECUTIVO,
EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Inscríbase provisoriamente a partir del día de la fecha y por el término de

tres (3) meses, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía “BOUTIQUE”, perteneciente a la firma ERREBROSS S.A., ubicado en la calle Perú 529/35/41, PB, Entrepiso S/ PB, 1° y 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 912861/2010 local de baile clase “C” y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1.950) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias y lo expuesto en los considerandos.
Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Nº 127/11
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma ERREBROSS S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.
Artículo 4º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma ERREBROSS S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Ibañez - Sandberg Haedo – Boscoboinik**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 95/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:
el expediente Nº 31389/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 – SSCC /06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Santiago MANSILLA, invocando la condición de Presidente de la firma GALLERY BUENOS AIRES S.A., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Azcuénaga Nº 1775, Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía “CHAPA BAR” – (ex “GALLERY”) conforme constancia obrante a fs. 798;
Que, dicho local posee Certificado de Habilitación por Expediente Nº 19.307/90, concedida para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase “C” actividad complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 080/06, por Disposición Conjunta Nº 100/2006 de fecha 11 de agosto de 2006, por la cual se otorgó al local una

capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 082/07, Nº 078/08, Nº 082/09 y N°102/10, de fechas 10 /08/2007, 13/08/ 2008, 14/08/2009 y 20/08/10 obrantes a fs. 297, 455, 619 y 751 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;
Que, en fecha 19 de agosto de 2011 la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras procedió a inspeccionar el local, intimando al titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a (SIC) “otorgar resistencia al fuego a escaleras, pasarelas y estructura metálica de sostén de las mismas”, en tal sentido resulta prudente renovar la inscripción por el termino de diez (10) hábiles a los efectos de que una vez que se acredite la subsanación de lo intimado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, se inscriba definitivamente por el termino establecido en el Decreto N° 1/GCBA/2005;
Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Que, por Resolución N° 332/AGC/2011 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, acepto la renuncia de la Sra. Directora a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control;
Que, atento ello y hasta tanto resulte designado una nueva persona al frente del cargo referido en el considerando anterior, es necesario que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control el Ing. Javier Ibañez, en su calidad de superior jerárquico, en el marco legal que le concede el Dec. 1510/97 art. 2°, a efectos de garantizar la continuidad operativa de la Dirección General de Fiscalización y Control, se avoque a la firma de la presente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR EJECUTIVO,
EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Renuévese provisoriamente y a partir del día de la fecha por el término de diez (10) días hábiles y/o hasta tanto el titular acredite la subsanación de lo intimado por la DGFyCO, en fecha 19 de agosto de 2011 o lo que suceda primero, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 080/06 y que opera con nombre de fantasía “CHAPA BAR” (ex “GALLERY”), otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 100/06, a nombre de GALLERY BUENOS AIRES S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en calle Azcuénaga Nº 1775 Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación por expediente Nº 19.307/90, para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase “C” como actividad complementaria, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GALLERY BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Ibañez - Sandberg**

Haedo - Boscoboinik

DISPOSICIÓN N.° 96/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 30712/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 03/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2137), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370) y la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Presentación a Agregar Nº 8 el Sr. José CICHELLO, presidente de la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. presentó Solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, para el local ubicado en la Av. Costanera Norte Rafael Obligado S/N Planta Baja, Piso 1º y Entre Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancia obrante a fs. 1310;
Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 17469/2006 para el rubro Local de Baile Clase “C”, por Disposición N° 8670/DGHP/2010 de fecha 20 de Agosto de 2010 que glosa a fs. 1217 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 65 con una capacidad máxima para funcionar de un mil novecientos cuarenta y dos (1942) personas, mediante Disposición Nº 105/-DGHP-DGFYC-DGFOC/10, de fecha 20 de agosto de 2010 obrante a fs. 1224,
Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 96/06, Nº 80/07, Nº 70/08 N° 78/09 y N° 105/10 obrantes a fs. 338, 515, 799, 937 y 1224 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente;
Que, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.
Que, por Resolución N° 332/AGC/2011 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, acepto la renuncia de la Sra. Directora a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control;
Que, atento ello y hasta tanto resulte designado una nueva persona al frente del cargo referido en el considerando anterior, es necesario que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, el Ing. Javier Ibañez, en su calidad de superior jerárquico, en el marco legal que le concede el Dec. 1510/97 art. 2°, a efectos de garantizar la continuidad operativa de la Dirección General de Fiscalización y Control, se avoque a la firma de la presente disposición;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de

Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR EJECUTIVO,
EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Renuévese a partir del 20 de agosto de 2011 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº1/GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 65, que opera con nombre fantasía "PACHA- CLUBLAND", otorgada mediante Disposición Nº 0091-DGHP-DGFOC-DGFYC/05 a nombre de la empresa PACHA BUENOS AIRES S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Av. Costanera Norte Rafael Obligado S/N Planta baja, Piso 1º y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 17469/2006 en el carácter de local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de un mil novecientos cuarenta y dos personas (1.942).
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.-
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Ibañez - Sandberg Haedo - Boscoboinik**

DISPOSICIÓN N.° 97/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 83133/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2126) ratificado por Resolución Nº 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463) y Nº 2-GCBA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2136) ratificado por Resolución Nº 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2463), la Resolución N° 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), Resolución Nº 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2209), la Resolución Nº 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A Nº 2370), y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de julio de 2011, mediante solicitud obrante a fs. 1364, del Expediente Nº 83.133/2005, el Sr. Rodrigo SUEIRO, en carácter de apoderado de HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local con nombre fantasía "JET LOUNGE", ubicado en Avenida Rafael Obligado Nº 4801 y La Pampa de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS es locataria de PUERTO NUEVO S.A, titular de la concesión de uso del local, otorgado en conformidad con la Resolución Nº 146/2000 de la Administración General de Puertos;
Que, el establecimiento posee Autorización de Funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007 en el carácter de Local de Baile Clase "C", otorgada con sustento y como consecuencia, derivada de la medida cautelar resuelta en el Expediente Judicial 22.132/0, caratulado "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa", en trámite por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo debatida en autos;
Que, consultada la Procuración General mediante Nota Nº 1437149/AGC/2009 acerca de la vigencia de la medida cautelar, expresa (sic) "…la sentencia dictada en fecha 28 de octubre de 2009 por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ha resultada apelada por vía recurso extraordinario, del cual se ha corrido traslado al GCBA en fecha 27/11/09 y contestado en fecha 4/12 del año en curso […] la sentencia aludida en el párrafo precedente, no se encuentra firme y, en consecuencia, continua vigente la autorización precaria otorgada a la firma Puerto Norte S.A.…"
Que, mediante Disposición Nº 081/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 633/8, se otorgó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07 y, renovado la inscripción mediante las Disposiciones Nº 0075/DGHP-DGFYC-DGFOC/2008, rectificada por Disposición Nº 01/ DGHP-DGFYC-DGFOC/2009, Nº 80/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 obrantes a fs. 976 Y 1117 respectivamente y Disposición N°100/DGHP-DGFYC-DGFYCO/10 obrante a fs. 1338/9;
Que, mediante Disposición Nº 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas;
Que, en fecha 8 de agosto de 2011, personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras se constituyó en la finca de referencia y procedió a intimar al titular para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente nuevo plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendios y otras cuestiones de menor importancia.-
Que, por Disposición N° 92/DGHP-DGFYC-DGFYCO/11, se renovó provisoriamente por el término de veinte (20) días corridos y/o hasta tanto el titular acredite nuevo Plano Conforme y Obra de Condiciones Contra Incendios y la subsanación de lo intimado por la DGFyCO o lo que suceda primero, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Que, en fecha 19 de agosto de 2011, se presenta el titular y solicita prorroga a fin de subsanar lo intimado por la DGFyCO, teniendo en cuenta la demora en la aprobación de los nuevos planos;
Que por nota N° 1456950/DGFyCO/2011, la Dirección de Fiscalización y Control de Obra comunica al Registro Público de Lugares Bailables que, (sic) "…deberán presentar Plano de Modificación Condiciones Contra Incendios, no obstante no se ven afectadas las condiciones de seguridad, debido que los medios de salida y la instalación cumplen con la normativa vigente. Los trabajos realizados mejoran las condiciones contra incendio"
Que, en mérito de lo expuesto y atento lo informado en la nota N° 1456950/DGFyCO/2011, citada en el considerando anterior, es prudente hacer lugar a la prórroga solicitada a los efectos de no menoscabar el derecho a desarrollar la actividad comercial por parte del titular, otorgándose para la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables, un plazo provisorio y determinado de veinte (30) días

hábiles; a fin de que una vez que efectúen la presentación solicitada, se inscriba definitivamente por el termino establecido en el Decreto N° 1/GCBA/2005;
Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

EL DIRECTOR EJECUTIVO,
EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Renuévese provisoriamente y a partir del día de la fecha por el término TREINTA (30) días hábiles y/o hasta tanto el titular acredite nuevo Plano Conforme y Obra de Condiciones Contra Incendios o lo que suceda primero, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sito en Av. Rafael Obligado Nº 4801 y calle La Pampa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía “JET LOUNGE”, que posee autorización de funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007, para el rubro Local de Baile Clase “C” y, que fuera inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07, por Disposición Conjunta Nº 081/2007 otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas mediante Disposición Conjunta Nº 0109/2008.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Ibañez - Sandberg Haedo - Boscoboinik**

DISPOSICIÓN N.° 98/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 20.814/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12- SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 12-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Daniel O. Wolters invocando su condición de apoderado de la firma RITMO BAILANTERO SRL solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle O’Brien Nº 1226/28/30/32/34 y P. Echagüe Nº 1225/31

PB Sótano y EP, UF 1, 2, 9, 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía RADIO STUDIO, conforme constancia obrante a fs. 1443;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 21.948/2008 concedida para el rubro local de baile clase “C” con una capacidad máxima para funcionar de tres mil cincuenta (3050) personas y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 060/05 por Disposición Conjunta Nº 072/05 de fecha 13 de Junio de 2005 obrante a fs. 227;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 106/06, Nº 087/07 Nº 080/08, Nº 85/09 y N° 107/10, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación aportada por la firma solicitante para la renovación de la inscripción y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público.

Que, por Resolución N° 332/AGC/2011 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, acepto la renuncia de la Sra. Directora a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control;

Que, atento ello y hasta tanto resulte designado una nueva persona al frente del cargo referido en el considerando anterior, es necesario que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control el Ing. Javier Ibañez, en su calidad de superior jerárquico, en el marco legal que le concede el Dec. 1510/97 art. 2°, a efectos de garantizar la continuidad operativa de la Dirección General de Fiscalización y Control, se avoque a la firma de la presente disposición;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y, la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR EJECUTIVO,
EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Renuévese a partir del 25 de agosto de 2011 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 60/05 y que opera con nombre de fantasía RADIO STUDIO otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 072/05 a nombre de la firma RITMO BAILANTERO SRL, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle O’Brien Nº 1226/28/30/32/34 y P. Echagüe Nº 1225/31 PB Sótano y EP, UF 1, 2, 9, 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 21.948/2008 para el rubro local de baile clase “C” y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de tres mil cincuenta (3.050) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma RITMO BAILANTERO SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Ibañez - Sandberg Haedo - Boscoboinik**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.° 237/DGTAD/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.288.203/11 e Inc. (Expte. Nº 489.207/11), la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los presentes actuados se tramita la adquisición de Ropa y Calzado de Trabajo, con destino a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo, dependiente de la Secretaría General y a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que, se procedió a efectuar las imputaciones presupuestarias de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2011;
Que, por Disposición Nº 207-DGTAD/11, se dispuso el l amado a Licitación Pública Nº 2351/SIGAF/11, para el día 29 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a todo el padrón del Rubro y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;
Que, el presente l amado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 3753 del día 21 de septiembre de 2011 y Nº 3754 del día 22 de septiembre de 2011 ;
Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planil a de Análisis de Precios Indicativos, como se desprende del Expediente Nº 1.731.726-DGCyC/11;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2642/SIGAF/11, se recibió la oferta de la firma Guil ermo Nicolás Peire;
Que, la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo evaluaron la oferta en sus aspectos técnicos, realizando los correspondientes asesoramientos;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2447/11;
Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 06 de octubre de 2011, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, no se recibió al vencimiento del plazo legal pertinente, impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nº 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09 y 66-SECLyT/09;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/08 (BOCBA Nº 2960), reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2351/SIGAF/11, realizada el 29 de septiembre de 2011 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06, y adjudícase la adquisición de “Ropa y Calzado de Trabajo“ a favor de la firma GUILLERMO NICOLAS PEIRE, los Renglones Nº 3, 7, 8, 9 y 10 por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, ($ 15.686,88) por resultar la única oferta al amparo de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08, con destino a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo, dependiente de la Secretaría General y a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-
Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2011.-
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Articulo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Inza**

DISPOSICIÓN N.° 240/DGTAD/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y la Disposición N° 02-DGTAD/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición citada en el Visto se rescindieron parcialmente los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 13 de la Orden de Compra N° 23952/09, sin aplicación de penalidad, adjudicada a la firma La Gruta S.R.L., domiciliada en la calle Arias 2940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos un mil setecientos cuarenta y nueve ($ 1749.-), al amparo de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2095;
Que, por un error involuntario se dispuso por su artículo 2°, deducir el importe mencionado de las facturas que la empresa La Gruta S.R.L. presente al cobro, siendo que los Partes de Recepción Definitiva coinciden con la facturación;
Que, en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que deje sin efecto los términos del artículo 2° de la Disposición N° 02-DGTAD/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 180-SECLyT/08,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición N° 02-DGTAD/2011.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, la que notificará a la firma interesada y cumplimentará el procedimiento previsto en el artículo 135 del Decreto Nº 754-GCABA/08 reglamentario de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones. **Inza**

DISPOSICIÓN N.° 243/DGTAD/11

Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.650.889/11, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los presentes actuados se tramita la adquisición de Cajas para Archivo, con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente

de la Secretaría Legal y Técnica;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2011;
Que, por Disposición Nº 217-DGTAD/11, se dispuso el l amado a Licitacion Publica Nº 2505/SIGAF/11, para el día 12 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06;
Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron invitaciones por mail al padrón del Rubro y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones y se solicitó mediante Nota Nº 1.702.577-DGTAD/11 a la Dirección General de Compras y Contrataciones, los precios de referencia;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2738/11, se recibió la oferta de Ibarra Juan Ernesto;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2540/2011, que deja sin efecto la preadjudicación, por no existir oferta válida;
Que, mediante Resolución Nº 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nro. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09 y 66/SECLyT/09;
Que, resulta necesario en razón de lo explicitado en los considerandos precedentes dictar el instrumento legal que deje sin efecto la Licitación Pública referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 2505/SIGAF/11 realizada el 12 de octubre de 2011 al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095, por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la adquisición de Cajas para Archivo, con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Nº 2095.-
Artículo 2º.- Desaféctese de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2011, el monto oportunamente reservado.-
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: por el término de un (1) día y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Inza**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 145/DGTALINF/11

Buenos Aires, 14 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 1.619.072/2.011, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la contratación para la “Provisión de una (1) Librería Robótica”;
Que a fs. 1 obra el informe del Director General de Operaciones de esta Agencia de Sistemas de Información en el que se solicitó se arbitren los medios para gestionar la contratación indicada supra y acompañó el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que asimismo se informó el presupuesto estimado, el que asciende a pesos ochenta y siete mil ($ 87.000.-);
Que el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública (artículos 25, 27, 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2.095);
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que de fs. 2 a fs. 17 corre agregado el Pliego de Bases y de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 41.445/SIGAF/2.011 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en los ejercicio vigente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación para la “Provisión de una (1) Librería Robótica”.
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 232-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas registrado en SADE como Anexo I DI Nº 1817599/ASINF/11

y que forma parte integrante de la presente Disposición para la contratación para la “Provisión de una (1) Librería Robótica”.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 2.672/SIGAF/2.011 para el día 26 de octubre de 2.011 a las 11 horas, fecha en la que se llevará a cabo la apertura de sobres en la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la Av. Independencia N° 635, Piso 6º, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1º párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 hs. del 26 de octubre de 2.011 en el área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Av. Independencia 635, 7º piso.
Artículo 4º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 87.000.-).
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Nº 754-08.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese en Intranet, página web: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras.
Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 10.- Regístrese y para la prosecución de su trámite remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

ANEXO

Organos de Control

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 286/PG/10

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO
el Expediente N° 35.865/2005, por el que se instruyó el Sumario N° 278/05, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General dispuso la instrucción del presente sumario, mediante Resolución N° 123-PG-05, obrante a fs. 405 y vta., a fin de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias con relación a la falta oportuna de comunicación a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires de la medida cautelar dictada el 20/10/03 en los autos caratulados “Tomasini Norberto y otro c/ Estado Nacional c/ ONABE - disposición 680/03 y otro s/proceso de conocimiento sumarísimo“, que tramitan por ante el Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo N° 4 Secretaría N° 7.

Que de fojas 1 a 401 inclusive, obran fotocopias del Expediente N° 25895/03 perteneciente a los autos “Tomasini Norberto y otro c/ Estado Nacional c/ ONABE - disposición 680/03 y otro s/proceso de conocimiento sumarísimo“, que tramitara por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4, Secretaría N° 7.

Que en la precitada actuación, los actores Norberto y Julia Tomasini promovieron demanda, a fin de hacer cesar la incertidumbre a raíz de un conflicto de competencia entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad, sobre las facultades jurisdiccionales aplicables al local comercial que los accionantes explotan en el predio conocido como “Arcos Bajo Viaducto“ en la intersección de las Av. Casares y Sarmiento dentro del Parque Tres de Febrero.

Que los actores esgrimen que el Gobierno local se arrogó facultades del Gobierno Nacional al inspeccionar a partir del 10/05/2003 y clausura rmediante Disposición N° 680-DGVC-2003, el local comercial en procedimientos llevados a cabo por parte de funcionarios dependientes de la Ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones.

Que conjuntamente con la interposición de la demanda los reclamantes solicitaron al Juez Interviniente una medida cautelar consistente en el levantamiento de la clausura impuesta por Disposición N° 680-DGVC-2003, así como la abstención de todo organismo público, nacional y/o local de impedir el desarrollo de la actividad comercial en el inmueble explotado por los actores, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en la acción de certeza incoada.

Que el juzgado actuante, previo correr traslado de la demanda entre otros, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace lugar a la medida cautelar solicitada según constancias de fojas 191 a 193, ordenando en consecuencia a las autoridades públicas que estaban impidiendo el desarrollo de las actividades comerciales de los actores, que cesaran de inmediato en tal proceder

Que a fs. 199, obra el oficio de fecha 22/10/2003 recibido en la Ex Dirección General de Verificaciones y Control que dio origen al Registro N° 2651-DGVYC-03, mediante el cual se notifica al Señor Jefe de Gobierno el decisorio judicial de hacer lugar a la medida cautelar y a fojas 220, se agregó copia de la Disposición N° 2140-DGVC-2003 mediante la cual el entonces Director General de Verificaciones y Control suspende la clausura sobre el local de los actores, invocando la manda judicial referida.

Que recién al momento de contestar la demanda es que la Procuración General toma conocimiento de la existencia de la medida cautelar referente al levantamiento de la clausura, o sea, cuando ésta ya se encontraba firme, atento el tiempo trascurrido, habiéndose incumplido la obligación de comunicar a esta Procuración, en forma inmediata sobre toda actuación judicial recibida en cualquier dependencia del Gobierno de la Ciudad (Ley 1218, Arts. 19 y 20, Decreto N° 698- GCBA-96, Art. 8).

Que abierta la etapa instructoria, se requirió a la Dirección General de Fiscalización y Control, copias certificadas del trámite que se le diera al Registro N° 2651/DGVyC/2003, informando dicha área a fojas 414 y vta., que pese a una exhaustiva búsqueda, no se localizaron las actuaciones requeridas.

Que la misma Dirección General informó sobre la disolución de la Dirección General de

Verificaciones y Control en noviembre de 2003 por Decreto 2116-GCBA-2003 creándose en su reemplazo la Unidad Polivalente de Inspecciones (UPI) y luego, por Decreto N° 1563/GCBA/2004 del 01/09/04, se creó la actual Dirección General de Fiscalización y Control, sin perjuicio de lo cual, mediante Resolución N° 612/SGyCC/2003, la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intervino en las actuaciones radicadas en la ex DGVC.
Que oportunamente (fs. 425), se solicitó a la Dirección General de Fiscalización y Control que informe el nombre del personal de la entonces Dirección General de Verificaciones y Control encargado de cumplir la obligación establecida en el Art. 8 Decreto 698/GCBA/96 Ley 1218 Arts. 19 y 20 al 24 de octubre de 2003, así como el nombre del encargado de la Mesa de Entradas de dicha repartición en igual fecha.
Que a fojas 427, obra la respuesta por parte de la Coordinación de Enlace con Organismos Oficiales de la Dirección General de Fiscalización y Control mencionando que no obra en su poder la información requerida, sugiriendo realizar dicha consulta a la Dirección General de Recursos Humanos.
Que esta última Dirección General remitió la nómina del personal que al 24/10/2003 revistaba en la entonces Dirección General de Verificaciones y Control, listado agregado de fojas 438 a 447.- Aclarando a fojas 449 que no puede identificarse al agente que revistara como jefe de Mesa de Entradas, en razón de que dicho cargo no es de carácter nominativo.
Que nuevamente, la Dirección General de Recursos Humanos informó a fs. 451, que el señor Osear Alberto Lucangioli se desempeñó en los cuadros de esta Administración Central, vinculado mediante contratos de locación de servicios hasta el 28 de febrero de 2005, completando la información a fojas 466, al mencionar que el referido ex agente se desempeñó como Director General de Fiscalización y Control, hasta el 20/09/2004, fecha en la que se le aceptó su renuncia mediante Decreto N° 1874/04.
Que a fojas 457 y vta., prestó declaración testimonial la Dra. Vanesa lleana Berkoswski, Coordinadora General de Legales de la Dirección General de Fiscalización y Control, manifestando que en marzo de 2006, se terminó de realizar el inventario de los expedientes de la Ex Dirección General de Verificaciones y Control, desconociendo los motivos por los cuales se omitió comunicar a la Procuración General, la medida cautelar que originó el presente expediente y desconociendo también, el nombre de los agentes que debían cumplir dicha función tanto en el área mencionada, como en la Unidad Polivalente de Inspecciones, sucesora de la primera.
Que explicó que, al momento de declarar, la comunicación a la Procuración General se iniciaba cuando el oficio ingresaba por Mesa de Entradas, se giraba a la Coordinación de Enlace con Organismos Oficiales que no dependía de la Coordinación del Área Técnica y Legal a cargo de la declarante, y que por lo tanto, la dicente no tomaba intervención en ese procedimiento.
Que a fs. 467, la Instrucción dispone el cierre de la presente investigación.
Que llegado así el momento de evaluar las cuestiones que se ventilaron en estas actuaciones, si bien ha quedado plenamente demostrada la irregularidad administrativa consistente en la falta de comunicación a la Procuración General en tiempo y forma de la medida cautelar dictada el 20/10/2003 en las actuaciones judiciales caratuladas “Tomasini Norberto y otro c/ Estado Nacional c/ ONABE - disposición 680/03 y otro s/proceso de conocimiento sumarísimo“, que tramitara por ante el Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo N° 4 Secretaría N° 7, no se ha podido individualizar al o los autores de la referida anomalía.
Que se ha demostrado que la entonces Dirección General de Verificación y Control fue notificada el 24 de octubre de 2003 del levantamiento de la clausura que había dispuesto por Disposición N° 680-DGVC-2003 sobre el local que explotaban los accionantes, sin embargo, no hay constancias de que dicha repartición haya notificado a la Procuración General, del levantamiento de clausura o de la acción judicial

interpuesta ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal de la cual el Gobierno de la Ciudad era parte demandada.

Que si bien la manda judicial fue acatada dictándose a tal fin la Disposición N° 2140-DGVC-2003, no se ha podido identificar al o los empleados pertenecientes a la entonces Dirección General de Verificación y Control que debieron cumplir con la obligación impuesta por la Ley 1218 y Decreto N° 698-GCBA-96, no pudiendo por lo tanto formular reproche a agente alguno de la administración.

Que al respecto es dable resaltar que, si bien de fojas 438 a 447, se cuenta con la nómina del personal que perteneció a la otrora Dirección General de Verificación y Control, el listando referido no contiene los cargos, ni las funciones que desempeñaba cada agente, tornando imposible imputar una conducta determinada a alguno de esos agentes.

Que cabe aclarar que la referida Disposición N° 2140- DGVC-2003, del 05/11/2003 (fs. 220), -mediante la cual se dio cumplimento a la manda judicial dictada en la precitada causa judicial- fue suscripta por el entonces Director General de Verificaciones y Control, Alejandro Kampelmacher, (ver informe de fs. 447), quien actualmente se encuentra desvinculado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, atento haber sido dado de baja el 18/11/2003, según constancia del Sistema Único de Recursos Humanos (SURH), obrante a fs. 472.

Que además, debe tenerse en cuenta que la Dirección General de Verificaciones y Control fue disuelta en noviembre de 2003, creándose la Unidad Polivalente de Inspecciones (UPI) disuelta en septiembre de 2004, conformándose finalmente la Dirección General de Fiscalización y Control, lo que dificulta aun mas la individualización de los responsables sobre las irregularidades detectadas, aumentando mas la incertidumbre el hecho de que la Escribanía General de la Ciudad también intervino en las actuaciones radicadas en la ex DGVC.

Que por lo tanto, la ausencia de pruebas para identificar a los responsables de la falta cometida y la renuncia el 20 de septiembre de 2004, del ex Director de la Dirección General de Fiscalización y Control Osear Alberto Lucangioli, sumado a lo antes expuesto, hace inoficioso continuar con la presente investigación.

Por consiguiente, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1218 de la Ciudad de Buenos Aires,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1o Archivar el presente sumario, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias con relación a la falta oportuna de comunicación a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires de la medida cautelar dictada el 20/10/03 en los autos caratulados “Tomasini Norberto y otro c/Estado Nacional c/ ONABE - disposición 680/03 y otro s/proceso de conocimiento sumarísimo“, que tramitan por ante el Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo N° 4 Secretaría N° 7.

Art. 2o Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3o Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo, para su archivo por el término de 5 años (Art. 1o, Decreto N° 608-GCBA-08, Anexo 3, N° 2). **Monner Sans**

RESOLUCIÓN N.° 313/PG/10

Buenos Aires, 8 de octubre de 2010

VISTO
el Expediente N° 17.037/99 e Inc. Registro N° 830-EGRAL-04, Expediente Nº 20.895/99 y Expediente N° 12.899/01, por el que tramita el Sumario N° 175/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dispuso, mediante Resolución N° 071-PG-2005 (fs. 389 y vta.), la instrucción del presente sumario a fin de investigar las irregularidades referidas en el Dictamen del 16/12/04 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, obrante a fs. 35/37 y vta. del Expediente incorporado N° 12.899/2001, consistentes en la demora en la tramitación de dichas actuaciones entre el 13/11/01 y el mes de marzo de 2004, y la omisión en practicar las liquidaciones requeridas por dicho Órgano Asesor.
Que de los considerandos del Acto Administrativo que ordenó el sumario surge que la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires vendió al Club Ciudad de Buenos Aires el 28/09/78, predio Ubicado, en Avda. Libertador N° 7501 estableciéndose por Convenio de Consolidación de Deuda que el precio del inmueble sería abonado por el comprador en 40 cuotas, a partir del 10/01/86.
Que por otra parte, el Club Ciudad de Buenos Aires era propietario del Inmueble de Rodríguez Peña 589 y lo habría dado en locación a la ex Municipalidad de Buenos Aires, mediante contrato del 21/11/85, por un plazo de tres años cuya prórroga venció el 30/11/98.
Que en la cláusula cuarta del Contrato de Locación así como en la cláusula quinta del Convenio de Consolidación, se había estipulado que el monto del alquiler debía deducirse por el Club de cada pago que dicha Institución debería efectuar de su deuda con la ex Municipalidad, en virtud de la Consolidación mencionada (fs. 240/241).
Que consultada la Procuración General sobre una prórroga del contrato de locación, este órgano se expidió a través del Dictamen del 24/05/01, obrante a fojas 21 a 24 del Expediente N° 12.899/01, indicando que la Dirección General de Deportes debía informar si el Club había dado cumplimiento a sus obligaciones, y que la Contaduría General debía calcular el monto adeudado a la Institución por los alquileres impagos a partir del 30/11/1998, por la locación del inmueble de la calle Rodríguez Peña 589, tomando el monto oportunamente pactado en el Convenio de Prórroga de dicho Convenio. La totalidad de- la suma que resulte de dicha liquidación deberá imputarse a las cuotas que el Club Ciudad adeuda a la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del Convenio de Consolidación de deuda referido Asimismo, la Contaduría debía informar el saldo del precio pendiente de pago por el Club en cuestión, en virtud del Convenio referido.
Que posteriormente, el antedicho dictamen de la Procuración General de fecha 16/12/2004, agregado actualmente a fs. 35/37 vta del Expíe. N° 12.899/2001, menciona que las actuaciones fueron recibidas por la Escribanía General a los efectos de efectuar las liquidaciones, el 13/11/01 siendo restituidas a la Procuración General en el mes de marzo de 2004 sin haberse realizado tales liquidaciones.
Que abierta la etapa instructora, se agregaron de fojas 397 a 400 las planillas con las constancias de los movimientos del Expediente N° 12.899/2001, donde se destaca que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Actos Notariales y Archivo de Declaraciones Juradas, dependiente de la Escribanía General, lo remitió «I día 12 de

noviembre de 2001 a la Contaduría General, conforme remito N° 1083 (fs. 400) habiendo reingresado al primer organismo el 21 de diciembre de 2004 proveniente de esta Procuración General, siendo reenviado a la Contaduría General el 5 de enero de 2005 (fs. 401).

Que la información precedente fue complementada por la Dirección General de Contaduría a fojas 406, al mencionar que el Expediente de referencia fue girado con fecha 14/11/2001 al Sector Departamento Gastos Generales (sector 98), según constancias del SUME obrantes a fojas 405, encontrándose a esa fecha a cargo de la agente Eva Lidia Rincón (F.C. 147.453), quien se jubilara el 1/11/03, según consta a fojas 413 y 507.

Que a fojas 451 y vta. Prestó declaración informativa el Jefe de División Control y Liquidación dependiente de la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General, Alfredo Quiroga, manifestando que su Sector dependía jerárquicamente del Departamento Gastos Generales a cargo de la agente jubilada Lidia Rincón. Aclaró que, según las constancias del SUME de fojas 424 el Expediente N° 12.899/2001 fue remitido el 10 de septiembre de 2003 a la Subsecretaría de Justicia Legal y Técnica.

Que explicó que en su Sector se tramitaban la inclusión de facturas en orden de pago, una vez verificada la procedencia de las facturas, tarea que traía aparejada la recepción de los antecedentes y que por tratarse de un tema de alquileres su Sector resultaba competente.

Que recordó que a raíz de un llamado telefónico mediante el cual le solicitaban las actuaciones de referencia, efectuaron una búsqueda exhaustivas en el área, encontrando las mismas en el sector donde se retenían los Antecedentes de Contratación, y que la derivación a este último sector pudo haberla realizado cualquiera de los 8 agentes o de los 5 pasantes que colaboraban en el sector.

Que agregó que sus funciones al momento de los hechos que se investigan eran, a pedido de la Superioridad, llevar el control de ingreso y egreso de actuaciones a los efectos de proceder a las ordenes de pago y contestar los oficios y pedidos de informes de la Procuración General ratificando las firmas de fojas 46/47 del Expediente N° 12.899/01 y 444 del Expediente N° 17.037/99.

Que por su parte a fojas 454, prestó declaración informativa Jorge Horacio Méndez, agente perteneciente a la planta de Gabinete en la Escribanía General aclarando que, para realizar las agregaciones de las actuaciones, por normativa, era necesario contar con número de ficha censal y, por pedido de la persona que tramitaba el expediente en ese momento, estampó su firma y numero de ficha, la cual figura a fojas 33 vta., del Expediente N° 12.899/01, no así la aclaratoria, ni el escrito superior.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica remitió constancias del SUME donde se observa que el Expediente 12.899/01 según planilla obrante a fs 461, fue remitido al sector 218 de esta Procuración General en fecha 19 de octubre de 2005.

Que consultada la Dirección General de Contaduría, respecto a si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires había regularizado el pago de alquileres adeudados del período comprendido entre el 13-11-01 y el 16-03-04, dicha repartición responde a fojas 504, dejando constancias que según el Sistema de Seguimiento de Pagos a Proveedores, el último alquiler liquidado respondería al mes de Octubre de 1998, no resultando procedente tramitar períodos posteriores considerando el Detalle de Compensación de Deuda efectuado por esa Contaduría General en el Expte N° 12.899-01 que determinó que el Club Ciudad de Buenos Aires resultaría deudor de esta Administración por un total de $ 318.059,18, acompañando a fojas 495 el detalle de dicha liquidación.

Que por último, a fojas 510, la Dirección de Relaciones Extracontractuales de esta Procuración General, hace constar que no existe ningún juicio relacionado con motivos de alquileres adeudados al Club Ciudad de Buenos Aires por el periodo comprendido entre 13-11-01 y el 16-03-04, en relación al predio de la calle Rodríguez Peña 589, de

esta Ciudad.

Que a fs. 511, la Instrucción dispuso el cierre de la investigación.

Que a la hora de valorar las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones, de las constancias obrantes en autos surge, que se ha detectado una demora en la tramitación del Expediente 12.899/01, instrumento mediante el cual la Contaduría General de la Ciudad perseguía la Consolidación de Deuda entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Club Ciudad de Buenos Aires.

Que tal como surge de la planilla del SUME agregada a fojas 424, el Expediente 12.899/01 registra salida del Sector 98 dependiente de la Contaduría General con fecha 14/11/2001, siendo recibido en la Subsecretaría Legal y Técnica el día 10 de septiembre de 2003. Una vez en ese Sector, la actuación fue remitida por la Escribanía General a esta Procuración General en marzo de 2004, comprobándose por lo tanto un período de más de dos años sin registrar movimiento alguno en el Departamento Gastos Generales (Sector 98) dependiente, como se dijo, de la Contaduría General.

Que sin embargo, a la hora de imputar responsabilidad administrativa al o los agentes encargados de explicar la demora en la tramitación de la precitada actuación, surge que el área cuestionada estuvo a cargo de la Agente Eva Lidia Rincón, quien, según constancias de fojas 413 y 507, se acogió a los beneficios jubilatorios en noviembre de 2003, no resultando posible la obtención de explicaciones respecto del retraso en el movimiento de las actuaciones

Que tampoco se han podido individualizar a otros responsables de la irregularidad detectada, pues del testimonio brindado por Alfredo Quiroga fs. 451 y vta., se desprende que en el Departamento Gastos Generales, trabajaban en colaboración unos 8 empleados y unos 5 pasantes y que cualquiera de ellos podría haber derivado las actuaciones al área Antecedentes de Contratación, donde aquellas fueron ubicadas.

Que la única certeza brindada por el testigo fue que la intervención del Departamento Gastos Generales era procedente para entender en las actuaciones, pues allí se trataban cuestiones relacionadas con alquileres, pero luego recordó que las actuaciones fueron requeridas a través de un llamado telefónico, sin poder precisar quien efectuó el mismo, ni quien lo recibió, careciéndose en consecuencia de elementos concretos que hagan reprochable conducta alguna a los agentes que cumplen funciones actualmente en esta Administración Central.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable resaltar que prima facie el Gobierno de la Ciudad no ha sufrido perjuicio económico por la demora de las actuaciones, pues tal como se informa a fojas 510, no existe juicio relacionado contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por los alquileres adeudados al Club Ciudad de Buenos Aires, siendo ello conteste con lo dictaminado por esta Procuración General (Dictamen N° 31850-04) en el que se determinó por el contrario que el Club mencionado sería deudor de esta Administración.

Que en consecuencia no se vislumbran conductas susceptibles de formular reproche disciplinario a agente alguno de la Administración actualmente en actividad, tornándose inoficioso continuar con la presente investigación.

Por consiguiente, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1218 de la Ciudad de Buenos Aires,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1o Archivar las presentes actuaciones, en las que no se indagó a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instruidas a fin de

investigar las irregularidades referidas en el Dictamen del 16/12/04 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, obrante a fs. 35/37 y vta. del Expediente incorporado N° 12.899/2001, consistentes en la demora en la tramitación de dichas actuaciones entre el 13/11/01 y el mes de marzo de 2004, y la omisión en practicar las liquidaciones requeridas por dicho Órgano Asesor.
Art. 2º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la que solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 3º.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo, para su archivo por el término de 5 años (Art. 1o, Decreto N° 608-GCBA-08, Anexo 3, N° 2). **Monner Sans**

RESOLUCIÓN N.° 257/PG/11

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 230803/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del visto tramita la denuncia recibida vía e-mail, a través de la cual el agente Luís Alberto Novoa (FC 274947) pone en conocimiento de esta Procuración General que desde el mes de Enero/2011 viene sufriendo un descuento en su haberes de $27,30 - “Amoemra prestación“-, supuestamente perteneciente a una mutual, desconocida por el denunciante, en cuanto refiere no haber suscripto ningún contrato que autorice a retener tal descuento;
Que sumado a el o, l amó su atención que en el CGPC N° 10, donde se desempeña como inspector, se dejen volantes que rezan “AVISO AL PERSONAL. Si en su recibo de sueldo nota un descuento de la mutual AMOEMRA, por favor comunicarse a los siguientes teléfonos 4385178/5188 de 9.00 a 18.00 hs. Se recuerda que el trámite es personal y deberá dirigirse a la siguiente dirección Santiago del Estero 315 1º Piso“;
Que tiempo más tarde, precisamente el día 27/07/11 habría recibido un l amado telefónico de parte de ia mutual AMOEMRA, ofreciéndole un seguro y reconociendo no tener la firma del agente, por lo que el agente señala haberles dicho que no le interesaba y que se abstuvieran de seguir efectuándole el descuento;
Que, el día 17/08/11 volvieron a l amar al agente a su domicilio particular, esta vez, para informarle que podía pasar por las oficinas de la mutual a retirar el dinero erróneamente descontado, extremo que se habría negado a cumplimentar toda vez que los descuentos fueron realizados por el GCBA, aparentemente sin la debida constatación de la existencia de la documental respaldatoria;
Que, del resultado de las medidas previas practicadas por el Departamento de Actuaciones Presumariales de esta Procuración General, se pudo conocer que “los descuentos en concepto de AMOEMRA prestación son informados mensualmente por dicha entidad a la Dirección Sistematización dependiente de la Dirección General de Operaciones y Tecnología mediante soporte magnético a fin de su incorporación a la liquidación de haberes.
Que esta metodología se corresponde con el convenio oportunamente celebrado entre dicha mutual y el GCBA, no obrando en esta Dirección documentación respaldatoria que avale los descuentos informados“ (fs. 28);

Que a fin de averiguar la verdad material de los hechos que aquí se enuncian, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley 1218, y el artículo 2o del decreto 3360/68,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1“.Instrúyase sumario administrativo, a fin de investigar las supuestas irregularidades denunciadas por el agente Luís Alberto Novoa (FC 274947), relacionadas con el descuento sufrido en sus haberes a partir de Enero/11, bajo el código “AMOEMRA prestaciones“, sin haber suscripto el nombrado, ningún contrato con la referida mutual.
Artículo 2°.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a los fines indicados en el artículo precedente remítase copia autenticada de la presente a la Dirección General de Sumarios.
Artículo 3°.Notifíquese el dictado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda.
Monner Sans

RESOLUCIÓN N.° 265/PG/11

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:
Expediente N° 1591293/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación del visto la Dirección General de Asuntos Institucionales da cuenta del Hurto de diversos elementos informáticos pertenecientes a la Dirección de Poder de Policía de ésta Procuración General, consistente en objetos internos de dos computadoras (CPU), una marca Celeron N BVI6JJMAC509, con identificación interna INF 01068-C y la otra Pentium Serie BW170DMAQ55 con identificación interna N INF 01249-C, detectándose como faltantes de las mismas los Mother Board, Microprocesadores, Memorias y Discos Rígidos, quedando las carcazas de las mismas;
Que los elementos en cuestión se encontraban en el 8vo piso, oficina 82 (Sector Judicial - Recursos de hecho ante la Cámara, por temas regulados por la Ley de Defensa del Consumidor y Ley de Lealtad Comercial);
Que conforme los hechos denunciados, el hurto habría ocurrido entre el día 09/09/2011 por la noche y el 12/11/2011 en horas de la mañana;
Que del hecho acaecido se formuló la correspondiente denuncia policial por ante la Comisaría 3a perteneciente a la Policía Federal Argentina, donde se labraron actuaciones caratuladas como HURTO, sumario N° 4335, con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12, a cargo del Dr. Sebastián Randle;
Que habiéndose producido el faltante de bienes inventariados como pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta instancia opina que están dados los presupuestos básicos para la instrucción de un sumario administrativo para investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

Que en oportunidad de emitir su opinión, la Dirección General de Sumarios consideró que los antecedentes reunidos en estas actuaciones mentaban ser investigados en el marco de un sumario administrativo, con el fin de averiguar la verdad material de los hechos y deslindar eventuales responsabilidades;
Por consiguiente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 1218, y el artículo 2o del Decreto 3360/68,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instruir sumario administrativo con el fin de investigar y deslindar las responsabilidades funcionales que pudieren corresponder con motivo de los hechos referenciados en los considerandos, referentes al hurto de los objetos electrónicos internos correspondientes a dos computadoras (CPU), una marca Celeron N BVI6JJMAC509, con identificación interna INF 01068-C y la otra Pentium Serie BW170DMAQ55 con identificación interna N INF 01249-C, pertenecientes al patrimonio de ésta Procuración General.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, a los fines indicados en el artículo precedente remítase copia autenticada de la presente a la Dirección General de Sumarios.
Artículo 3º- Cumplido, archívese. **Monner Sans**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 83/SGCBA/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), la Resolución N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), la Resolución N° 149-MHGC/11 (BOCBA 3.604), la Disposición N° A-9 DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), la Disposición N° A-10 DGCG/10 (BOCBA N° 3.369), la Disposición N° A-181 DGCG/10 (BOCBA N° 3.531), la Disposición N° A-9 DGCG/11 (BOCBA N° 3.583), el Expediente N° 1.743.940/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y

financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo“;
Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos“ a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por la Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por la Resolución N° 149-MHGC/11 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;
Que por Disposición N° A-9 DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;
Que por Disposición N° A-10 DGCG/10 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el ejercicio 2010;
Que por Disposición N° A-181 DGCG/10 se estableció que los organismos descentralizados deberían acompañar a las rendiciones de fondos “...las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden“;
Que por Disposición N° A-9 DGCG/11 se ratifican los términos de la Disposición N° A-10 DGCG/10 la cual se aplica para el ejercicio 2011;
Que la adquisición de bienes en cuestión encuadra dentro de las previsiones de los artículos 4° y 10 del Anexo I, del Decreto N° 67/10 en el régimen aplicado para las Cajas Chicas;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 7-GTAL/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 07/11 para la Sindicatura General de la Ciudad.
Artículo 2°.- Apruébase la planilla 1 “Resumen de Rendición“ que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase la planilla 2 “Resumen de Comprobantes por Fecha“ que como Anexo II forma parte de la integrante de la presente.
Artículo 4°.- Apruébase la planilla 3 “Resumen de Comprobantes por Imputación“ que como Anexo III forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 84/SGCBA/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 158/05 (BOCBA N° 2.131), la Disposición N° A 223-DGCG/10 (BOCBA N° 3553), el Expediente N° 1.722.157/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo“;
Que por el Decreto N° 158/05 se aprobó el “Régimen de Gastos de Movilidad“ para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° A-223-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad;
Que por el formulario C42 N° 108.388 se asignaron a esta Sindicatura General los fondos en concepto de Gastos de Movilidad, correspondientes al 3° trimestre del ejercicio en curso;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 6-GTAL/11
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto en concepto de “Gastos de Movilidad“ del 3° trimestre 2011 de esta Sindicatura General, cuyo detal e como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 85/SGCBA/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 471 (B.O.C.B.A. Nº 1.026), el Decreto Nº 148/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.636), el Decreto Nº 114/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.626), la Resolución Nº 2.696-SGCBA-MHGC/10 (B.O.C.B.A. Nº 3.585), y el Expediente Nº 589.761/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que la Ley Nº 471 dispone en su artículo 41 que “el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional“ en determinados casos, entre los que se contemplan las adscripciones que se propician por la presente;
Que conforme el artículo 13 del Decreto Nº 148/11, es condición ineludible revestir calidad de personal permanente del Gobierno de la Ciudad para ser sujeto susceptible de adscripción;
Que por Resolución Nº 2.696-SGCBA-MHGC/10 se dispuso el pase a planta permanente del agente PINOTTI Joaquín (DNI 31.009.725);
Que la adscripción consiste en el ejercicio de las funciones del trabajador, en forma transitoria, fuera del asiento habitual de éstas, a requerimiento de un organismo solicitante y para cumplir funciones específicas de dicho ente requirente;
Que a fs. 2 del Expediente Nº 589.761/11 consta solicitud por parte de la máxima autoridad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, requiriendo la adscripción del agente PINOTTI Joaquín (DNI 31.009.725), conforme los términos del artículo 10 del Decreto Nº 148/11;
Que según dispone el artículo 15 del Decreto que regula la materia, corresponde la previa intervención de la Comisión de Transferencias Internas, Comisiones de Servicio y Adscripciones de Personal, a efectos que considere la autorización de la adscripción solicitada, por tratarse de un agente del Gobierno de la Ciudad con destino a un organismo público ajeno al mismo;
Que dicha intervención se ha materializado mediante la emisión del Informe de la Comisión de Transferencias Internas, Comisiones de Servicio y Adscripciones de Personal de fecha 17 de Agosto de 2011, conforme consta a fs. 12;
Que habiéndose cumplido el procedimiento prescripto, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva sobre la adscripción solicitada;
Que la Subgerencia Legal, dependiente de la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que resulta de su competencia mediante la emisión del correspondiente Dictamen Interno N° 64-SL/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 130, inciso 2), de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la adscripción del agente Joaquín PINOTTI (DNI Nº 31.009.725), a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, hasta el 31 de enero del 2012 inclusive, a partir de la publicación de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.° 86/SGCBA/11

Buenos Aires, 14 de octubre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539) y Nº 2.095 (BOCBA Nº 2.557), el Decreto Reglamentario Nº 754/08 (BOCBA Nº 2.960), la Resolución Nº 17-SGCBA/10, el Expediente Nº 1.626.206 /11, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que, también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que, la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 9), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de licitar, adjudicar y contratar suministros y servicios profesionales;
Que, la Resolución Nº 17-SGCBA/10, en su Anexo II, Punto IV.8, asigna a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal la facultad de entender en "...las compras y contrataciones (...), coordinando la ejecución de las acciones de aprovisionamiento de bienes y servicios (...), para satisfacer las necesidades de todas las áreas...";
Que, en uso de las citadas atribuciones, la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal procedió a realizar el l amado a Contratación Menor Nº 7.946-SIGAF/11, que tramita por Expediente Nº 1.626.206/11, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial Nº 3.759, con fecha límite de recepción de ofertas el día 04 de octubre a las 11:00 horas;
Que, conforme consta en el Acta de Apertura Nº 02/2011, se recibió un total de UNA (1) oferta, correspondiente a la firma HIDROTÉRMICA SRL, CUIT Nº 30-67882612-6, cotizando por un monto total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($13.450,00);
Que, la reglamentación del artículo 38 de la Ley Nº 2.095, el cual regula el procedimiento de contratación menor, dispone que "una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, se procede, sin más trámite, a proyectar el acto administrativo

de (...) adjudicación“;
Que, el artículo 22 de la Ley Nº 2.095, establece en su reglamentación que “en el caso previsto en el art. 38 de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación“;
Que, habiéndose constatado que al día de la fecha el único oferente no reviste carácter de inscripto en el RIUPP, deviene necesario declarar fracasada la Contratación Menor Nº 7.946-SIGAF/11;
Que, la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico Interno Nº 9-GTAL/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 9) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase fracasada la Contratación Menor Nº 7.946-SIGAF/11, al amparo de lo establecido por el artículo 22 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General. Cumplido, archívese. **Rial**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.° 12/CACFJ/11

Buenos Aires, 15 de agosto de 2011

VISTO:
La propuesta realizada por la señora Consejera, Dra. Laura Musa y,

CONSIDERANDO:

Que se propone la realización de un curso virtual “Niñez, Adolescencia y Salud

Mental“.
Que su contenido, se inscribe en el marco de objetivos del Plan Anual de Capacitación 2011.
Que a tales efectos se ha convocado a destacados docentes y expertos en dichas temáticas.
Que esta actividad redundará en beneficio de una capacitación específica en la materia para sus destinatarios.
Que, en cuanto a fecha, horario y lugar de realización de la actividad, para una mejor organización, corresponde delegar su determinación en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.
Que se ha elaborado una propuesta de contenidos y metodologías que resulta adecuada a los objetivos señalados, que puede incluirse entre los fines del Sistema de Formación y Capacitación Judicial,
Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Apruébase la realización del Curso de modalidad virtual “Niñez Adolescencia y Salud Mental“, con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I.
Art. 2°: Los docentes, coordinadores y demás expositores que dicten las actividades señaladas percibirán los honorarios establecidos por la Res. CACFJ N° 4/11.
Art. 3°: Delégase en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios y lugares en los que se desarrol arán las actividades que figuran en la presente resolución.
Art. 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casas - Franza - Lozano - Musa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 807/CMCABA/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO:
La propuesta realizada relativa a la declaración de interés de las “Jornadas en Conmemoración del 40 aniversario de la creación de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario”, organizadas por el Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la

Resolución CM Nº 674/2011 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM Nº 674/2011 se declararon de interés dichas jornadas, incurriéndose en un error material en la redacción de su artículo 1º, por lo que corresponde rectificarlo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Rectificar el art. 1º de la Resolución CM Nº 674/2011, reemplazándolo por el siguiente texto: “Declárese de Interés las “Jornadas en Conmemoración del 40 aniversario de la creación de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario”, organizada por el Dr. Esteban Juan Urresti, Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que tendrá lugar los días 22 y 23 de noviembre de 2011 en el Salón Azul de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.”
Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Centro de Formación Judicial, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución referida, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Candarle - Corti**

RESOLUCIÓN N.° 808/CMCABA/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO:
La propuesta realizada relativa a la declaración de interés de las “Jornadas sobre Justicia Especializada”, organizado por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

La trayectoria y reconocimiento de la entidad organizadora, como así también que los temas a desarrollarse en la actividad se consideran valiosos para la formación de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Declárese de Interés las “Jornadas sobre Justicia Especializada”, organizadas por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrá lugar los días 7 al 11 de noviembre de 2011 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Centro de Formación Judicial, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución referida, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Candarle - Corti**

RESOLUCIÓN N.° 809/CMCABA/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809, el Decreto N° 1.312/2008 y la Resolución CM Nº 843/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la ley N° 2.809 y su decreto reglamentario N° 1312/2008 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos administrativos del GCBA en materia de obra pública -sometidos a las previsiones de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias- y a los demás contratos administrativos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan.
Que por intermedio del artículo 11 de la ley se previó, como mecanismo de control interno y previo, la intervención de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, en parejo orden, con el objeto de asegurar, en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el adecuado cumplimiento de las funciones de control interno para la mejor implementación del citado régimen jurídico de redeterminaciones de precios, corresponde atribuir de manera expresa la función de control prevista en el artículo 11 de la ley a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoria Interna de este organismo en virtud de integrar el núcleo de sus competencias en razón de la materia.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Incorporase al Art. 140 del Anexo A de la Resolución 843/2010, lo siguiente: “140.14 Cumplir las funciones que el Art. 11 de la ley 2809 atribuye a la SGCBA, en el ámbito del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia.”.
Art. 2º: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), en el Boletín Oficial del a Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, y oportunamente archívese. **Candarle - Corti**

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 60/UOA/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 1903, Nº 2095, Nº 3318 y Nº 3753, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 126/07 y la Actuación Interna Nº 20528/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de impresión de material institucional para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que mediante Nota SGAJyDDHH Nº 151/11 (fs. 3), el señor Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gabriel E. Unrein, remitió al señor Secretario General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. el requerimiento oportunamente efectuado por la Dra. María Fernanda Rodríguez, para lograr la contratación del servicio de impresión de material institucional de difusión para ser distribuidos entre los consultantes y denunciantes que utilizan los servicios de las Unidades de Orientación y Denuncia y de las distintas Unidades Fiscales, como así también a los participantes de las distintas actividades de difusión y jornadas de capacitación que se organizan desde el Ministerio Público Fiscal, adjuntando al efecto los modelos del material requerido.
Que teniendo en cuenta el requerimiento efectuado, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme surge de fs. 6/22 y lo remitió para conformidad del área requirente, lo cual se

cumplió a fs. 28, informando asimismo, el plazo de entrega para los bienes solicitados.
Que mediante correos electrónicos obrantes a fs. 33 y 58, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó precios orientativos a proveedores del ramo, recibiéndose las cotizaciones de los mismos conforme surge de fs. 63/64.
Que de acuerdo a los precios informados por los proveedores consultados, el Departamento de Compras y Contrataciones, a fs. 66, elevó la Nota DCyC Nº 386/11, informando el presupuesto oficial para la presente contratación, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil quinientos veinte ($64.520,00), IVA incluido.
Que a fs. 80/81, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.5.3.
Que el artículo 25 de la Ley Nº 3318, modificatorio del inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (…)”.
Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG Nº 126/07 se ha constituido, en el ámbito de la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro de su órbita.
Que la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 11/10), establece que el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y los Anexos II (1-11) a V que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento tendiente a la contratación del servicio de impresión de material institucional para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia, facilitando el acceso de posibles oferentes y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.
Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.
Que asimismo, deberán anunciarse el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.
Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.
Que a fs. 82/85, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903,

la Ley Nº 3753, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 11/10) y el artículo 1º de la Resolución FG Nº 126/07;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 11/11, tendiente a lograr la contratación del servicio de impresión de material institucional para uso del Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y cuatro mil quinientos veinte ($64.520,00), IVA incluido.
ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Apruébanse los modelos de los bienes requeridos que como Anexos II (1-11) integran la presente Disposición.
ARTÍCULO 4º.- Apruébanse los modelos de formulario original para cotizar, modelo de publicación y de invitación a cotizar que como Anexos III a V integran la presente.
ARTÍCULO 5º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.
ARTÍCULO 6º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.
ARTÍCULO 7º.- Establecer el día 26 de octubre de 2011, a las 13:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.
ARTÍCULO 8º.- Publicar el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la apertura, efectúense anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal.
ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 3.5.3. del Presupuesto General de Gastos de este Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.
ARTÍCULO 10º.- Invitar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.
ARTÍCULO 11º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, invítese a los posibles interesados, comuníquese a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar y oportunamente archívese. **Espiño**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Expediente N° 1.389.083/11
"Tratamiento de la modificación del Cuadro Tarifario de Peaje"

Decreto N° 451- GCABA/11 - Expediente N° 1.389.083/11
Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley Nº 6)
Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: Viernes 14 de octubre de 2011, a las 11 horas en el Espacio Cultural "Julián Centeya", sito en la avenida San Juan 3255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:
Presidida por: el Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos, Dr. Lisandro Ferrali.
Coordinada por: Funcionaria de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Cantidad de Participantes Inscriptos: 7
Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 7
Cantidad de Participantes fuera del Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 1
Cantidad Total de Participantes que hicieron uso de la palabra: 8
Cantidad de Expositores inscriptos: 1
Cantidad de Expositores inscriptos que hicieron uso de la palabra: 0
Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 1
Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 3

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

LISTADO DE PARTICIPANTES
(Por Orden de Exposición)

Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Gustavo	**MATTA Y TREJO**	---	------	Experto	---
02	Daniel	**FAILO**	---	------	Experto	---
03	Miguel	**ORTEMBERG**	---	------	Experta	---
04	Julio	**SOBRINO**	DNI	4.803.158	Persona Jurídica	01
05	Ernesto	**ALFIERI**	DNI	4.295.476	"	02
06	Eugenia	**ITURBIDE**	DNI	13.515.629	Persona Física	03
07	Carlos Sebastián	**BERTRAN**	DNI	24.312.716	"	04
08	Guido	**LUJÄN KUPELIAN**	DNI	33.024.262	Persona Física	05
09	Juan Cruz	**HERMIDA LÖPEZ**	DNI	11.051.334	"	06
10	Matías	**LÖPEZ BELSUE**	DNI	33.373.429	"	07
11	Emilio	**FELCMAN**	DNI	22.544.790	Persona Jurídica	---
12	María José	**LUBERTINO**	---	------	Expositora	---

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 222
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M.- y la Junta de Clasificación Docente Área Media y Técnica Zona IV y V, comunica la exhibición Listados Provisorios de Interinatos y Suplencias 2011 Inscripción 2009/2010, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de exhibición: 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2011.
Horario: 10 a 16 horas.
Sede: Polideportivo de la E.T. N°11 D.E 6 sito en Dean Funes 1362 - CABA.

Importante

- Presentación de recursos.

Fecha: 1, 2 y 4 de noviembre de 2011.
Sede: Juntas IV y V - Jujuy 467, 1° piso.
Horario: 10 a 16 horas.

- Recursos por antigüedad

Fecha: 1, 2 y 4 de noviembre de 2011.
Sede: Dirección General de Personal Docente No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente.
Horario: de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 219
Inicia: 19-10-2011 Vence: 25-10-2011

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN LEGAL

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 18.220/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de los Ministerios y Reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Secretaría Legal y Técnica, si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento para el original del Expediente N° 18.220/09.

Victoria Marcó
Directora General

CA 218
Inicia: 19-10-2011 Vence: 25-10-2011

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFTURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Adquisición e instalación de juegos integradores en diversos espacios públicos - Expediente N° 86.455/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 2701/SIGAF/2011 con fecha de apertura programada para el día 28 de Octubre de 2011, a las 15 hs.
Rubro: Cultura, deporte y recreación (Adquisición e instalación de juegos integradores en diversos espacios públicos, incluyendo la provisión de los materiales y mano de obra necesarios para la correcta terminación de los trabajos).
Autorizante: Resolución Nº 49 - COPIDIS/2011.
Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

Marina Klemensiewicz
Presidente

OL 3987
Inicia: 21-10-2011 Vence: 24-10-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 942.151/2011

Licitación Pública Nº 2280/SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas
"Adquisición e Instalación de distintos elementos para la Emisora de AM de Radio de la Ciudad (Llave en Mano)"
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 12 del mes de Octubre del año 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución Nº 007160/SCS/2011, con la presencia de los Sres. Héctor Trucco, Patricio Mendez y Duval Kennedy con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 16 de Septiembre de 2011 a las 11 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:
1) VEC S.R.L.
2) FS24 S.R.L.
Vista la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación administrativa de cada uno de los oferentes, exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme lo establece el punto 8.29 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
Observadas las propuestas técnicas, económicas y administrativas de los oferentes, se desprende que los ítems cotizados por VEC S.R.L. y FS24 S.R.L. dan cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, como así también los antecedentes profesionales de los oferentes dan muestra de su idoneidad en la materia. En relación al ítem 2, si bien la propuesta básica cotizada por FS24 S.R.L. presta cumplimiento a los requisitos del mencionado Pliego, y resulta la más conveniente en términos económicos, aún así, el equipamiento ofertado por dicho oferente para su propuesta alternativa resulta ser el más idóneo en el aspecto técnico, teniendo en cuenta las necesidades de la repartición usuaria, la implementación del mismo y los fines prácticos para los cuales se ha licitado el ítem de referencia.
Corolario de todo lo expuesto, esta Comisión Evaluadora aconseja adjudicar a VEC

S.R.L. los renglones 1,3/4 en la suma total de pesos novecientos veintiún mil seiscientos dieciocho ($ 921.618,00) y a la firma FS24 S.R.L. el renglón 2 Alt. en la suma total de pesos veintiún mil ciento sesenta y seis con setenta y cuatro centavos ($ 21.166,74), ascendiendo la erogación total para la presente Licitación Pública a la suma de pesos novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y cuatro centavos ($ 942.784,74) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 8.29.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares concordante con el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.
Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Marcela Gianturco
Coordinadora General

OL 3984
Inicia: 21-10-2011 Vence: 25-10-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.016.783/2011

Licitación Pública Nº 2411/SIGAF/2011
Rubro: Adquisición de Uniformes y Accesorios para la Policía Metropolitana.-
Observaciones:
Renglones desiertos: R. 34, 43, 45 y 47.-
Se aconseja dejar sin efecto:
R. 1 y R. 39: A pedido de la repartición solicitante.-
No se considera:
SÁBADO URSI S.R.L. (OF. 1): Del análisis de las muestras presentadas para los renglones 2, 4, 28, 36 y 42 esta Comisión Evaluadora entiende que lo presentado no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-
BORCAL S.A.I.C. (OF. 3): R. 7, una vez efectuado el análisis de la muestra presentada se decide no considerarlo por no reunir lo índices mínimos de calidad solicitados por la Repartición Usuaria.
CONFECCIONESJOSÉ CONTARTESE Y CIA S.R.L. (OF. 5): R. 10/11, por no ajustarse al Pliego de Especificaciones Técnicas.-
LUCÍA CRISTINA STIGLIANO (OF. 6) Y JORGE ALBERTO ROBERT (OF. 9) R. 19, consumado el análisis de la muestra se desprende que lo presentado no alcanza con la calidad solicitada por la Repartición.-
ABRAHAM JUAN JOSÉ (OF. 8): R. 3, 19; del análisis de las muestras surge que la calidad de las mismas no es lo requerido por la Repartición Solicitante, y el R. 21 no se ajusta al Pliego de Especificaciones Técnicas.-
JORGE ALBERTO ROBERT (OF. 9): Del análisis de la muestra presentada para el R. 42 se desprende que la calidad de la misma no resulta suficiente para la Repartición Solicitante.-
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
INDUMAX S.R.L. (OF. 2): R. 2/4, 10/11, 19, 21, 28 y 41/42 en la suma total de pesos un mil ón cien mil ochocientos ($ 1.100.800,00).-

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A. (OF. 4): R. 40 en la suma total de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00).-
CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE Y CIA S.R.L. (OF. 5): R. 5, 8, 12/14 y 25/26 en la suma total de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ($ 954.200,00).-
LUCÍA CRISTINA STIGLIANO (OF. 6): R. 16, 29, 32, 35, 38, 44 y 46 en la suma total de pesos un mil ón cuatrocientos trece mil ochocientos noventa ($ 1.413.890,00).-
EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGÓNICO S.R.L. (OF. 7): R. 30 en la suma total de pesos dieciocho mil trescientos veinte ($ 18.320,00).-
ABRAHAM JUAN JOSÉ (OF. 8): R. 7, 9, 24 y 36 en la suma total de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ($ 644.500,00).-
JORGE ALBERTO ROBERT (OF. 9): R. 6, 17, 20, 22, 27 y 33 en la suma total de pesos doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y uno ($ 295.231,00).-
SEGUMAT S.A. (OF. 10): R. 15, 18, 23, 31 y 37 en la suma total de pesos un mil ón doscientos once mil ciento setenta ($ 1.211.170,00).-
La erogación total para la siguiente contratación asciende a la suma total de cinco mil ones seiscientos setenta y tres mil ciento once ($ 5.673.111,00).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente para los R. 5, 7, 8, 17, 19, 31, 33, 35, 36, 44 y 46 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 y 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario y por oferta más conveniente para los R. 2/4, 6, 9/16, 18, 20/30, 32, 37/42 de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario.-

Marcela Gianturco
Coordinadora General

OL 3985
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Contratación de un Servicio Llave en Mano de Equipamiento para el Reconocimiento Automático de Chapa Patentes de Vehículos Patrulleros de la Policía Metropolitana - Expediente 960685/11

Llámase a Licitación Pública Nº 2642/11 cuya apertura se realizará el día viernes 28 de octubre de 2011, a las 13 horas, para la contratación Servicio llave en mano de Equipamiento para el reconocimiento Automático de Chapa Patentes de Vehículos Patrulleros de la Policía Metropolitana.
Autorizante: Resolución Nº 759/MJYSGC/11
Repartición destinataria: Policía Metropolitana.
Valor del pliego: pesos cinco mil ($5.000.-).
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3996
Inicia: 21-10-2011 Vence: 24-10-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Disposición de Llamado - Expediente N° 1493067/11-HGAZ/11

Licitación Privada N° 348-HGAZ/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Compra de Proyector

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3990
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de Reactivos de Laboratorio - Expediente N° 1275392/11

Llámese a Licitación Pública N° 1861/11
Fecha de apertura: 28/10/2011 a las 9.30 hs.
Adquisición: Adquisición de Reactivos de Laboratorio
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

José Antonio Cuba
Director

Francisco Daniel Vitali
Gerente Operativo

OL 3947
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Provisión de equipos de luz de emergencia, con destino a diversos efectores de salud dependientes del ministerio de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." – Expediente Nº: 1.674.309/2011.

Llámase a Licitación Pública Nº 2557/SIGAF/2011 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para Provisión de Equipos de Luz de Emergencia, con destino a diversos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura: 31//10/2011, a las 11:00 hs.
Autorizante: Disposición Nº 78/DGADC/2011
Repartición Destinataria: Diversos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud
Valor del Pliego: Sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de Lunes a Viernes de 09 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – compras y contrataciones – consulta de compras y contrataciones
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Mónica C. Gonzalez Biondo
Gerente Operativa

OL 3982
Inicia: 21-10-2011 Vence: 24-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Servicio de Mantenimiento Integral de Autoanalizadores - Expediente Nº 1741052/HNBM/11

Llámese a Licitación Pública Nº 2282/SIGAF/11
Adquisición: "Servicio de Mantenimiento Integral de Autoanalizadores".
Fecha de apertura: 25/10/2011, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs., antes

de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 25/10/2011, a las 10 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión,
Administrativa, Económica y Financiera

OL 3963
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de Descartables, pertenecientes al Servicio de Neurocirugía - Expediente N° 1629998/HGNRG/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 2648/2011 cuya apertura se realizará el día 28/10/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Descartables, pertenecientes al Servicio de Neurocirugía.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez Servicios de Neurocirugia.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Medica

Mirta A Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3955
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIÁTRICA

Adquisición de herramientas manuales y máquinas - Expediente N° 1658295/11

Llámase a Licitación Pública Nº 2653/11, cuya apertura se realizará el día 27/10/11, a las 9 hs., para la adquisición de herramientas manuales y máquinas.
Autorizante: Disposición Nº 84-TPRPS/2011.
Repartición destinataria: Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal.

Ada A. Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 3997
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

Adquisición de Servicio de mantenimiento de equipos de diálisis - Expediente N° 759149/HGAJAF/11

Llámese a la Licitación Pública N° 2712/11 cuya apertura se realizara el día 1º/11/11 a las 10 hs., para la adquisición de Servicio de mantenimiento de equipos de diálisis.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

Jose A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3989
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS “FRANCISCO J. MUÑIZ”

Preadjudicación – Expediente Nº 116049/HIFJM/2011

Licitación Pública Nº 2202/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2500/2011
Rubro comercial: Laboratorio para Análisis Físico y/o químico
Objeto de la contratación: adquisición de reactivos para análisis clínicos

Firmas preadjudicadas:
Diagnóstico Belgrano S.R.L.
Renglón: 1 – cantidad: 3 equipo– precio unitario: $2552.30 – precio total: $ 7.656,90
Renglón: 2 – cantidad: 300 envase– precio unitario: $3,76– precio total: $ 1.128,00
Renglón: 3– cantidad: 2 equipo– precio unitario: $972,32 – precio total: $ 1.944,64
Renglón: 5– cantidad: 23000 unid– precio unitario: $3,28 – precio total: $ 75.440,00
Renglón: 7– cantidad: 6900 unid– precio unitario: $1,61 – precio total: $ 11.109,00
Renglón: 8– cantidad: 30000 unid– precio unitario: $1,99 – precio total: $ 59.700,00
Renglón: 9– cantidad: 30000 unid– precio unitario: $1,99 – precio total: $ 59.700,00
Renglón: 10– cantidad: 31200 unid– precio unitario: $2,27 – precio total: $ 70.824,00
Renglón: 11– cantidad: 2400 unid– precio unitario: $2,38 – precio total: $ 5.712,00
Renglón: 12– cantidad: 6300 unid– precio unitario: $3,24 – precio total: $ 20.412,00
Renglón: 13– cantidad: 28500 unid– precio unitario: $1,66 – precio total: $ 47.310,00
Renglón: 14– cantidad: 13000 unid– precio unitario: $ 1,77– precio total: $ 23.010,00
Renglón: 15– cantidad: 6000 unid– precio unitario: $1,26 – precio total: $ 7.560,00
Renglón: 16– cantidad: 13200 unid– precio unitario: $ 1,52– precio total: $ 20.064,00
Renglón: 18– cantidad: 4200 unid– precio unitario: $1,50 – precio total: $ 6.300,00
Renglón: 19– cantidad: 23700 unid– precio unitario: $1,26 – precio total: $ 29.862,00
Renglón: 20– cantidad: 1250 unid– precio unitario: $15,80 – precio total: $ 19.750,00
Renglón: 21– cantidad: 1000 unid– precio unitario: $5,53 – precio total: $ 5.530,00
Renglón: 22– cantidad: 6600 unid– precio unitario: $ 1,28– precio total: $ 8.448,00
Renglón: 23– cantidad: 9800 det– precio unitario: $ 4,28– precio total: $ 41.944,00
Renglón: 24– cantidad: 4375 det– precio unitario: $6,36 – precio total: $ 27.825,00
Renglón: 25– cantidad: 300 unid– precio unitario: $15,80 – precio total: $ 4.740,00
Renglón: 26– cantidad: 600 unid– precio unitario: $13,36 – precio total: $ 8.016,00
Renglón: 27– cantidad: 1500 unid– precio unitario: $ 9,72– precio total: $ 14.580,00
Renglón: 28– cantidad: 2800 unid– precio unitario: $1,99 – precio total: $ 5.572,00
Renglón: 29– cantidad: 750 unid– precio unitario: $ 1,96– precio total: $ 1.470,00
Renglón: 30– cantidad: 1800 unid– precio unitario: $ 1,54– precio total: $ 2.772,00
Renglón: 31– cantidad: 1500 unid– precio unitario: $8,50 – precio total: $ 12.750,00
Renglón: 32– cantidad: 30400 unid– precio unitario: $1,59 – precio total: $ 48.336,00
Renglón: 33– cantidad: 2400 unid– precio unitario: $3,45 – precio total: $ 8.280,00
Renglón: 34– cantidad: 5600 unid– precio unitario: $1,83 – precio total: $ 10.248,00
Renglón: 35– cantidad: 1800 unid– precio unitario: $ 1,80– precio total: $ 3.240,00
Renglón: 36– cantidad: 700 unid– precio unitario: $2,10 – precio total: $ 1.470,00
Total preadjudicado: son seiscientos setenta y dos mil setecientos tres con 54/100 ($ 672.703,54).
Fundamento de la preadjudicación: Sr. Pablo Juárez, Dra. Beatriz Alonso, Dr. Norberto Gómez Única Oferta Art. 109 Ley 2095/06.
Se solicito la mejora de precio a la oferta N° 2 Diagnostico Belgrano SRL renglón N°18 el cual fue mejorado.
Vencimiento validez de la oferta: 21/12/2011.-
Lugar exhibición del acta: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz – División Compras y Contrataciones, Uspallata 2272 CABA.

Rubén Masini
Director Medico

OL 3992
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 1158073/HGNRG/11

Licitación Pública N° 2476/SIGAF/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2514/11 de fecha 14/10/2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Prolactina y otros con aparatología.

Firma preadjudicada:
Medi Sistems S.R.L.
Reng.01: Cant. 1700 det.; precio unitario $ 20,40; precio total $ 34.680,00
Reng.02: Cant. 3000 det.; precio unitario $ 20,40; precio total $ 61.200,00
Reng.03: Cant. 1800 det.; precio unitario $ 14,88; precio total $ 26.784,00
Reng.04: Cant. 4200 det.; precio unitario $ 14,88; precio total $ 62.496,00
Reng.05: Cant. 9000 det.; precio unitario $ 14,88; precio total $ 133.920,00
Reng.06: Cant. 3000 det.; precio unitario $ 20,40; precio total $ 61.200,00
Reng.07: Cant. 7000 det.; precio unitario $ 14,88; precio total $ 104.160,00
Reng.08: Cant. 2500 det.; precio unitario $ 20,40; precio total $ 51.000,00
Reng.09: Cant. 1800 det.; precio unitario $ 20,40; precio total $ 36.720,00
Reng.10: Cant. 2000 det.; precio unitario $ 20,40; precio total $ 40.800,00
Reng.11: Cant. 1600 det.; precio unitario $ 26,04; precio total $ 41.664,00
Reng.12: Cant. 1200 det.; precio unitario $ 30,00; precio total $ 36.000,00
Reng.13: Cant. 300 det.; precio unitario $ 20,40; precio total $ 6.120,00
Reng.14: Cant. 300 det.; precio unitario $ 37,20; precio total $ 11.160,00
Reng.15: Cant. 400 det.; precio unitario $ 91,20; precio total $ 36.480,00
Reng.16: Cant. 300 det.; precio unitario $ 37,20; precio total $ 11.160,00
Reng.17: Cant. 1000 det.; precio unitario $ 139,20; precio total $ 139.200,00
Reng.18: Cant. 500 det.; precio unitario $ 146,40; precio total $ 73.200,00
Total preadjudicado: pesos novecientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro ($ 967.944,00).
No se considera: -
Fundamento de la preadjudicación: Art. 108º Ley 2095/06 – Dra. María Gabriela Ropelato – Graciela Castro - Dr. Daniel Freigiero
Vencimiento validez de oferta: 5/01/12.
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de 21/10/2011 en cartelera.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3991
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Expediente N° 1.531.270/2010

Licitación Pública N° 1.379-HGACA/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.956/11.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (tacrolimus, etc.).
Firma adjudicada:
Gador S.A.
Renglón: 1 - 2.400 capsulas - precio unitario: $ 16,51 - precio total: $ 39.624,00.
Renglón: 1 - 1.200 capsulas - precio unitario: $ 82,58 - precio total: $ 99.096,00.
Total preadjudicado: pesos ciento treinta y ocho mil setecientos veinte ($ 138.720,00).

Vencimiento validez de oferta: 16/11/2.011.
Lugar de exhibición del acta: División de Compras, sito en Alte. Brown 240, P.B., plazo de exhibición 1 día a partir de 21 de octubre de 2011 en Cartelera.

Néstor Hernández
Director

Leonardo G. Rodriguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 3988
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente Nº 22.459/2007

Licitación Pública Nº 1187/SIGAF/2011.
Disposición Nº 2011-79-DGADC de fecha 19 de Octubre de 2011.
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Servicios de Mantenimiento, Alquiler y/o Instalación de Equipos Telefónicos.
Objeto de la contratación: “Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, sito en Av. Varela Nº 1301 de la C.A.B.A.-”
Firma adjudicataria:
LIEFRINK Y MARX S.A. C.U.I.T. Nº 30-54001929-7
Domicilio Fitz Roy 173 - C.A.B.A.

Renglón Nº 1 – Cantidad 1 – Precio Unitario $ 350.472- Precio Total $ 350.472.-
Total adjudicado: Pesos Son pesos Trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos. ($ 350.472.-).
Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

Monica C. Gonzalez biondo
Gerente Operativa

OL 3986
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación – Licitación Pública Nº 1316/SIGAF/2011

Expediente Nº 715.091/2011
Disposición Nº 2011-80-DGADC de fecha 20 de Octubre de 2011.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Servicios de Mantenimiento, Alquiler y/o Instalación de Equipos Telefónicos.
Objeto de la contratación: "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de voz/datos y switch para el Pabellón "Amable Jones" del Hospital de Salud Mental "José T. Borda".-
Firma adjudicataria: **LIEFRINK Y MARX S.A. C.U.I.T. Nº 30-54001929-7**
Domicilio Fitz Roy 173 - C.A.B.A.
Renglón Nº 1 – Cantidad 1 – Precio Unitario $ 114.682.- Precio Total $ 114.682.-
Renglón Nº 2 – Cantidad 2 – Precio Unitario $ 6.564.- Precio Total $ 13.128.-
Total adjudicado: Son pesos Ciento veintisiete mil ochocientos diez ($ 127.810.-).
Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

Monica C. Gonzalez biondo
Gerente Operativa

OL 3999
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Adjudicación - Expediente Nº 1242181/2011

Licitación Pública Nº 1965/2011
Disposición Aprobatoria Nº 25/HSL/11
CLASE: Etapa Única
RUBRO COMERCIAL: Insumos de diagnostico para laboratorio con equipos en préstamo.
Firmas adjudicadas

B.G.ANALIZADORES S.A.
Renglón 1.
Cantidad: 250 (unidad) – P. unitario $ 64,20 P. Total $ 16.050,00
Total: $16.050,00 (pesos dieciseis mil cincuenta)
BIOARS S.A.
Renglón 2: Cantidad: 2 Eqx 96 det. P.unitario $1.775,80 P. Total $3.551,60
Renglón 3: Cantidad: 4 Eqx 96 det. P.unitario $2.273,83 P. Total $9.095,32
Renglón 4: Cantidad: 5Eqx 96det. P.unitario $1.118,04 P. Total $5.590,20
Renglón 5: Cantidad: 10 Equi192DET. P.Unitario $958,320000 P.Total $9.583,20
Total $27.820,32(pesos veintisiete mil ochocientos veinte con 32/100)
Ofertas Desestimadas.
Renglón 2: Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico.
Droguería Artigas s.a. supera precio preadjudicado.
Alt. Droguería Artigas s.a., según Informe Técnico, supera precio indicativo.
Renglón 3: Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico. Droguería Artigas s.a. supera precio preadjudicado. Alt. Droguería Artigas s.a. según Informe Técnico.
Renglón 4: Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico. Droguería Artigas s.a. supera precio preadjudicado. Alt. Droguería Artigas s.a. supera precio indicativo.
Renglón 5: Insumos Coghland s.r.l., según Informe Técnico. Drogueria Artigas s.a., cotizacion en bloque renglones 2 a 5.
Total de la adjudicación: $ 43.870,32 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos setenta con 32/100)

Estela Fernandez Rey
Subdirectora De Atención Médica (i)

Sebastian Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera Ministerio de Salud

OL 3995
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL “DON BENITO QUINQUELA MARTIN”

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UOA)

Preadjudicación - Expediente Nº 1534631/2011

Procedimiento de Selección
Licitación Pública Nº 2350/HOI/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2446/2011
Clase: Etapa Unica
Rubro comercial: 7210 Salud: Rubro650001-Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos= 190Servicio de Reparación, Mantenimiento, Alquiler, Instalación y Traslado de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.-
Objeto de la Licitación: Contratación Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Autoclave (período 24 meses).-
Firma preadjudicada:

Marchese Sergio Daniel
Renglón Nº 1 - Cantidad: 24 Mes. - precio unitario $ 2500,- - precio total $ 60.000,-
Total: pesos sesenta mil ($ 60.000,00.-)
Fundamento de la preadjudicación: Se deja constancia que la referida licitación se realiza en un todo de acuerdo a las normas en vigencia. Según el Artículo 108 - Capitulo VIII - Título Quinto - Oferta más conveniente (menor precio) de la Ley 2095/2006, y por encontrarse inscripto según los términos del Art. 22 - Capitulo II - Decreto Nº 754/2008.-
Oferta desestimada:
De Antoni Claudio Alejandro: Oferta Nº 1 - Renglón Nº 1 - se desestima por no estar inscripta en el rubro correspondiente (190) y considerarse precio elevado, pues supera más del 5 %, el precio de referencia (FS. 65).
Srta. Marta E. Verchi
Dra. Elsa L. Rizzo
Dr. Guillermo E. Peña
Vencimiento de las ofertas: 25 de noviembre de 2011.-
Lugar de exhibición: Cartelera División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil “Don Benito Quinquela Martín” ubicada en Av. Pedro de Mendoza 1795, 3er. piso, CABA –

Renee Dinallo
Directora Odontológa

OL 3993
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de Impresión de materiales gráficos – Orden de Compra Abierta - Expediente N° 69050111

Llámase a Licitación Pública Nº 2197/11, cuya apertura se realizará el día 31/10/11, a las 11 hs., para la Contratación de un servicio de Impresión de materiales gráficos – Orden de Compra Abierta.
Repartición destinataria: Dirección General Comunicaciones y Relaciones Institucionales.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento Compras sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela Testa
Directora Operativa

OL 3981
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos deportivos, medallas y trofeos - Expediente N° 1454416/11 y expedientes incorporados N° 1454262/11; y N° 1479203/11

Llámase a Licitación Pública Nº 2551/11, cuya apertura se realizará el día 31/10/11, a las 15 hs., para la adquisición de artículos deportivos, medallas y trofeos
Repartición destinataria: Dirección Operativa de Inclusión Escolar y la Coordinación Operativa Programa Club de Jóvenes y de Chicos y Centros Infantiles.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Graciela Testa
Directora Operativa

OL 3982
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Aviso de llamado
Trabajos de impermeabilización de cubiertas en Escuelas - Licitación Pública Nº 2537-SIGAF/11 (Nº 67/11)

Objeto del llamado: Trabajos de impermeabilización de cubiertas en el Edificio de la Escuela Nº 4 “José Manuel Estrada“ D.E. 1º sita en Reconquista 461, Escuela Nº 8 “Luis Vernet“ D.E. 8º sita en Hortiguera 742, Escuela Nº 1 “Prof. José Onaindia“ D.E. 13º sita en Rafaela 5159, Escuela Nº 1 D.E. 18º sita en Pje. Martín Fierro 5351, Escuela Nº 7 “Recuerdos de Provincia“ D.E. 13º sita en Av. Juan Bautista Alberdi 4755, Escuela Nº 7 D.E. 18º sita en Av. Rivadavia 9799, Escuela Nº 8 “Alte. Ramón González Fernández“ D.E. 10º sita en Mendoza 1000, Escuela Nº 8 “Base Aérea Vicecomodoro Ma.“ D.E. 18º sita en Yerbal 4951, Escuela Nº 12 “Prof. Ramón J. Gene“ D.E. 20º sita en García de Cossio 5570, Escuela Nº 18 “Elena Larroque de Roffo“ D.E. 16 sita en Medeyros 3555, Jardín de Infantes Integral Nº 1 “Walt Disney“ D.E. 5º sito en Av. Caseros 1555, Escuela Nº 7 D.E. 5 sita en Av. Caseros 734 y
Escuela Nº 13 “Hilarón Roldán“ D.E. 16º sita en Gral. José Gervasio de Artigas 5645, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 2.229.034,45- (Pesos dos millones doscientos veintinueve mil

treinta y cuatro con cuarenta y cinco centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 11 de noviembre de 2011 a las 15 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 28 de octubre de 2011 a las 10 hs. comenzando por Nº 4 "José Manuel Estrada" D.E. 1º sita en Reconquista 461, Escuela Nº 8 "Luis Vernet" D.E. 8º sita en Hortiguera 742, Escuela Nº 1 "Prof. José Onaindia" D.E. 13º sita en Rafaela 5159, Escuela Nº 1 D.E. 18º sita en Pje. Martín Fierro 5351, Escuela
Nº 7 "Recuerdos de Provincia" D.E. 13º sita en Av. Juan Bautista Alberdi 4755, Escuela Nº 7 D.E. 18º sita en Av. Rivadavia 9799, Escuela Nº 8 "Alte. Ramón González Fernández" D.E. 10º sita en Mendoza 1000, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 31 de octubre de 2011 a las 10 hs comenzando por Escuela Nº 8 "Base Aérea Vicecomodoro Ma." D.E. 18º sita en Yerbal 4951, Escuela Nº 12 "Prof. Ramón J. Gene" D.E. 20º sita en García de Cossio 5570, Escuela Nº 18 "Elena Larroque de Roffo" D.E. 16 sita en Medeyros 3555, Jardín de Infantes Integral Nº 1 "Walt Disney" D.E. 5º sito en Av. Caseros 1555, Escuela Nº 7 D.E. 5 sita en Av. Caseros 734 y Escuela Nº 13 "Hilarón Roldán" D.E. 16º sita en Gral. José Gervasio de Artigas 5645, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255
2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Director General

OL 3983
Inicia: 21-10-2011 Vence: 25-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento para Carpintería - Expediente Nº 1519312/2011

Contratación Directa Nº 02/11 (Segundo Llamado).
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Carpintería
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º - Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de octubre de 2011, a las 12 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 3966
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento para Gastronomía – Expediente Nº 1519403/2011

Contratación Directa Nº 03/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Cocina
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de octubre de 2011, a las 12.10 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3967
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento para Artesanías Manuales – Expediente Nº 1519456/2011

Contratación Directa Nº 05/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Artesanías Manuales
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validéz de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de octubre de 2011, a las 12.20 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3968
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento para Carpintero de Banco – Expediente Nº 1519603/2011

Contratación Directa Nº 06/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Carpintero de Banco
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3 – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de octubre de 2011, a las 12.30 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3969
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Alfarería de Torno B– Expediente Nº 1519852/2011

Contratación Directa Nº 08/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Alfareria de Torno B
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3 – Oficina 5, hasta las 12 hs del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de octubre de 2011, a las 12.40 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3970
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento de Serigrafía – Expediente Nº 1519939/2011

Contratación Directa Nº 09/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento de Serigrafía
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 12:00 hs del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de octubre de 2011, a las 12.50 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3971
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento de Serigrafia– Expediente Nº 1520051/2011

Contratación Directa Nº 12/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento de Serigrafía
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de octubre de 2011, a las 13 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3972
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Instalación de Alfarería en Torno – Expediente Nº 1520130/2011

Contratación Directa Nº 13/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Instalación de Alfarería en Torno
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 31 de octubre de 2011, a las 13.10 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3973
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos para Cerámica – Expediente Nº 1520204/2011

Contratación Directa Nº 13/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Ceramica
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de octubre de 2011, a las 13:20 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3974
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos para Artesanía – Expediente Nº 1520247/2011

Contratación Directa Nº 17/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Artesanía
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de octubre de 2011, a las 13:30 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3975
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos para Serigrafia B– Expediente Nº 1520358/2011

Contratación Directa Nº 18/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Serigrafia B
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de octubre de 2011, a las 13.40 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3976
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos para Alfarería de Torno BExpediente - Nº 1520409/2011

Contratacion Directa Nº 19/11 (Segundo Llamado)

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Alfarería de Torno B
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º, Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de octubre de 2011, a las 13:50 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3977
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos para Alfarería – Expediente Nº 1520438/2011

Contratación Directa Nº 21/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Alfareria
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º – Oficina 5, hasta las 12 hs., del día 31 de octubre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.
Consulta de pliegos: lcandioti@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 31 de Octubre de 2011, a las 14 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 3978
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Concesión de la Prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos Taxímetros, Remises, Transportes Escolares, Trenes de Fantasía y Autos Antiguos y la Administración de sus respectivos Registros y Controles, radicados - Expediente N° 31.753/08

Llámese a Licitación Pública Obra “Concesión de la Prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos Taxímetros, Remises, Transportes Escolares, Trenes de Fantasía y Autos Antiguos y la Administración de sus respectivos Registros y Controles, radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“
Plazo de ejecución: cinco (5) años.
Valor del pliego: gratuito
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.
Presentación de ofertas: hasta las 11 hs. del día 2 de noviembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.
Fecha de apertura: a las 14 hs. del día 2 de noviembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 3850
Inicia: 14-10-2011 Vence: 14-10-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra “Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Holmberg con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)” - Expediente N° 1.098.321/10

Llámese a Licitación Pública N° 2507/2011, Obra “Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Holmberg con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)”
Presupuesto oficial: pesos veinte millones seiscientos quince mil trescientos sesenta y tres con 86/100 ($ 20.615.363,86)
Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) dias contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 24 de noviembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3705
Inicia: 4-10-2011 Vence: 26-10-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Licitación Pública N° 2228/2011

Postergase para el día 28 de octubre de 2011 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 2228/2011, que tramita la contratación de la Obra: “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg III, Sección 51, Manzana 103 Parcela 1G“.

Fernando Codino
Director General

OL 3958
Inicia: 20-10-2011 Vence: 26-10-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Servidor y Storage - Expediente Nº 639431/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 2665/11, cuya apertura se realizará el día 3/11/11, a las 13 hs., para la “Adquisición de Servidor y Storage”
Autorizante: Disposición Nº 118-DGTAyL-MDUGC-2011
Repartición destinataria: Dirección General Técnica Administrativa y Legal - MDU.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 3/11/11 a las 13 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3944
Inicia: 20-10-2011 Vence: 26-10-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra “Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Donado con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)” - Expediente N° 1.099.219/10

Llámese a Licitación Pública N° 2508/2011, Obra “Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Donado con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)”
Presupuesto oficial: pesos dieciocho millones sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 94/100 ($ 18.062.289,94)

Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) dias contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 23 de noviembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3706
Inicia: 4-10-2011 Vence: 26-10-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 1.011.722/2011

Postérgase para el día 31 de octubre de 2011 a las 13 hs., la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 2198/2011, que tramita la contratación de la Obra: “Ascensores N° 8°, 9° y 10° del Teatro Colón“.

Fernando Codino
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 3852
Inicia: 14-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Expediente Nº 1513781/MGEYA/11

Disposición Nº 255 -CTBA-11
Contratación Directa Menor Nº 7760-CTBA-11
Rubro comercial: Artes graficas, duplicación y equipamiento para impresión.
Objeto de la contratación: Servicio de fotocopiado
Firmas adjudicadas:
Analistas Empresarios S.R.L.
Renglón Nº 1 Importe Total $ 39.999,96.- (pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos).

Alberto Ligaluppi
Director General Adjunto

OL 3998
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente N° 1558907/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa-Obra Menor N° 8291-11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2581/11.
Acta de Preadjudicación N° 18/11, de fecha 19 de octubre de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra Tendido Eléctrico Villa 21-24 Mza 56
Firma preadjudicada:
MASTER OBRAS SA
Obra Tendido Eléctrico Villa 21-24 Mza 56: precio total: $ 237.932.-
Total preadjudicado: PESOS DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 ($ 237.932.-).
Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y Decreto N° 8828/78. Fiorito - Fernandez Cerdeña - Calvo Tripodi
Vencimiento validez de oferta: 18/11/2011.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 19/10/2011.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 4000
Inicia: 21-10-2011 Vence: 25-10-2011

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 1.288.203-MGEYA/11 e Inc.

Licitación Pública Nº 2351/SIGAF/11.
Objeto de la contratación: Ropa y Calzado de Trabajo.

Acto de Adjudicación: Disposición Nº 237 -DGTAD/11.
Fecha: 13 de octubre de 2011.
Guillermo Nicolás Peire
Renglones 3, 7, 8, 9 y 10 por la suma total de pesos quince mil seiscientos ochenta y seis con ochenta y ocho centavos ($ 15.686,88) por resultar la única oferta al amparo de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.-
Total adjudicación: La presente Licitación Pública asciende a la suma total de pesos quince mil seiscientos ochenta y seis con ochenta y ocho centavos ($ 15.686,88).
Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría
Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficina 432/433/434 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Inza
Directora General Técnica y Administrativa

OL 3986
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Acta Nº 39/11

Licitación Pública Nº 16/11
Objeto: adquisición de insumos sanitarios.

Proveedor preadjudicado:
Valot S.A.
Esta Comisión recomienda:
1) Preadjudicar a la empresa Valot S.A. el Renglón Uno por un precio total, por los mil ciento cuarenta y cuatro rollos de Papel Higiénico en la suma de pesos trece mil ciento treinta y tres con 12/100 ($13.133.12). El Renglón Dos, por los quinientos veinte rollos de papel toalla en la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve con 20/100 ($23.639.20) y el Renglón Tres por un precio total, por los doscientos cincuenta litros de Shampoo antiséptico de pesos ocho mil ochocientos ochenta y cinco ($8.885.00). Ascendiendo el valor total de los tres renglones licitados a la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 32/100 ($45.657.32), todo ello en los términos del art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.
Siendo las 15:30 hs se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
Comisión de Evaluación de Ofertas Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dr. Edgardo Diaz - Lic. Silvia Momesso - Sr. Oscar Vera

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 3980
Inicia: 20-10-2011 Vence: 24-10-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Compra de Equipamiento Informático. "Pc´s de Escritorio y Netbooks" - Nota Nº 2159/IVC/2011

Se llama a Licitación Pública Nº 9/11 para la Compra de Equipamiento Informático. "Pc´s de Escritorio y Netbooks".
Fecha de apertura: 3 de noviembre de 2011 a las 11 hs.
Lugar: Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General.
Los pliegos pueden ser obtenidos en Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal -Subgerencia de Compras y Licitaciones - en el horario de 9.30 a 15 horas y consultados en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 48
Inicia: 18-10-2011 Vence: 25-10-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación Servicio de Mantenimiento y Consultoría SAP - Licitación Pública N° 2613/11

Llámase a Licitación Pública N° 2613-11 –a realizarse el 27 de Octubre de 2011 a las 11:00 hs.
Expediente N° 1546695/2011
Valor del Pliego: Sin Valor.- Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia N° 635 - 7° Piso –Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:30 hs. Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: **www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta**

Antonio Marcelo Scodellaro
Director General

OL 4001
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Servicios de Enlaces para la Nueva Red del GCABA - Expediente N° 1447994/2011

Llámase a Licitación Pública N° 2660/11, a realizarse el 16 de noviembre de 2011 a las 11 hs., contratación s/Servicios de Enlaces para la Nueva Red del GCABA.
Valor del pliego: sin valor.
Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635, 7° piso, Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Antonio Marcelo Scodellaro
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3929
Inicia: 19-10-2011 Vence: 21-10-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

Readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 10/11.

Actuación Interna FG Nº 19757/11.
Resolución Conjunta FG 386/11 Y DG 234/11
Objeto de la contratación: El contrato tiene por objeto la realización de trabajos de readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser utilizado por dependencias judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a **comprasmpf@jusbaires.gov.ar** o en la página de Internet **http://www.mpf.jusbaires.gov.ar/lang/es/administracion/compras-y-contrataciones procurement-2-2-2/licitaciones-publicas-competitive-biddings/** o en el Departamento de Compras y Contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sita en Combate de los Pozos 155, 3º piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 hs., o al teléfono 4011-1538.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 12:00 horas del día **29 de noviembre de 2011** en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sita en Combate de los Pozos 155, 1º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Combate de los Pozos 155, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día **29 de noviembre de 2011, a las 12:15 horas.**
Plazo de mantenimiento de la oferta: plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a

contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.
Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 10/2011 asciende a la suma de pesos dos millones novecientos ochenta mil cuatrocientos cinco con dieciocho centavos ($ 2.980.405,18) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Germán C. Garavano
Fiscal General

Mario Jaime Kestelboim.
Defensor General

OL 3821
Inicia: 12-10-2011 Vence: 25-10-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

Circular con Consulta Nº 1/11 - Contratación Directa CCAMP Nº 02/2011 - Expediente CCAMP Nº 30/2011

Objeto: ”Adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para uso del MINISTERIO PÚBLICO”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de octubre de 2011.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Contratación Directa CCAMP Nº 02/2011, tendiente a lograr la adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para uso del MINISTERIO PÚBLICO, a efectos de responder a las consultas efectuadas por las firmas ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA, EGIDIO VALENTIN GIULIANI S.A. y SIRO CONTE CARPINTERIA:
Pregunta Nº 1:
“Enviar el plano de 6 piso ya que en el pliego de la licitación se muestra incompleto o diferente.”
Respuesta Nº 1:
Se adjunta a la presente Plano correspondiente a la Planta del 6º piso.
Pregunta Nº 2:
“1.1 SUBRENGLON 1 MODULO A
a) En un mismo frente hay dos tipos de apertura de puertas, unos archivos se abrirán con puertas corredizas y otros de abrir? La pregunta se refiere, a que las puertas corredizas tienen mayor costo que las de abrir.”
Respuesta Nº 2:
Los tipos de puertas se encuentran especificados en el PET y se puede verificar en los anexos de planos. De las especificaciones surge claramente que, efectivamente, SI, hay dos tipos de puertas en el mismo frente.
Pregunta Nº 3:
“b) Identificar el recorrido del zócalo ducto para definición de metros lineales correctos y caladuras, sobre puestos y módulos de guardado.”
Respuesta Nº 3:
Los recorridos del zócalo ducto a ejecutar se definirán al momento de la adjudicación

para cada caso en particular. Pero, para poder cotizar, solicitamos que el zócalo ducto se coloque a lo largo de los escritorios y de los muebles de guardado que vinculen las tiras de escritorios que conforman el módulo.

Pregunta Nº 4:

“c) Pregunta: podemos llevar los planos horizontales a nuestras medidas standard? La altura de los escritorios y archivos con top es de 0,74m”

Respuesta Nº 4:

Transcribo texto del PET:

“En el caso de tener alguno de los elementos a cotizar estandarizados, las medidas que figuren en los módulos **podrán ajustarse a las estandarizadas de cada empresa, debiendo verificar los anchos de paso, la continuidad en volumétrica (altos debibliotecas y paneles laterales, etc)** las modificaciones deberán ser aceptadas por el MPF”

Pregunta Nº 5:

“d) El pliego dice: **2 - Bibliotecas de 0,70 x 0,44 x 0,70 m….se instalaran sobre los** cuatro **escritorios de 1,80 m** ? Entendemos que son dos los escritorios solamente.”

Respuesta Nº 5:

Si, por error involuntario en el pliego, se indica “cuatro”. Pero como se puede verificar en los planos son 2 (dos) BIBLIOTECAS QUE SE INSTALARÁN SOBRE **2 (dos)** ESCRITORIOS DE 1.80m.

Corresponde estarse a los planos en este caso.

Pregunta Nº 6:

“e) En el caso de las bibliotecas de 0,45 x 0,44 x 1,22 m con ranura pasa papel, el pliego especifica:

-Lateral en MDF laqueado con tres perforaciones podemos reemplazarlo con MDF laminado y laquear solo la ranura?. Para lograr mayor durabilidad en el mueble, por estar expuesto a roces continuos de apoyo”

Respuesta Nº 6:

No, debe ser laqueado en su totalidad según se indica en el PET.

Pregunta Nº 7:

“1.2 SUBRENGLON 2 : MODULO B

a) En el pliego figuran 2 cantidades. En el plano encontramos 1 solamente, ubicada en el 1° piso.”

Respuesta Nº 7:

Se adjunta a la presente Plano correspondiente a la Planta del 6º piso, aclarando la consulta efectuada.

Pregunta Nº 8:

“b) Identificar el recorrido del zócalo ducto para definición de metros lineales correctos y caladuras, sobre puestos y módulos de guardado”

Respuesta Nº 8:

Los recorridos del zócalo ducto a ejecutar se definirán al momento de la adjudicación para cada caso en particular. Pero, para poder cotizar, solicitamos que el zócalo ducto se coloque a lo largo de los escritorios y de los muebles de guardado que vinculen las tiras de escritorios que conforman el módulo.

Pregunta Nº 9:

“1.3 / 1.4 / 1.5 / 1.6 / 1.7 / 1.8

a) Detallar gráficamente el recorrido de los zócalos ductos”

Respuesta Nº 9:

Los recorridos del zócalo ducto a ejecutar se definirán al momento de la adjudicación para cada caso en particular. Pero, para poder cotizar, solicitamos que el zócalo ducto se coloque a lo largo de los escritorios y de los muebles de guardado que vinculen las tiras de escritorios que conforman el módulo.

Pregunta Nº 10:

“1.7 SUBRENGLON 7
a) Falta pantalla frontal de 1,80 m en la los planos de la licitación”

Respuesta Nº 10:

Si bien en el plano de planta de detalle no se observa Pantalla Frontal, en la vista se puede observar que existe una pantalla frontal que deberá ser de un largo de 2.24m, para poder cubrir el largo del escritorio y el ancho del mueble de guardado. Siempre las pantallas frontales o laterales serán realizadas en melamina Faplac de 25mm y de H= 1.22m. El largo de las pantallas frontales varía según el largo del escritorio que deba cubrir y el de las laterales según la cantidad de muebles laterales que deba cubrir.

Pregunta Nº 11:

“b) Falta descripción de pantallas frontales en el pliego escrito”

Respuesta Nº 11:

Siempre las pantallas frontales o laterales serán realizadas en melamina Faplac de 25mm y de H= 1.22m. El largo de las pantallas frontales varía según el largo del escritorio que deba cubrir y el de las laterales según la cantidad de muebles laterales que deba cubrir.

Pregunta Nº 12:

“1.10 / 1.11 / 1.12
a) Solo lleva zócalo ducto el escritorio?”

Respuesta Nº 12:

Sí, sólo lleva el escritorio

Pregunta Nº 13:

“ b) Espesor del top en los muebles de guardado”

Respuesta Nº 13:

Transcribo texto del PET (ej: Renglón 1.11):
“1 TOP de 2,25 x 0.44 de unión entre las 2 bibliotecas de 0,90m y la de 0.45m, realizado en Melamina revestido en ambas caras con láminas decorativas impregnadas en resinas melamínicas con certificación ISO 9002 y FSC (Forest Stewardship Council) **tipo Faplac de 25mm terminación en canto perimetral PVC** duro extruido certificado bajo norma ISO 9001 tipo Raukantex de Rehau con P.V.C. de 3mm de espesor y mecanizado de aristas con radio de 3mm.”

Pregunta Nº 14:

“1.13 SUBRENGLON 1.13
a) El mueble de acople lleva estante interior?”

Respuesta Nº 14:

No, no lleva. Se aclara que en dicho mueble de acople, sólo la cajonera llega al piso, la biblioteca abierta no apoya en el piso, tiene el alto de los dos primeros cajones (aprox. 40 cm)

Pregunta Nº 15:

“ b) La descripción de la biblioteca de 0,70 x 0,35 x 1,43 m, no describe correctamente el plano, ya que podía entenderse una puerta entera. El mueble dibujado es un mueble de doble acceso, cerrado abajo y abierto arriba”

Respuesta Nº 15:

No se comprende que interpretación realiza la empresa. Se han revisado los planos y no se ha podido encontrar en qué parte del plano podría entenderse una puerta entera. En la vista se observa una puerta frontal baja y una biblioteca en la parte superior y en la planta, se especifica “Abajo con puerta, arriba **biblioteca lateral abierta**”. De todas formas, se aclara este punto a la Empresa: efectivamente es un mueble de doble acceso, con un mueble bajo con puerta de abrir con apertura frontal y una biblioteca abierta con acceso lateral.

Pregunta Nº 16:

“b) La cajonera es de 3 cajones? No se trata de una cajonera pedestal”

Respuesta Nº 16:
Transcribimos texto del PET:
“Mueble de acople, compuesto por biblioteca abierta y **cajonera pedestal**, realizados en…”
Pregunta Nº 17:
“ b) A que se refiere top en ángulo color a definir (grises y verdes) dentro de la descripción del escritorio?”
Respuesta Nº 17:
Es una pieza en “L” simplemente decorativa.
Pregunta Nº 18:
“1.16 Los módulos de pajarera, generalmente se piden en estantes de 18 mm de espesor y no de 25 por tratarse de estantes muy cortos. Además planos verticales los piden en 18 mm junto con el piso y techo. Este cambio no afectaría la resistencia del mueble.”
Respuesta Nº 18:
Se solicita a la empresa se ajuste a lo solicitado en el PET.
Pregunta Nº 19:
“1.20 / 1.21
a) Especificar diámetro de patas rodantes y espesor de tapa y terminación del canto”
Respuesta Nº 19:
Patas rodantes: Diámetro aproximado 8 cm. Espesor de la tapa 36mm, con canto perimetral de espesor TOTAL de 36mm, compuesto por 2 cantos de 18mm. (de PVC duro extruido certificado bajo norma ISO 9001 tipo Raukantex de Rehau con P.V.C…)
Pregunta Nº 20:
“1.22 / 1.23
a) Aclarar terminación de materiales en tapas de mesas. Donde hay madera lustrada, que madera? Donde hay ceniza y donde hay grafito?”
Respuesta Nº 20:
En todos los casos, la parte central será color gris ceniza y los extremos semicirculares color gris grafito. La unión de los dos materiales se realizará sobre las patas.
Pregunta Nº 21:
“a) Al ser una tapa compuesta por partes, la estructura de pata portante resulta insuficiente. Se podría resolver con una estructura metálica adicional”
Respuesta Nº 21:
Cotizar de acuerdo a lo solicitado en PET.
Pregunta Nº 22:
“c) Especificar detalladamente la canalización que llevan ambas mesas. De que manera subirían los cables?”
Respuesta Nº 22:
Por la foto adjunta en el PET se entiende que el cableado será por las patas.
Pregunta Nº 23:
“1.24 / 1.25
a) A que se refiere: “canto aluminio biselado a 45 °” ? En la parte gráfica del pliego se lo dibuja recto.”
Respuesta Nº 23:
Deberán realizarse según se indica en el texto del PET, canto de aluminio biselado.
Pregunta Nº 24:
“a) Aclarar alturas y diámetros en ambos casos, ya que no coincide la parte grafica y escrita.”
Respuesta Nº 24:
Deberán realizarse según se indica la documentación gráfica del PET.
Pregunta Nº 25:

“1.27

a) La mesa baja propuesta gráficamente responde a un modelo internacional desarrollado

por Le Corbusier. El diseño no contempla el pegado laser del vidrio.”

Respuesta Nº 25:

Deberá cotizarse y presentarse una mesa de imagen “similar” a lo solicitado. Si requiriera otro tipo de pegado, deberá ser uno que respete la imagen solicitada

Pregunta Nº 26:

“1.28

a) Está confusa la descripción del mostrador. En la descripción se esta pidiendo que las bases se unan a 45° y por plano se ve una estru ctura curva, donde no se justificaría ese tipo de encuentro. Por otro lado se pide una base que no presente cortes con una superficie continua, esto no sería viable debido a la longitud de las placas y de la fórmica, debería haber cortes”.

Respuesta Nº 26:

Deberá observarse la fotografía adjunta en la documentación gráfica donde se observa que la unión a 45º es en la tapa del mostrador entre las placas superiores.

Se solicita que las uniones no sean visibles. Se tendrá en cuenta ese detalle de la unión al momento de la aceptación del mismo.

Pregunta Nº 27:

“ a) El frente del mostrador en los vértices son curvos y con placas de 18 mm de espesor?”

Respuesta Nº 27:

Deberá observarse la fotografía adjunta en la documentación gráfica. El frente no es curvo.

Pregunta Nº 28:

“1.31 a) Falta dibujar un panel en la gráfica del pliego”

Respuesta Nº 28:

Se aclara la presente mediante el “ANEXO III – M-01”, al que deberá estarse en lugar del plano “ANEXO III – M”.

Pregunta Nº 29:

“1.32

a) El pliego escrito describe 3 paneles, uno central y dos laterales. Estos paneles, excepto uno no figuran en el pliego gráfico.

b) Los tres paneles tienen las mismas dimensiones? 1,35 x 1,22 m”

Respuesta Nº 29:

a) Lo correcto es un solo panel lateral. Se adjuntan las aclaraciones correspondientes en el “Anexo de Especificaciones Técnicas”. Se señala que deberá darse preeminencia al gráfico del pliego.

b) El panel lateral es de esa medida 1.35 x 1,22

Pregunta Nº 30:

“1.33

a) Son dos islas o tres ? Los planos muestran 3 armados para 4 personas y el pliego textual, indica 2 armados para 4 personas”

Respuesta Nº 30:

Tres (3) islas, cada isla es para cuatro (4) personas. Estése al plano.

Pregunta Nº 31:

“1.34

a) El escritorio lleva cajonera rodante?

Respuesta Nº 31:

a) NO lleva cajonera rodante.

Pregunta Nº 32:

“1.35

a) El modulo de guardado, pide dos profundidades diferentes: Modulo inferior de 0,50 m / Modulo superior de 0,30 m.

Sólo se pide un top de 1,50 x 0,50 m. Pregunta, la biblioteca de 1,50 x 0,50 x 1,30 también lleva top?

b) Cuando se describe el espacio de la cajonera rodante, se nombra erróneamente piso y estantes”

Respuesta Nº 32:

a) No la biblioteca de 1.50 x 0.50 x 1.30 no lleva top.

b) Se aclara que en el espacio de la cajonera rodante no va ni piso ni estante.

Pregunta Nº 33:

“1.36

a) Definir con mas precisión la tapa: madera lustrada? Cual? Parte central ceniza?

Extremos gris grafito ? (laqueado o melamina gris grafito)

Vidrio fume?

b) Como sube el tendido de cables a la mesa?

c) La caja de MDF lleva zócalo ducto para los tomas?”

Respuesta Nº 33:

a) La tapa de la mesa es de una sola materialidad: enchapada cedro lustrada. Vidrio fume no va. Se efectúan las aclaraciones correspondientes en el “Anexo de Especificaciones Técnicas”. Se aclara la presente mediante el “ANEXO III – N-01”, al que deberá estarse en lugar del plano “ANEXO III – N”.

b) Igual que lo resuelve el MPF.

c) Si

Pregunta Nº 34:

“RENGLÓN 2

20) Si el casco de la silla es gris , la base debería ser gris. En el pliego la base se pide color gris o negro.”

Respuesta Nº 34:

Ajustarse a los solicitado en el PET. Pueden ser gris o negro.

Pregunta Nº 35:

“21) En el pliego la espuma inyectada de las sillas operativas lleva retardador de llama bajo norma California 117, sin embargo las sillas gerenciales no.”

Respuesta Nº 35:

Ajustarse a los solicitado en el PET

Pregunta Nº 36:

“22) No corresponde la descripción de los renglones con los subrenglones del pliego escrito con el grafico en todo el renglón sillas y sillones”

Respuesta Nº 36:

Si, se corresponde. Sólo hubo un pequeño error de numeración que no afecta en nada a la cotización.

Pregunta Nº 37:

“1. 1.20. SUBRENGLON 20:

MESA DE REUNIÓN 2.00 m (CANTIDAD: 10)

Mesa de reunión de 1.00x2.00x0.75 conformado por plano de trabajo y 4 patas metálicas. El plano de trabajo revestido en ambas caras con láminas decorativas impregnadas en resinas melamínicas con certificación ISO 9002 y FSC (Forest Stewardship Council) tipo Faplac de 25mm con canto perimetral biselado de 36mm de PVC duro extruido certificado bajo norma ISO 9001 tipo Raukantex de Rehau con P.V.C. de 3mm de espesor y mecanizado de aristas con radio de 3mm. Con ruedas con freno. Las fijaciones se realizarán mediante perno de acero y tambor + prisionero en zamac. Con terminación en bruñido negro, sistema tipo Barilotto o sistema tipo

Häfele, el cual permite armarlos y desarmarlos la cantidad de veces que sea necesario.
Dudas: El espesor es de 25 o 36mm - de ser 36mm el laminado deberá ser Fórmica y si el canto es biselado el alma es MDF revestido en fórmica - canto biselado pintado al tono"

Respuesta Nº 37:

Espesor de la tapa 36mm, con canto perimetral de espesor TOTAL de 36mm, compuesto por 2 cantos de 18mm. (de PVC duro extruido certificado bajo norma ISO 9001 tipo Raukantex de Rehau con P.V.C…)

Pregunta Nº 38:

"**1. 1.21. SUBRENGLON 21:**

MESA DE REUNIÓN 1.22 m (CANTIDAD: 29)

Mesa de reunión de 1.22x1.22x0.75 conformado por plano de trabajo y 4 patas metálicas. El plano de trabajo revestido en ambas caras con láminas decorativas impregnadas en resinas melamínicas con certificación ISO 9002 y FSC (Forest Stewardship Council) tipo Faplac de 36mm con canto perimetral de 36mm de PVC duro extruido certificado bajo norma ISO 9001 tipo Raukantex de Rehau con P.V.C. de 3mm de espesor y mecanizado de aristas con radio de 3mm. Con ruedas con freno. Las fijaciones se realizarán mediante perno de acero y tambor + prisionero en zamac. Con terminación en bruñido negro, sistema tipo Barilotto o sistema tipo Häfele, el cual permite armarlos y desarmarlos la cantidad de veces que sea necesario.
Dudas: Favor informar la terminación, porque solicitan espesor de 36 canto ABS 3mm, y nos informa el mayor fabricante de placas que no existe ese espesor, por lo que se consulta si la terminación es Aglomerado 36mm revestido una cara en fórmica y la otra cara contrachapa industrial marrón, canto ABS 3mm al tono"

Respuesta Nº 38:

Espesor de la tapa 36mm, con canto perimetral de espesor TOTAL de 36mm, compuesto por 2 cantos de 18mm. (de PVC duro extruido certificado bajo norma ISO 9001 tipo Raukantex de Rehau con P.V.C…)

Pregunta Nº 39:

"es posible realizar una visita de obra para poder cotizar?"

Respuesta Nº 39:

Si, el día 24 de octubre a las 14hs iniciando en la sede de la Av Cabildo.

Pregunta Nº 40:

"si se cotiza sólo las sillas, es necesario realizarla?"

Respuesta Nº 40:

Si.

Pregunta Nº 41:

"Es necesario preparar el plan de trabajo?"

Respuesta Nº 41:

Si.

Pregunta Nº 42:

"RENGLON 1.36 subrenglon 36.
CONSULTA: con lo que expresan por escrito y lo que esta dibujado, tomo en cuenta a una mesa de reunion de 2500x1000x750mm con la tapa en mdf en madera natural de 25mm, o melamina central ceniza y extremos grafito? El centro indica vidrio fume con boca pasacable con caja mdf enchapada eso seria por debajo de la tapa? Los cantos biselados seria a 45º siendo enchapado o melaminizados, con patas metálicas pintadas aluminios"

Respuesta Nº 42:

A los efectos de aclarar lo requerido, se adjunta Anexo Especificaciones Técnicas correspondientes al renglón "1.36 Subrenglón 36".

Pregunta Nº 43:

"…respecto a la mesa de reuniones 1.20 / 1.21 / 1.22 / 1.23 y 1.36: la tapa sera de mdf

madera lustrada? 25mm o color ceniza con extremos grafito, con centro de vidrio y caja inferior de canalización? Los cantos serán a canto a 45º?

Podría cotizarla, por ejemplo en la opción de 2200x1500x740mm con dos tapas centrales de 1100x700 - queda un ranura en mdf de 1100x100 y dos tapas en los extremos semicircular de 550x1500 con 4 bases puntuales Ø4“, la duda surge porque ellos colocan en la parte escrita accesorio central en vidrio fumé removible pasacables con caja en MDF enchapada, entonces ¿lleva en la ranura mdf pintado ceniza o no? no esta claro.- En la opción de 4200x1500x740mm con las 4 tapas centrales de 1750x700 - 2 queda un ranura en mdf de 1750x100 y dos tapas en los extremos semicircular de 550x1500 con 6 bases puntuales Ø4“, la duda surge porque ellos colocan en la parte escrita accesorio central en vidrio fumé removible pasacables con caja en MDF enchapada, entonces ¿lleva en la ranura mdf pintado ceniza o no? no esta claro.”

Respuesta Nº 43:

Renglón 1.20 y 1.21:

Se deberán realizar conforme lo estipulado en PET y se deberá tener en cuenta la respuesta a la consulta Nº 37 que se transcribe a continuación:

“Espesor de la tapa 36mm, con canto perimetral de espesor TOTAL de 36mm, compuesto por 2 cantos de 18mm. (de PVC duro extruido certificado bajo norma ISO 9001 tipo Raukantex de Rehau con P.V.C…) “

Renglón 1.22 y 1.23:

Según respuesta a consulta Nº 20: “En todos los casos, la parte central será color gris ceniza y los extremos semicirculares color gris grafito. La unión de los dos materiales se realizará sobre las patas.

Respecto al renglón “1.36 Subrenglón 36” se aclara mediante el ya referido Anexo con las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Pregunta Nº 44:

“Cada piso puede recibir su entrega? O habrá un lugar para el destino gral?”

Respuesta Nº 44:

Si, efectivamente, en cada piso se acopiará lo correspondiente al mismo.

Pregunta Nº 45:

“Qué cantidad de ascensores están asignados para subir los materiales? Cual es el peso permitido y sus dimensiones?”

Respuesta Nº 45:

Se asignará un único ascensor, que estará a disposición tanto para el trabajo de obra (otra licitación en curso) como para mobiliario. Las dimensiones se pueden tomar de los planos que forman parte de esta Licitación y el peso aproximado es de 900 kg.

Pregunta Nº 46:

“Cual es la fecha estimada de adjudicación, esta pregunta esta destinada para el análisis de proveedores y personal disponible en fechas de periodo vacacional.”

Respuesta Nº 46:

No es posible determinar fecha ya que la misma depende de muchos factores.

Pregunta Nº 47:

“Por tratarse de un armado inmediato y a modo de agilizar tiempos y costos, estimamos no conveniente el embalaje, siendo en este caso, nuestra empresa la que asumiría la responsabilidad de una entrega impecable.”

Respuesta Nº 47:

El mobiliario se debe entregar tal y como indica el Pliego.

Pregunta Nº 48:

“Se puede ingresar al estacionamiento de PB? Hay cocheras destinadas para el personal? Pueden ingresar fletes?”

Respuesta Nº 48:

Si, se puede ingresar para descargar el mobiliario.

Pregunta Nº 49:

“Se puede descargar y maniobrar con Clark?”
Respuesta Nº 49:
Si, solo en el área de cocheras.
Pregunta Nº 50:
“Horario de descarga”
Respuesta Nº 50:
Para descarga en vía pública según normativa vigente. Para la descarga dentro del inmueble en el horario de trabajo (lunes a viernes de 8 a 19hs y los sábados de 8 a 14hs).
Pregunta Nº 51:
“Estacionamiento / habilitación de cocheras”
Respuesta Nº 51:
Como se contestó en la consulta oportunamente efectuada por la misma empresa, las cocheras solo podrán ser usadas al momento de la carga y descarga.
Pregunta Nº 52:
“Horario de entrada y salida de armadores?”
Respuesta Nº 52:
Se deberá cumplir la normativa vigente del Gobierno de la CABA
El horario lo dispondrá la empresa según sus necesidades para cumplir con los plazos.
Se podrá trabajar de lunes a viernes de 8 a 19hs y los sábados de 8 a 14hs.
Pregunta Nº 53:
“Posibilidad de armado nocturno?”
Respuesta Nº 53:
NO.
Pregunta Nº 54:
“Armado en feriados y fines de semana?”
Respuesta Nº 54:
Si, respetando los horarios fijados por el Gobierno de la CABA para ruidos molestos.
Pregunta Nº 55:
“En todas las plantas tipo hay tabiques sin colorear, se trata de tabiquería de durlock?”
Respuesta Nº 55:
SI.
Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.
Sin otro particular, saludamos a Uds. cordialmente.

ANEXO

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de la oficina de despacho, legal y técnica a cargo de la unidad operativa de adquisiciones

OL 3994
Inicia: 21-10-2011 Vence: 24-10-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

Adquisición de "Bidones de agua mineral o mineralizada con dispensers en comodato" - Licitacion Privada N° 351-2011

Nombre del Contratante: Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200 Int. 7316.
Objeto de la contratación: Adquisición de "Bidones de agua mineral o mineralizada con dispensers en comodato" con destino a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Valor del pliego: Gratuito ($ 0.-).
Lugar donde se retiran los pliegos: Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10:00 a 16.00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 01 de Noviembre de 2011 a las 13:00 horas.
Lugar, día y hora del acto de apertura: Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, 01 de Noviembre de 2011 a las 13:00 horas.

Guillermo de la Cruz.
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3979
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Instalación de un sistema de detección y extinción de incendio - Licitación Pública Nº 2581/2011

Nombre del contratante: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200
Objeto de la contratación: instalación de un sistema de detección y extinción de incendio.
Valor del pliego: Gratuito ($ 0.-).
Lugar donde se retiran los pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 9 de noviembre de 2011, a las 13 horas.
Lugar, día y hora del acto de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011 a las 13 horas.

Guillermo de la Cruz
Director General DGTALPG

OL 3896
Inicia: 17-10-2011 Vence: 28-10-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Alberto D'Anunciacao** (DNI 4.366.492), con domicilio en Arzobispo Espinosa 1253, CABA, transfiere la habilitación del local de "Garage para uso privado de Empresas o Entidades Públicas y Privadas" con capacidad hasta 4 cocheras, habilitado por Carpeta Nº 13404/1982, sito en la calle Río Cuarto 2685, P.B., CABA, a **Carlos D'Anunciacao** (DNI 4.442.403) y **Alberto D'Anunciacao** (Soc. de Hecho), con domicilio en Río Cuarto 2685, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Alberto D'Anunciacao
Carlos D'Anunciacao

EP 343
Inicia: 17-10-2011 Vence: 21-10-2011

Transferencia de Habilitación

Sergio Daniel Prada, con domicilio en la calle Batilia y Ordoñes 6772 CABA, avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle Corrales 1727/29 PB, piso 1, CABA, que funciona como "Fabrica de herramientas de mano y para maquina, fabrica de cuchillería, fabrica de clavos y producción de buloneria, fabricacion de resortes" mediante el Expediente Nº 50486/2000, a **Femsi S.A.** con domicilio en calle Jose Ignacio Rucci 4676 CABA. Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle Corrales 1727/29, PB, piso 1, CABA.

Solicitantes: Femsi S.A.

EP 345
Inicia: 17-10-2011 Vence: 21-10-2011

Transferencia de Habilitación

Patricia Mabel Cordoba, con domicilio legal en Ramallo 2785 C.A.B.A., cede y transfiere la habilitación municipal del garage comercial, ubicado en la calle Bucarelli 2814/16/18 C.A.B.A., Expediente Nº 17348-2001 de fecha 12/09/2003, al **Sr. Luis Doce**, con domicilio en Av. Congreso 5965 C.A.B.A., libre de toda deuda y sin personal. Reclamos de Ley en Av. Córdoba 391, piso 12 "B" C.A.B.A.

Solicitantes: Luis Doce

EP 347
Inicia: 18-10-2011 Vence: 24-10-2011

Transferencia de Habilitación

Ricardo Mario Michelis (L.E. 4123383), domiciliado en Estados Unidos 1685/91, CABA, avisa que transfiere su Habilitación por Expediente Nº 18823/1980 cuyo rubro es Garage Comercial, sito en Estados Unidos 1685/91, CABA a **Hernán Ricardo Michelis** (DNI 17.958.062). Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en Estados Unidos 1685/91, CABA.

Solicitantes: Ricardo Mario Michelis
Hernán Ricardo Michelis

EP 348
Inicia: 18-10-2011 Vence: 24-10-2011

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **José Luis Mareque**, con DNI 14.441.040, con domicilio en Malabia N° 2550 de San Justo Provincia de Buenos Aires, transfiere a **Mónica Esther Lopez Valenzuela** con DNI 18.862.783, domiciliada en Belén N° 367 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Local ubicado en Av. Cal ao N° 1218 Planta Baja y Entrepiso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado por Expediente N° 16315/ 2008 ante G.C.A.B.A. por los rubros: Peluquería y Barbería (604110), Salón de Bel eza (1 o mas gabinetes) (604126) .- Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitantes: Mónica Esther Lopez Valenzuela

EP 351
Inicia: 21-10-2011 Vence: 27-10-2011

PODER JUDICIAL -SANTIAGO DEL ESTERO-

JUEZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE SANTIAGO DEL ESTERO

Citación - Expediente Nº 388.856/09

El Sr. Juez Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santiago del Estero, Dr. Federico Argibay Berdaguer, en los autos caratulados **"Palomo de Luna, Elsa Margarita y Otros c/Sergio Jacubowicz S.A y Otros s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal"** - Expte Nº 388.856/09, del siguiente inmueble: Superficie de 1.454 has. 29AS. 60 Cas. Ubicado en San José Fracc. Pte. de San José Dpto. Pellegrini, Prov. de Sgo. Del Estero. Linderos. N: Las pirquitas. S: Vinalito. E: Chañar Pozo y El Silencio. O: El Totoral. Cita a la demandada Sergio J. Jacubowicz, CUIT 30-52274112-0, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezca al citado juicio a **estar a derecho** bajo apercibimiento de nombrar por su representante legal al

Sr. Defensor de Ausentes.
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario “La Nación“.
Secretaria, 4 de octubre de 2011.

Olga Mabel Julián de Salas
Secretaría 2º
Juzgado Civil y Com. de 3ra. Nom.
Poder Judicial -Sgo. del Estero-

EP 349
Inicia: 20-10-2011 Vence: 21-10-2011

COLEGIO DE MAGISTRADOS, INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de octubre de 2011.

La Comisión Directiva del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del art. 44 y concordantes del Estatuto Social, hace saber a sus socios que, conforme lo establecido en el Art. 42 de esta estatuto, se ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 21 de noviembre de 2011, a las 16.00 hs., o a las 16.30 hs. con los socios presentes- en la sede de la entidad, sita en Bartolomé Mitre 2815, piso 4 oficina 407 bis, es esta ciudad Autónoma, con el fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de autoridades de la Asamblea y de dos socios para firmar el acta. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 2010-2011. Fdo: Claudia Amanda Alvaro: Presidente. Jorge Daniel Ponce. Secretario General.

Dra. Claudia Amanda Alvaro
Presidente

Dr. Jorge Daniel Ponce
Secretario General

Solicitante: Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 350
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Romero Vicente, DNI 12.327.905**, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 30/11/10, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 17.239/50 y su modificatorio Decreto Nº 2895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente Nº 462.124/MGEYA/11. Queda Ud. notificada.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 1439
Inicia: 19-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) **Sr. Sciancalepore Maximiliano, DNI 29.972.886, F.C. Nº 403.095**, que por Disposición N° 21-DGAD/11, regularizase la situación dejándose establecido que la cesantía del mismo lo es a partir del 4/2/09 quedando modificado en tal sentido los términos de la Resolución N° 801-SUBRH/10. Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 1440
Inicia: 19-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 274.653/11

Intímase a Á**lvarez Eduardo A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Rómulo Naón 2751, PB. Dto. 3, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1432
Inicia: 17-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 243.168/11

Intímase a **Forti y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Corrientes 3756/58, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1429
Inicia: 17-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 274.653/11

Intímase a **Burgin Drago María Teresa y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Rómulo Naón 2751, PB. Dto. 1, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o

total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1430
Inicia: 17-10-2011 Vence: 21-10-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 274.653/11

Intímase a **Barraco De Milevicich Noemí An y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Rómulo Naón 2751, PB. Dto. 2, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1431
Inicia: 17-10-2011 Vence: 21-10-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 2.254-DGR/11

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:
La Carpeta Interna N° 396.007-DGR-2010, e incorporadas Carpeta Interna Nº 291.827-DGR-2010, Registro Nº 131.805-DGR-2010 y Carpeta Interna Nº 1.277.753-DGR-2009, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de TIZZA S.R.L.,con domicilio fiscal sito en la calle Manzanares 2355, piso 11º, Departamento “B”, Comuna Nº 13 de esta Ciudad (fs. 714 de la CA. Nº

396.007-DGR-2010),inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el Nº 1241535-09 (CUIT N° 30-70834681-7), cuya actividad declarada ante AFIP sujeta a tributo consiste en “Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquileres de autos con chofer” (fs. 648 de la CA. Nº 396.007-DGR-2010),de las que resulta:

Que esta Dirección General en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales2003 (6º a 12° anticipos mensuales), 2004 (1º a 12° anticipos mensuales), 2005 (1º a 12° anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 7º y 9º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º anticipo mensual), de los que se corrió traslado mediante las planillas de diferencias de verificación de fs. 667 a 670 de la Carpeta Interna Nº 396.007-DGR-2010 (originales) y cuyas copias publicadas en el Boletín Oficial obran a fs. 679 a 681 de la mencionada carpeta, solicitando la conformidad de la contribuyente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires efectuada desde el 05/04/2011 hasta el 07/04/2011 (fs. 677 a 678 de la citada carpeta); sin que la misma prestara su conformidad, tal como surge del acta de fs. 692 de la misma actuación;comprendiendo el traslado de la totalidad de documentos, elementos e información obrantes en autos, que constituyen el fundamento de esta Resolución y los antecedentes de hecho que le dan sustento;

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y posteriores convalidaciones jerárquicas (fs. 694 a 706 y 708 a 712 de la CA. Nº 396.007-DGR-2010) –cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:

a) Omisión total en la declaración de ingresos, y en la declaración y pago del impuesto resultante, en relación a los períodos fiscales2003 (6º a 12° anticipos mensuales), 2004 (1º a 12° anticipos mensuales), 2005 (1º a 12° anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 7º y 9º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º anticipo mensual);

Que a fin de establecer los ingresos gravados de la firma, la inspección procedió a calcular en forma presunta la recaudación promedio mensual de cada vehículo a partir de la información obtenida del modelo económico desarrollado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual publica proyecciones de ingresos del sector y que son utilizados para la actualización de las tarifas de taxis;

Que obtenido el ingreso promedio mensual por rodado conforme lo indicado precedentemente, se procedió a multiplicar el mismo por la cantidad de vehículos con licencia registrados a nombre de la contribuyente según la información proporcionada por la Sociedad Argentina de Control Técnico de Automotores (SACTA) obrante a fs. 62 de la Carpeta Interna Nº 1.277.753-DGR-2009;

Que obtenida de ese modo la Base Imponible, la inspección actuante aplicó la alícuota del 1,5% para los períodos fiscales 2003 (6º a 12° anticipos mensuales), 2004 (1º a 12° anticipos mensuales), 2005 (1º a 12° anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 inciso 18 de la Ley Tarifaria para el año 2007 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que asimismo aplicó la alícuota del 0,75% para los períodos fiscales 2008 (1º a 7º y 9º

a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º anticipo mensual), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 inciso 23 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;
Que por lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos los artículos 126, 127 y 128 a 157 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores,de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;
Que por último, resulta necesario observar que atento tratarse de una contribuyente no inscripta –lo que motivara su inscripción de oficio (fs. 664 de la CA. Nº 396.007-DGR-2010)-, y resultando imposible ubicar a la misma, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, el cual prescribe: "... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...";
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes –o el siguiente día hábil- inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo;
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el socio gerente de la firma, Sr. Javier Tizza, D.N.I. Nº 22.625.215, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 37, piso 1º, Departamento "A", San Isidro, Provincia de Buenos Aires (fs. 41 de la CA. Nº 1.277.753-DGR-2009 y fs. 718 de la CA. Nº 396.007-DGR-2010) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a TIZZA S.R.L., al socio gerente de la firma, Sr. Javier Tizza, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente TIZZA S.R.L.,con domicilio fiscal sito en la calle Manzanares 2355, piso 11º, Departamento “B”, Comuna Nº 13 de esta Ciudad,inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el Nº 1241535-09 (CUIT N° 30-70834681-7), cuya actividad declarada ante AFIP sujeta a tributo consiste en “Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquileres de autos con chofer”,con respecto a los períodos fiscales 2003 (6º a 12° anticipos mensuales), 2004 (1º a 12° anticipos mensuales), 2005 (1º a 12° anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 7º y 9º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º anticipo mensual).
Artículo 2º:Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 3º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al socio gerente de la firma, Sr. Javier Tizza, D.N.I. Nº 22.625.215, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 37, piso 1º, Departamento “A”, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4º:Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al socio gerente de la firma Sr. Javier Tizza, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución;
Artículo 6º: Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las

resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el día hábil inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 7º:Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, al socio gerente de la firma, Sr. Javier Tizza, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y al responsable solidario al domicilio indicado en el Art. 3º de la presente, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1434
Inicia: 19-10-2011 Vence: 24-10-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - C.I 106802/DGR/2009

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos hace saber al señor **Carballo Raquel y Rodríguez Miriam S.H.**, con domicilio fiscal en Av. Independencia 2135, piso 1º, Dpto. “D”, C.A.B.A., que mediante Carpeta Interna Nº 106802/DGR/2009 e inc. REG. Nº 131756, Cargo Nº 3153/2009, se inició la verificación impositiva al Nº de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos

1126091-02, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación:

ANEXO

Se notifica que el primer día Martes hábil a contar desde la fecha de la última publicación del Edicto deberá hacerse presente persona acreditada responsable en la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales, sita en Viamonte 900, 2° Piso, Sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs. a los efectos de prestar conformidad a las Diferencias de Verificación que se comunican, las que se originan por diferencia de base imponible, determinadas en base a la aplicación de coeficientes progresivos/regresivos determinados por la Dirección General de Rentas. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 63 del Código Fiscal (T. O. 2010), dentro de los 15 días hábiles posteriores al plazo anteriormente mencionado.
Se solicita para el día mencionado precedentemente presencia del titular o persona responsable debidamente autorizada con poder amplio para reconocer deuda, caso contrario se darán por no conformadas las diferencias.
Se deja constancia que en caso de no prestar conformidad a las diferencias de verificación y de encontrarse registrado como reincidente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales de la AGIP, será pasible de ser incluido como contribuyente de Alto Riesgo Fiscal en los términos de la R. G. 4003/DGR/2009.
Diferencias de carácter parcial. Se deja constancia que a través del presente edicto se ratifica la anulación de las diferencias de verificación comunicadas con fecha 12/05/2010 (fs. 6 a 12 Registro Nº 131756) y se procede a anular las diferencias de verificación comunicadas posteriormente con fecha 13/04/2011 (fs. 34 a 42 Registro Nº 131756), quedando como validas las comunicadas a través del presente.

Claudio Basile
Director Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 1435
Inicia: 19-10-2011 Vence: 21-10-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE-UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación
Autos: “Del Rio Walter Alejandro s/inf. Art. 1 de la Ley Nacional 13.944

“///nos Aires, 22 de septiembre de 2011, Hágase saber a **Walter Alejandro Del Río**, DNI 16.953.776, que deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo Fiscal “E” (sito en Bartolomé Mitre 1735, piso 5º de esta ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel

previsto y reprimido por el art. 1 de la Ley 13.944". Fdo: Diego Calo Maiza, Fiscal. Ante mí: Leandro Galvaire, Secretario

Diego Calo Maiza
Fiscal

Leandro Galvaire
Secretario

Liliana Vera
Secretaria
Unidad Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 151
Inicia: 20-10-2011 Vence: 26-10-2011

JUZ.1º INST.EN LO CONTRAV.Y FALTAS Nº 25

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Citación
Autos: Causa Nº 11065/10 (JC -1207), caratulada "Rodríguez, Héctor Manuel s/infr. al artículo 111 del Código Contravencional"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Ciudad de Buenos Aires, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo del Dr. Juan Ignacio Cafiero, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **Héctor Manuel Rodríguez**, DNI Nro. 13.446.862, la siguiente disposición: "///dad de Buenos Aires, 23 de setiembre de 2011.- … cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la Ley 12) para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA. A tale efecto, líbrese oficio de estilo…. Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre Juez, Ante mi: Dr. Juan Ignacio Cafiero - Secretario

Ladislao J.J. Endre
Juez

Juan Ignacio Cafiero
Secretario

OJ 150
Inicia: 20-10-2011 Vence: 26-10-2011

JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 9

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Nº 9

Notificación
Autos: "Marconi Emiliano David contra GCBA sobre Amparo (Art 14 CCABA)" - (Expte Nº 40428/0)

E. D. MARCONI, DNI 35.075.446, fecha de nacimiento 06/08/1990, peticiona su cambio de nombre a "Nicole" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso y Administrativo y Tributario Nº 9 a cargo de la Dra. Andrea Danas"
El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice" Buenos Aires, 15 de abril de 2011 ….
Dichos oficios serán suscriptos por la Sra. Actuaria con trascripción del proveído, en los se hará constar que se trata de un proceso voluntario, sin contenido patrimonial a los efectos de corresponder, se los exima del pago de arancel correspondiente. Asimismo, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires una vez por mes y durante dos meses a efectos de hacer público el pedido de cambio de nombre de Marconi Emiliano David. Fdo: Andrea Danas Juez" y "Buenos Aires, 31 de mayo de 2011 Ampliar la providencia de fs. 73, en el sentido de que en los edictos a publicarse se deberán consignar las actuales iniciales del prenombre de la parte actora obrante en el DNI, su apellido, completo, día y año de nacimiento, número de documento y la petición de cambio a " Nicole" (conf. Arg. Art 3º de la Ley Nº 3062). Fdo Andrea Danas Juez
Se encuentran autorizados para realizar el presente diligenciamiento el Abog. Emiliano Litardo.
Sin otro particular, saluda a Ud. Muy atte. **FDO: MARIA JOSE IZURIETA Y SEA DE MESTAS NUÑEZ SECRETARIA**

María José Izurieta y Sea de Mestas Nuñez
Secretaria

OJ 131
Inicia: 21-10-2011 Vence: 21-10-2011